



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**DESTIERRO, PRESIDIO Y TRABAJO FORZADO EN NUEVA ESPAÑA Y
NUEVA GRANADA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII**

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

PRESENTA:
LILIA PAOLA MARTÍNEZ MELÉNDEZ

TUTOR:
JUAN MANUEL DE LA SERNA Y HERRERA
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE EL CARIBE Y AMÉRICA LATINA,
CIALC

CIUDAD UNIVERSITARIA,
CIUDAD DE MÉXICO, ENERO DE 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE GENERAL

	Página
AGRADECIMIENTOS	1
INTRODUCCIÓN	4
<i>Problematización</i>	4
❖ Tránsito hacia la modernidad discursiva	5
❖ El castigo en la modernidad	7
<i>Archivos</i>	9
<i>Temas abordados</i>	10
❖ Puertos fortificados del Gran Caribe	11
• Estudios sobre las fortificaciones de Nueva España	12
• Estudios sobre los planes defensivos de Cartagena de Indias	15
❖ El destierro y presidio en la historiografía	17
❖ Trabajo esclavo y forzado en la América Colonial	20
• Trabajo esclavo	21
• Trabajo forzado: mano de obra barata	24
<i>Estructura de la investigación</i>	26
CAPÍTULO I	
TIEMPO Y ESPACIO DEL CARIBE ESPAÑOL DURANTE EL PERIODO VIRREINAL	28

<i>El Caribe de los Borbones, cambios en gobierno y la economía durante la segunda mitad del siglo XVIII</i>	29
<i>Estrategias de defensa en el mar y tierra firme, el Caribe en la carrera de las Indias</i>	32
❖ Sistema de flotas, seguridad en el mar	33
❖ Defensa en tierra firme	38
• Cordón amurallado del puerto de Cartagena de Indias	41
• Fortificaciones de San Juan de Ulúa y el puerto de Veracruz	43
<i>Economía colonial, relaciones comerciales interatlánticas</i>	44
❖ Minería	48
❖ Comercio	50
• Comercio ilegal	51
<i>Crisis en la recaudación fiscal</i>	52
<i>Los lugares del destierro. Anotaciones de las condiciones poblacionales, condiciones geográficas y administrativas de los puertos</i>	56
❖ Población	56
❖ El Gran Caribe	57
❖ Características jurisdiccionales de los virreinos	59
• Nueva España	59
• Nueva Granada	60
<i>El Caribe de tierra firme</i>	62
❖ Condiciones geográficas del puerto de Veracruz y San Juan de Ulúa	62
❖ Condiciones geográficas de Cartagena de Indias	63

CAPÍTULO II

INSTANCIAS Y MECANISMOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN INDIAS	66
<i>Organización de la administración de justicia en Indias</i>	69
<i>Agentes administradores de justicia</i>	72
<i>Orden judicial americano y regulación de las penas y castigos</i>	75
❖ Proto regímenes carcelarios en Indias, delimitación del crimen y formas de castigo a delincuentes	80
• Construcción de la noción de delito	82
<i>El destierro</i>	86
❖ Comunidad y vecindad	89
<i>El presidio</i>	94
❖ Conceptualización	97
❖ El presidio y la frontera	99

CAPÍTULO III

LOS FORZADOS	101
<i>De reos a trabajadores forzados</i>	101
<i>Esclavitud y trabajo forzado en las obras de fortificación</i>	104
❖ Relación entre los trabajadores forzados y los esclavos en Cartagena	107
<i>Relación entre la recuperación demográfica y el trabajo en las obras de fortificación</i>	109
❖ Presencia de trabajadores forzados en Nueva España	113
<i>¿Quién es el forzado?</i>	116

<i>Salarios y formas de sobrevivencia de los forzados</i>	118
<i>Criterios de castigo</i>	124
❖ Pecado y criminalidad	125
❖ Castigos contra homicidas: una muestra del comportamiento de los sistemas impartidores de justicia en Nueva Granada y Nueva España	126
<i>Trabajo, sobrevivencia y fuga de la obra</i>	130
CONCLUSIONES	135
BIBLIOGRAFÍA	138

ÍNDICE DE MAPAS, CUADROS Y TABLAS

	Página
Mapa No. 1 Mapa de las Indias Occidentales, México o Nueva España 1736	58
Tabla No. 1 Población de la provincia de Cartagena, 1777	62
Tabla No. 2. Relación de los Trabajadores empleados en el puerto de Veracruz en 1781	88
Grafico No. 1 Empleo de esclavos del rey y trabajadores forzados en fortificaciones en Cartagena de Indias, 1741-1808	108
Mapa No. 2 División política del virreinato de Nueva Granada	110
Tabla No. 3 Relación de la población de la provincia de Veracruz de mediados del siglo XVIII a finales del mismo.	111
Gráfico No. 2 Pena de trabajo forzado en presidio	114
Tabla No. 4 Relación de lo que se trabaja en las obras del Castillo de San Juan de Ulúa y de la de los edificios militares de esta plaza y su recinto. 12 de agosto de 1778.	115
Gráfico No. 3 Distribución trabajadores en Cartagena de Indias	119
Tabla No. 5 Jornal entregado a esclavos y desterrados en Nueva Granada	120
Tabla No. 6 Costo de vida en Cartagena de Indias	122
Tabla No. 7 Relación de los presidiarios que ha excluido el proto-médico de esta ciudad, por inútiles en todo trabajo respecto a sus repetidas enfermedades.	132
Gráfico No. 4 Forzados empleados en las obras del Castillo de San Juan de Ulúa y de la de los edificios militares de esta plaza y su recinto. 12 de agosto de 1778.	133

AGRADECIMIENTOS

Asumir el reto de tamaño colosal -así como casi todo lo hecho en México- de la realización de la maestría en Estudios Latinoamericanos en un país diferente al país de origen no es una tarea sencilla, dado a que la forma en la que se percibe la vida misma cambia. primero porque una persona como mi yo actual, mujer, joven y afrodescendiente, se enfrenta a situaciones y vivencias tanto dentro de la vida académica como fuera de ella que fueron experimentadas por vez primera. Haber concluido los estudios es maestría no hubiera sido posible sin el apoyo y participación de personas que brindaron parte de su tiempo y conocimiento, sin los cuales no hubiera podido llegar al punto en el que me encuentro.

En primera medida de agradezco al doctor Juan Manuel de la Serna, por el permanente acompañamiento que le dio a mi proceso investigativo desde el momento en que se me fue asignado como tutor. Por otro lado, también le debo las gracias -infinitas- a la doctora Johanna von Grafenstein, por brindarme su brazo y apoyarme como lectora desde los inicios del proceso. Les agradezco, de igual manera a los demás miembros del comité sinodal que muy amablemente invirtieron su tiempo en la lectura y revisión de la presente investigación; al doctor José Luis Soberanes, por las puntuales recomendaciones bibliográficas realizadas, su perspectiva como jurista fue puntual; gracias al doctor Antonio García de León, por sus pertinentes comentarios y, por último, gracias al doctor Álvaro Alcántara, por su detallada, consciente y estricta lectura y comentarios.

Gracias a México -mágico y único- por abrirle las puertas a una migrante y por ser un ente generador de oportunidades, quien en medio de las condiciones en las que se encuentran los sistemas educativos de buena parte de los países latinoamericanos, aún mantiene las puertas abiertas para recibir a todo aquel que desee continuar con sus procesos formativos. Gracias a la Ciudad de México, por haberse convertido en mi hogar, a CONACYT, por brindar el apoyo económico sin el cual no hubiera sido posible la realización de la

investigación ni tampoco mi permanencia en el país; muchas gracias a la Universidad Nacional Autónoma de México por convertirse en mi casa de estudios y segunda alma máter y por permitirme vivir infinidad de historias dignas de ser contadas.

Gracias a todas aquellas personas que conocí en este pasaje, gracias por su apoyo y por compartir parte de sus vidas. A mis amigos, por convertirse en mi familia, a ellos, que seguirán prestos a brindar apoyo, compañía y buenos momentos, de quienes tengo presente que, aunque la distancia y el tiempo hagan su cometido seguirán estando allí. Gracias a mi familia, esa que aprendió a dar espacio y a cultivarlo.

Lilia Paola Martínez Meléndez

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2018

A México, a mi familia.

INTRODUCCIÓN

Problematización

El vínculo existente entre las formas de trabajo forzado, esclavo o precariamente pagado con los sistemas penitenciarios ha estado presente en múltiples momentos de la historia y se ha convertido en un símbolo clásico para representar el castigo a criminales. Desde las sociedades esclavistas clásicas del occidente europeo, quienes imponían penas de trabajo a los prisioneros de guerra o hasta la construcción del ambicioso tren transiberiano, que utilizaba mano de obra esclava para minorar los costos de su elaboración; tienen en común el uso de trabajadores prisioneros o criminales para llevar a cabo obras de carácter público. Fue tan utilizada esta forma de trabajo que por tradición se introdujo en la cultura popular con imágenes tan detalladas y famosas como la de los grupos de reos que se encontraban amarrados a pesadas bolas de metal por medio de cadenas y vestido con un uniforme a rayas, picando piedras en lugares inhóspitos.

Durante la modernidad, en el caso del Imperio español, el uso de criminales como mano de obra forzada también se empleó para la edificación de obras públicas. Este trabajo se encarga de analizar cómo se introducía a sujetos criminalizados dentro de las obras de construcción del aparato defensivo del Imperio como mano de obra barata, necesaria para poder compensar los costos que representaban dichas obras. Este tipo de trabajadores aquí se incorporan nominalmente bajo la forma de desterrados, presidiarios y forzados.

Múltiples son las acepciones a los conceptos de destierro y presidio, de la misma forma en las que también son múltiples los usos que se le dio o se le da a la categoría de trabajo forzado. Las tres categorías planteadas encuentran su centro en un denominador común, ser consideradas formas de castigo a personas que cometían infracciones a las normas y pasaban por un proceso de criminalización y enjuiciamiento. Esto enmarca la hipótesis que planteamos en la presente investigación. En un contexto de implementación de un plan

defensivo por parte de la Corona española que buscaba proteger los territorios ultramarinos de ataques enemigos, el cual contemplaba entre otras medidas la construcción y remodelación de sus sistemas de fortificaciones y el refuerzo de las milicias y la progresiva “profesionalización” del aparato militar. En este sentido, destierro y presidio serán formas de castigo implementadas sobre sujetos en condición de criminalización, las cuales fueron utilizadas por la Corona para suplir la necesidad de mano de obra y de milicianos a través del trabajo forzado en las obras de fortificación y en las guarniciones de las plazas. La pregunta problema que guía esta investigación es: ¿Cómo se vincularon los castigos de presidio, destierro y trabajo forzado con el plan de defensa de los territorios ultramarinos impulsado por la Corona española a finales del siglo XVIII?

El estudio que aquí se presenta usa como herramienta metodológica la historia comparativa. Esta metodología permitió analizar en perspectiva un problema que inmiscuía en simultáneo a casi todo el territorio del Imperio español, su defensa. Dichos planes de defensa llegan a tener forma si son estudiados como un proceso que entrelazaba iniciativas defensivas, planes de ataque y fortalecimiento de las milicias, los cuales se implementaron de manera paralela de múltiples puntos del Imperio. Los lugares que aquí se analizan son las plazas de Cartagena de Indias y Veracruz, las cuales eran los puertos principales de los virreinos de Nueva Granada y Nueva España.

❖ Tránsito hacia la modernidad discursiva

Las tres categorías analizadas se encuentran enmarcadas en un periodo temporal que hemos denominado de tránsito, el cual lo ubicamos entre los últimos años del periodo virreinal y el inicio de los procesos de independencia a comienzos del siglo XIX. Este periodo permite entrever en el cambio de algunas construcciones culturales que habían tenido pervivencia durante siglos y que con la aparición de movimientos filosóficos y culturales como la Ilustración y cambios políticos estructurales como la toma del poder de la dinastía borbónica. La influencia de las ideas ilustradas llevó poco a poco a un cambio en la forma en la que se construían los imaginarios de la sociedad, por ejemplo, intentar demarcar los espacios delegados para las prácticas religiosas, las cuales pasaron de un ámbito público a un plano privado, a la construcción de nociones de libertad o individuo; o la estructuración de

corpus discursivos en torno a aspectos de la sociedad como el castigo, los criminales o la institución carcelaria, etc.

La redacción, construcción y puesta en marcha de códigos penales fue una de las innovaciones presentadas durante este periodo de tránsito. De ellos, uno de los más conocidos fue el *Discurso sobre las penas*¹ de Manuel del Lardizábal, en él, el autor intenta recopilar parte del pensamiento de la época aplicado a la regulación de las penas a los criminales con el fin de hacer de estas más justas y equilibradas con respecto a los crímenes cometidos. Estos códigos fueron propuestos para defender los nacientes derechos del individuo y dejar atrás un periodo en que los autores de la época cómo de “barbarie” y desproporcionada administración de justicia. Desde el siglo XVII y durante el siglo XVIII se hizo necesario elaborar códigos en los que se definieran claramente qué acciones eran consideradas delitos y las penas que le correspondían, de esa manera los jueces sólo tenían la función de ser únicamente aplicadores de la ley y no sus intérpretes, a través de la redacción de códigos penales se buscó lograr una efectiva separación entre los poderes judiciales y legislativos² que antes de ellos se habían condensado en la imagen del monarca, pero que sólo tendrían una efectiva separación durante los procesos de construcción de los estados nacionales, ya muy entrado el siglo XIX.

Una de las lecciones que dejan los estudios históricos sobre la criminalidad y la marginalidad es que las leyes o los intentos de catalogación de las conductas humanas y la irrupción de las mismas, no son una guía ni soporte para entender la realidad de los periodos analizados, lo que cuenta en verdad son los contextos, las particularidades, esos detalles que hacen peculiares cada caso, más no los intentos por catalogar o normalizar el comportamiento humano, los cuales por lo general, al intentar esquematizar la conducta punitiva dejan de lado el elemento impredecible del accionar de los individuos o de la sociedad en su conjunto.

El destierro, el presidio y el trabajo forzado, se convirtieron en castigos propios de una etapa de transición, que si bien no eran exclusivos del momento de la historia analizado

¹ Lardizábal y Uribe, Manuel de, *Discurso sobre las penas: Contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, Porrúa, México, 1982.

² Trinidad Fernández, Pedro, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*, Alianza, Madrid, 1991, pág. 54.

en esta investigación o un mecanismo exclusivo de la Corona española, las características que presentaron un espectáculo punitivo, que buscaba, más que castigar al individuo, generar conciencia y pautas de comportamiento sobre las personas que veían el ritual, se buscaba también educar sobre lo justo y lo injusto, lo moral y lo inmoral, todo sobre un base dicotómica de la realidad, que se cimentaba sobre el choque de opuestos y donde el “bien” debía prevalecer sobre el “mal”. Dichas penas además de su función pedagógica tenían fines intimidatorios y ejemplarizantes³, se educaba a través del miedo, se exponían en público los casos de los criminales como modelos que las personas debían evitar seguir para no contraer un destino penoso y/o doloroso.

Si situamos lo anterior en contraposición a un nuevo periodo dentro de las formas de castigo y el derecho penal, que trasladó el castigo en público a un escenario privado y en el cual se hace uso de noción de la libertad, condensada por la Ilustración y la Revolución francesa, como un bienpreciado para todo ser humano y uno de los valores en los cuales se buscaba el desarrollo de la vida. En este periodo de tránsito, se creó la noción del criminal como un individuo no deseado dentro de la comunidad que habitaba, la prioridad ya no era castigar para escarmentar a un grupo o población expectante, se castigaba para reformar y poner a funcionar un engrane social que por su descomposición estaba afectando el funcionamiento de todo el mecanismo comunitario.

❖ El castigo en la modernidad

Una de las escenas que ilustra el espectáculo punitivo estaba compuesta por la imagen del reo subido a un asno, paseando por las calles y ejecutado en las plazas públicas; hay otro escenario que tiene la misma fuerza y más prestigio literario, se trata del delincuente condenado a servir en las galeras o barcos de guerra, que arrastraba sus cadenas por los caminos de la península ibérica en dirección a los puertos donde se incorporaba al remo⁴. El traslado de los reos encadenados se replicaba también en América. A pesar de la espectacularidad penal y los castigos corporales que predominaban, la nueva penalidad estará

³ Trinidad Fernández, P., *La defensa de...*, pág. 21.

⁴ Trinidad Fernández, P., *La defensa de...*, pág. 21.

dominada por las necesidades del Estado monárquico para cubrir destinos en los cuales era difícil fijar hombres libres a cambio de un salario o alguna otra remuneración⁵.

La utilización de los reos como individuos útiles para los intereses de la Corona puede tener distintos orígenes, los cuales variaron de acuerdo con las circunstancias. En el caso peninsular, los reos fueron usados para ocupar los lugares que la población libre no quería ocupar en las galeras; los conflictos que España mantenía con otras potencias en el Mediterráneo generaron la necesidad de aumentar el número de flotas en el mar, esto a su vez aumentó la necesidad de remeros que se obtenían por medio de la pena de galeras⁶. El mismo modelo de utilización de los reos se trasladó a América para que hicieran frente a la demanda de mano de obra requerida en las obras públicas y los planes de defensa.

Pese a las ideas circundantes sobre derechos humanos y tratados sobre las penas que habían aparecido en la época, no fueron las únicas que influenciaron y llevaron a la articulación de un sistema penitenciario moderno y de las transformaciones de los sistemas punitivos existentes en el periodo. Según Pedro Trinidad Fernández la desaparición de la tortura, y de paso de las penas que llevaban a la muerte del individuo, por un lado, era un indicador de la transición hacia otra forma de entender la penalidad y el gobierno de los hombres, por otro, era la forma en la que la Corona sacaba ventaja de las nuevas ideas de penalidad en pro de la estabilización de su situación financiera. Para los gobiernos ilustrados un súbdito se convertía en un individuo capaz de generar trabajo y riqueza, era una persona a la cual se debía procurar mantener con vida para aprovechar el beneficio que significaba explotar su fuerza de trabajo; el cuerpo humano, como objeto productivo, adquiere un nuevo valor, aún a pesar de tratarse de un delincuente⁷.

Los Borbones intentaron desbloquear todos los aspectos que limitaban el aumento de la producción de sus reinos, el monopolio del comercio, la amortización de la tierra, la fragmentación espacial legal de la población y sobre todo del comportamiento antiproductivo de algunos hombres⁸, por ello el uso de algunas medidas. La privación de la libertad en si,

⁵ Trinidad Fernández, P., *La defensa de...*, pág. 21.

⁶ Trinidad Fernández, P., *La defensa de...*, pág. 23.

⁷ Trinidad Fernández, P., *La defensa de...*, pág. 58.

⁸ Trinidad Fernández, P., *La defensa de...*, pág. 34.

no representaba mayor beneficio para los intereses de la Corona, quien prefirió poner a producir una fuerza laboral construida por los criminales. El trabajo fue tomado como una forma de pedagogía que le enseñaba al individuo las distintas maneras existentes para ser acogido por una comunidad las cuales tuvieran como propósito servir a las misma, y aunque esta comunidad estuviera compuesta por otros individuos infractores de la norma.

Archivos

Para la realización de esta investigación se hizo necesario acudir a los acervos documentales de los archivos generales de la Nación de México y Colombia (AGN-M y AGN-C respectivamente). Pese a que los datos obtenidos no den cuenta de información de carácter consecutivo, o realice seguimiento detallado a casos específicos, proporcionan una base para el entendimiento y primer planteamiento de la propuesta de investigación que aquí se expone y la cual tiene como uno de sus objetivos marcar un primer acercamiento a la problemática. De ellos se recolectaron fundamentalmente casos de criminales condenados al destierro, presidio y trabajo forzado. La recopilación hizo referencia en buena parte de los casos sólo a las condenas que les era impuesta a las personas en condición de criminalización, pero también a las comunicaciones entre las diversas autoridades de la época que participaban en la aplicación y administración de justicia.

Del AGN de Colombia la información fue obtenida de los fondos Milicias y Marina, Criminales-Juicios, Censos Varios Departamentos, sección Mapas y Planos, fondo Lazaretos, Policía y Miscelánea. Este grupo documental da cuenta de la información requerida para el análisis de los fenómenos ocurridos en la Nueva Granada; del AGN de México la información tratada fue consultada de los siguientes ramos: Indiferente Virreinal, Correspondencia de diversas autoridades, Cárceles y Presidios, de allí se pudo recopilar información para el análisis de los hechos ocurridos en el territorio novohispano. Por último, de los archivos españoles fueron consultados documentos del Archivo General de Simancas y del Archivos General de Indias.

Temas abordados

El balance que a continuación se presenta se estructura teniendo en cuenta los temas a tratar en el texto, en un primer momento analizaremos parte de la producción historiográfica existente sobre el Gran Caribe o Circuncaribe, que teóricamente será concebido como la región comprendida por el arco de las Antillas mayores y menores, las costas continentales del Golfo de México y el mar Caribe⁹, con el objetivo de crear un marco referencial para la investigación que nos permita ubicar geográficamente la problemática. Para ellos se hará énfasis en la producción escrita sobre los puertos de Cartagena de Indias, el islote de San Juan de Ulúa y el puerto de Veracruz; en un segundo momento, se revisará la bibliografía existente sobre destierro y presidio. Y, por último, la producción historiográfica que hace referencia al trabajo forzado en la América virreinal.

Los estudios históricos que analizan la práctica del destierro y el presidio como institución, mecanismo y forma de castigo, no cuentan con un número significativo de investigaciones, las cuales ayuden a comprender el papel de estas figuras como pertenecientes a formas penales. Uno de los acercamientos más significativos lo hace el libro *La política del destierro y el exilio en América Latina*¹⁰, en este libro los autores analizan el “uso y las transformaciones del exilio desde la época colonial hasta el presente de América Latina”¹¹. El apartado en el cual se dedican al análisis del exilio en la época colonial se enfoca en estudiarlo como antecedente de las formas de exilio político del siglo XIX, pero no como una institución inscrita en el mismo periodo en el cual se desarrolla, desproveyendo a su análisis de un enfoque temporal idóneo. En síntesis, no estudia al destierro como una práctica

⁹ Grafenstein, Johanna von, *El Golfo-Caribe y sus puertos*, Ciudad de México, Instituto Mora, 2006, pág. 9. Otra definición que ha sido consultada es la condensada por Rafal Reichert: “Gran Caribe, Circuncaribe y Golfo-Caribe es la zona comprendida por el Golfo de México y el mar Caribe, es una zona compleja según puede verse en las obras de Bosch, Parry, Sherlock y von Grafenstein, quienes la consideran un punto de convergencia de influencias de diversas culturas: indígenas, europeas, africanas y asiáticas”, ver: Reichert, Rafal, *Sobre las olas de un mar plateado. La política defensiva española y el financiamiento militar novohispano en la región del Gran Caribe, 1598-1700*, Mérida, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, 2013, pág. 7. La definición dada también corresponde al concepto de Circuncaribe acuñado por la doctora Grafenstein en Grafenstein, Johanna von, *Nueva España en el Circuncaribe, 1779-1808: revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*, México Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, 1997, pág. 14.

¹⁰ Roniger, Luis y Sznajder, Mario, *La política del destierro y el exilio en América Latina*, Ciudad de México, Fondo del Cultura Económica, 2013

¹¹ Roniger, L. y Sznajder, M., *La política del...*, pág. 19.

propia de su tiempo, sino como el antecedente de un fenómeno posterior, que poco tiene que ver con lo existente durante los últimos años del periodo virreinal.

❖ Puertos fortificados del Gran Caribe

La bibliografía existente sobre fortificaciones españolas es abundante y ha sido abordada desde diferentes disciplinas, como la arquitectura, la arqueología, la ingeniería militar, la museografía o la historia. Dichas edificaciones se han estudiado con regularidad como centros militares, cárceles, fortines o monumentos históricos¹² o artísticos¹³, pero no se ha abordado su papel como escenario que se prestaba para la interacción de seres humanos, los cuales acudían a ellas para buscar un medio de subsistencia o en contra de su voluntad. Existen muchos escritos sobre las técnicas de construcción de las fortificaciones o las batallas que se libraron alrededor de ellas, pero pocos estudios se han dedicado a analizar el papel que desempeñaron las personas encargadas de su construcción. Para nuestro tema de estudio, las fortificaciones del Caribe fueron un punto de concentración no solo de personas libres que se empleaban en la construcción y de personas que eran obligadas a dejar sus lugares de origen para entrar a ser parte de la mano de obra necesaria, ya sea en condición de esclavitud, como presidiarios, militares o como trabajadores forzados.

Un libro que permitirá tener una perspectiva de las fortificaciones en la región del Gran Caribe es *Sobre las olas de un mar plateado. La política defensiva española y el financiamiento militar novohispano en la región del Gran Caribe, 1598-1700*¹⁴ de Rafal Reichert, es un estudio que además de contar con una nutrida bibliografía, es un análisis del estado financiero de la Corona entre los siglos XVI y XVIII y de las formas de financiamiento de las obras. El texto analiza la política militar del imperio durante el mandato de los Habsburgo, específicamente en los reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II. Pone en consideración la importancia de los situados y de los auxilios económicos que el virreinato

¹² Ver: Sosa Villaseñor, Luis, *Fortificaciones militares de la Nueva España*, tesis de maestría en Arquitectura (restauración de monumentos), Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Arquitectura, Ciudad de México, 1981.

¹³ Con respecto al estudio de las fortificaciones como edificaciones como valor artístico, existe una tesis de maestría en historia del arte que las estudia desde esta perspectiva. Ver: Román Abascal, Laura Patricia, *El balarte de Santiago, un ejemplo de arte la fortificación en Veracruz*, Tesis de Maestría en Historia del Arte, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras, Ciudad de México, 1999.

¹⁴ Reichert, R., *Sobre las olas*, 176 págs.

de Nueva España enviaba a las islas caribeñas y puertos fortificados del golfo, para llevar a cabo los procesos y obras de fortificación. Es un referente importante dado que, a pesar de los vacíos de información existentes a causa de la poca diligencia de la administración o la pérdida de datos y documentos ocasionados por el mismo paso del tiempo, contiene información que permite situarnos y entender un contexto de debilitamiento y pérdida de territorio del Imperio español.

Un aporte importante de este trabajo es que contraviene la idea generalizada de que el gobierno y las instituciones imperiales españolas no fueron capaces de mantener unificado un territorio. Estas ideas llevan a pensar que la Corona no podía evitar el deterioro y estancamiento de las relaciones y el buen vivir en los territorios que estaban bajo su poder, por el contrario, se comprueba que a lo largo del siglo XVII la Corona fue capaz de conseguir defender sus posesiones ultramarinas mediante un gran esfuerzo tanto económico como social en virreinos como Nueva España y Perú a partir del sometimiento, persuasión y resistencia de parte de sus propios pobladores.

- Estudios sobre las fortificaciones de Nueva España

Para el caso de las fortificaciones de Nueva España, los estudios revisados a la fecha tienen las mismas características señaladas anteriormente, son estudios de las fortificaciones como elementos de la institución militar de la época, también son estudios de carácter arquitectónico o museográficos. Como muestra de ello tenemos en 1953 la publicación de un extenso estudio sobre las fortificaciones de Nueva España, escrito por José Antonio Calderón Quijano, titulado *Historia de las fortificaciones en Nueva España*¹⁵. Este libro, publicado originalmente en Sevilla en 1953 y que en su segunda edición en 1984 fue ampliado, contiene una revisión a las fortificaciones existentes en lo que actualmente es el territorio mexicano. Es un texto de arquitectura y técnicas de la ingeniería militar de la época, pero también un documento histórico rico en información cronológica y espacial.

¹⁵ Calderón Quijano, José Antonio, *Historia de las fortificaciones en Nueva España*, Madrid, Gobierno del Estado de Veracruz-Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1984, 508 págs.

En dicho texto sólo analiza a las construcciones costeras, sin tener en cuenta las fortalezas de carácter militar y defensivo que se levantaron en zonas de frontera terrestre, de esta manera, las clasifica según la función que cumplían, ya sea política, económica o comercial, y el lugar en donde su ubicaron. Estudia las construcciones levantadas en el Golfo de México, en la península de Yucatán y en las costas del Pacífico, para estas últimas regiones argumentaba que no siempre pudieron ser custodiadas y atendidas, porque se priorizaba rutas y zonas de defensa de otras posesiones que representaban para la Corona lugares de mayor importancia.

En su análisis, les da cierta importancia a las obras del Castillo de San Juan de Ulúa y las fortificaciones de la ciudad de Veracruz, pero también hace mención de los fuertes¹⁶ del Perote, el fuerte de El Carmen en la Laguna de Términos, las construcciones en San Felipe de Bacalar, el recinto de la ciudad de Campeche, la ciudadela de San Benito de Mérida, el puerto Sisal en Mérida en Yucatán y el Castillo de San Diego en Acapulco.

El libro es un estudio detallado de las características de las edificaciones y del entorno que las rodeaba, los móviles que llevaron a su construcción y las funciones que cumplían. Un aspecto para resaltar es que el relato carece de una interpretación más allá de la que brindaban los documentos oficiales consultados por el autor, los planteamientos de Calderón dejan claras las intenciones de la corona o las posturas e informes de los ingenieros encargados de las obras, no plantea problemáticas más allá de eso. No obstante, a pesar de la falta de los sujetos que interesan a la presente investigación, el texto es un buen referente para situar la datación y las modificaciones hechas a las fortificaciones en Nueva España.

El mismo autor, publica en 1996 un texto con características metodológicas parecidas al anterior, pero con un horizonte geográfico más amplio. En *Las fortificaciones españolas en América y Filipinas*¹⁷, inserta discusiones adelantadas en la “Historia de las fortificaciones...” pero esta vez incluye las obras de fortificación realizadas durante el

¹⁶ Los fuertes eran lugares de resguardo originarios de las costas occidentales de África, creados para proteger las conquistas europeas en el continente africano de los ataques de los nativos, los mismos fuertes dieron lugar con el tiempo a los enclaves coloniales, ver: Triana y Antorveza, Humberto, *Léxico documentado para la historia del negro en América (siglos XV-XIX)*, tomo III, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 2002, pág. 646.

¹⁷ Calderón Quijano, José Antonio, *Las fortificaciones españolas en América y Filipinas*, Madrid, Editorial Mapfre, 1996.

dominio español en las Antillas mayores como Cuba y Puerto Rico, el sur del Caribe, Cartagena de Indias, Santa Marta, Portobelo y Maracaibo, y en las posesiones españolas en el Pacífico que comprendían las islas filipinas. A pesar de ser un estudio más amplio de las construcciones españolas, la perspectiva de análisis sigue siendo igual a la de la publicación anterior, ambos libros son un compendio de las características, funciones y cronología de las obras. Como punto de interés particular a nuestro análisis, hace mención de los distintos usos que se les dio a las obras, por ejemplo, como lugares de presidio, para ello, cataloga los principales presidios que se formaron en Nueva España desde el siglo XVI. Al igual que el libro anterior, es una fuente de datos importante, ya que permite ubicarnos temporal y geográficamente dentro de la problemática planteada.

De todas las fortificaciones de Nueva España, las construcciones de San Juan de Ulúa representaron un papel sobresaliente para los intereses del virreinato y de toda la metrópoli, Ulúa era uno de los puertos mayores del imperio, hecho que convirtió a sus fortalezas en las protagonistas de múltiples investigaciones. Dentro de ese cúmulo de trabajos, para efectos de esta investigación se han seleccionado las siguientes obras.

Existe un compendio realizado por Pablo Montero titulado *Colección de Historia de San Juan de Ulúa en la historia*¹⁸, es una colección de artículos que trabajan las fortificaciones de la isla desde diferentes ópticas, van desde el papel de San Juan de Ulúa para la historia de México hasta estudios del crecimiento urbano del puerto de Veracruz. De los tres tomos que componen esta colección serán revisados “Ulúa: Fortaleza y presidio”¹⁹ y “San Juan de Ulúa: Puerta de la historia”²⁰, dado que en ellos se evidencia con mayor claridad la ejecución de los términos que competen a la investigación que aquí se adelanta.

En el artículo “La fortaleza de San Juan de Ulúa”²¹, contenido en la colección, se resaltan las relaciones entre esta isla, en conjunto con el puerto de Veracruz y La Habana, la

¹⁸ Montero, Pablo, *Colección de Historias de San Juan de Ulúa en la Historia*, Ciudad de México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes - Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1996.

¹⁹ Montero Pablo (comp.), *Ulúa: Fortaleza y presidio*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes - Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1996.

²⁰ Montero, Pablo (comp.), *San Juan de Ulúa: Puerta de la historia*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes - Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1996.

²¹ García Díaz, Bernardo y Guerra Vilaboy, Sergio (comp.), *La Habana/Veracruz = Veracruz/La Habana*, Jalapa, Universidad Veracruzana-Universidad de La Habana, 2002.

dependencia de La Habana con respecto a los dineros que eran enviados desde Nueva España y las condiciones físicas del puerto y las fortificaciones. El artículo sostiene que para el virreinato, las relaciones con La Habana eran fundamentales dado que la posición geográfica de este puerto en la isla de Cuba la dotaban de vulnerabilidad y un inmenso valor estratégico para los intereses de las potencias adversarias, por eso, mantener custodiada La Habana, también significaba mantener la custodia del Golfo²², en síntesis, una de las funciones de las fortificaciones de La Habana era defender la ruta de Veracruz, el vínculo residía no sólo en el envío de dinero, sino también de mano de obra forzada.

Lo anterior fue un pequeño esbozo de la producción existente sobre fortificaciones en Nueva España, que para abarcar su estudio en totalidad se requiere de otros esfuerzos investigativos, no obstante, recoge los aspectos puntuales para tener una visión general de estado en el que se encuentra la escritura de la historia de las fortificaciones en el actual territorio mexicano.

- Estudios sobre los planes defensivos de Cartagena de Indias

Para el caso de Nueva Granada, nos centraremos en los estudios realizados de las fortificaciones de Cartagena de Indias, plaza que representó el mayor punto de interés de la Corona al momento de la implementación de sus planes de defensa. Para este caso, como estudios pioneros y sistematizados, están los realizados por Juan Manuel Zapatero en 1969 y 1979. El primero, *Las fortificaciones de Cartagena: Estudio asesor para su restauración*²³, fue una asesoría realizada para el gobierno de la ciudad, en donde se detalla la periodicidad de las construcciones, el estudio asesor para su reconstrucción y restauración y los pasos a seguir para convertir a las fortificaciones de la ciudad en un espacio museográfico y por ende un atractivo turístico. El segundo texto es *Historia de las fortificaciones de Cartagena de Indias*²⁴, en el cual se profundiza en el carácter militar de estas edificaciones.

²² Hernández Aranda, Judith, “La fortaleza de San Juan de Ulúa”, en: García Díaz, B. y Guerra Vilaboy, S. (comp.), *La Habana/Veracruz...* pág. 153.

²³ Zapatero, Juan Manuel. *Las fortificaciones de Cartagena de Indias: Estudio asesor para su restauración*, Madrid, Talleres Gráficos de la Vda. de c. Bermejo, 1969. 282 p.

²⁴ Zapatero, Juan Manuel, *Historia de las fortificaciones de Cartagena de Indias*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación- Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, 1979, 204 págs.

Con respecto a la institución militar de la ciudad, el libro *La Institución Militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII*²⁵, es un robusto estudio sustentado en abundantes fuentes primarias tomadas en su mayoría del Archivo General de Indias, este libro se mueve metodológicamente entre la historia económica, social y política del sistema defensivo y de la institución militar de Cartagena de Indias. El texto, además de contener documentos extraídos directamente de los archivos españoles, aspecto que lo convierte en una fuente de consulta de material primario para la investigación, es una recopilación sistematizada de las características y condiciones en las que se encontraba todo el aparato militar de Cartagena de Indias durante el siglo XVIII. De este texto se rescatará parte de la colección de fuentes de archivo que contiene y el análisis sobre las Compañías Fijas de Presidio del siglo XVIII.

La Institución militar... está dividido en tres partes, las cuales a su vez están divididas en diez capítulos, la primera parte se dedica a estudiar las nuevas características de las defensas del siglo XVIII; es un estudio pormenorizado del estado en el que se encontraban las defensas de la ciudad y de las nuevas técnicas aplicadas a las fortificaciones de Cartagena de Indias como centro militar del sur del Caribe²⁶; la segunda parte es un análisis de la correlación entre gobierno político y militar y el análisis del funcionamiento económico del sistema militar y defensivo²⁷; por último, la tercera parte estudia las distintas unidades en las que se dividía la institución en la ciudad, ya sea ingenieros, compañías de presidio, esta parte metodológicamente es un estudio cuantitativo de la evolución de las unidades de milicianos, fases de incremento y decremento del número de tropas, movilidades internas dentro de la institución, características de la misma, etc., “asimismo, analiza el material bélico utilizado, el rendimiento operativo del mismo, su distribución, los envíos desde la península, etc.”²⁸ El texto representa uno de los esfuerzos por sistematizar desde una perspectiva de análisis amplia, todo el sistema amurallado de la ciudad.

²⁵ Marchena Fernández, Juan, *La institución militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII*. Sevilla, Escuela de altos estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1982, 506 págs.

²⁶ Marchena Fernández, J., *La institución militar...*pág. 10.

²⁷ Marchena Fernández, J., *La institución militar...*pág. 11.

²⁸ Marchena Fernández, J., *La institución militar...*pág. 11.

❖ El destierro y presidio en la historiografía

El destierro fue una de las penas más usadas por la tradición de la cultura occidental para purgar faltas -a la conducta, a la moral, al rey, al amo, a Dios, etc.-, para entender su peso ideológico es preciso analizar el texto de Jacques Le Goff, medievalista francés. En el capítulo VIII de su libro *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*²⁹, Le Goff estudia el antisemitismo y la persecución judía. Es interesante la forma en la que estudia al judío como el “otro”, dentro de una sociedad cristiana, este grupo de personas se convierten en un tipo de parias que, aunque contaran con recursos económicos o educación, no se les permitía ser partícipes directas de las lógicas de una comunidad, tampoco se les permitió integrarse completamente en cada una de las actividades que se realizaban en ella. Nunca lograron pertenecer en su totalidad a la comunidad con la que compartían un espacio, dado que sus prácticas eran marcadas por una tradición religiosa diferente que se alejaba de las lógicas de comportamiento de un buen cristiano; los judíos eran condenados por usureros, impuros, pecadores y poderosos³⁰. Es ese “otro” quien será encarnado en la colonia por los indeseados, criminales, enfermos y vagabundos.

Le Goff da bases suficientes para relacionar la concepción de marginado con la de desterrado. En el capítulo IX del mismo libro, analiza la categoría de marginados, la cual incluía a los herejes, leprosos, judíos, a los locos, los brujos, a los sodomitas, a los tullidos e inválidos, a los extranjeros y a los venidos a menos o pobres³¹. Dentro de esa categoría de marginados, estudia su tipología, las bases ideológicas de la marginalidad y los procesos de marginación y exclusión. El marginal, era todo aquel individuo que representaba algún peligro para la tradición cristiana, en este sentido, por ejemplo, los marginados religiosos eran los excluidos por excelencia³², en este grupo es en donde ubicamos a los herejes y a los judíos, o los marginados por enfermedad que convertía su padecimiento en la imagen viviente del pecado. El marginado también era todo aquel individuo que no demostraba estabilidad física o social, de allí la condena a los vagabundos, a las personas errantes o a las personas

²⁹ Le Goff, Jacques, *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*, Barcelona, Gedisa, 1985, 250 págs.

³⁰ Le Goff, Jacques, *Lo maravilloso y lo cotidiano...* pág. 166-167.

³¹ Le Goff, Jacques, *Lo maravilloso y lo cotidiano...* pág. 171.

³² Le Goff, Jacques, *Lo maravilloso y lo cotidiano...* pág. 175.

sin “mora fija”, así como también a los indeseables sociales, a los venidos a menos y a los desposeídos³³.

El destierro, por otro lado, también ha sido estudiado como una forma previa a las formas de exilio político presentes en América Latina a lo largo de los siglos XIX y XX. Este es el caso del artículo “Antecedentes coloniales del exilio político y su proyección en el siglo XIX”³⁴ de Luis Roniger. Para el autor, tanto el exilio como el destierro fueron formas utilizadas para marginar o excluir a las fuerzas de oposición. Estudia al destierro en tanto a la imposición de fuerza y a los intereses que se escapaban del orden local y repercutían más a los poderes centrales; sostiene que, con el tiempo el destierro dejaba de ser una pena para los criminales o vagabundos y se convirtió en un mecanismo de depuración de idearios contrarios sumamente útil en los procesos de independencia y construcción de los estados nacionales. El autor además sostiene que el destierro debía ser utilizado sólo en los casos criminales más severos y la implantación de justicia variaba según la condición de clase o estamento social³⁵.

Con respecto a las formas de presidio, para acotar la investigación que se adelanta, se analizarán dos casos de presidios presentes a finales del siglo XVIII: el puerto militar de Cartagena de Indias y sus fortificaciones en la Nueva Granada y el Castillo de San Juan de Ulúa, en Nueva España. En este sentido, los libros y material bibliográfico consultado a la fecha en el libro *Ulúa: fortaleza y presidio*, está presente el artículo “El presidio de San Juan de Ulúa”³⁶, escrito por Martín Gabriel Barrón Cruz que estudia una de las funciones que mayor trascendencia tuvo para las fortificaciones de San Juan de Ulúa la cual es precisamente su condición de presidio. Este texto constituye una guía para nuestro análisis dado que de una manera sintética contempla todos los aspectos de la fortaleza de San Juan de Ulúa como su función protectora, su condición de presidio y centro carcelario, además, pone en discusión

³³ Le Goff, Jacques, *Lo maravillo y lo cotidiano...* pág. 176.

³⁴ Roniger, Luis, “Antecedentes coloniales del exilio político”, en, Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe, Vol. 18, No. 2. Tel Aviv, Universidad de Tel Aviv, 2007.

³⁵ Roniger, L. “Antecedentes coloniales del...”, pág. 34-35.

³⁶ Barón Cruz, Martín Gabriel, “El presidio de San Juan de Ulúa”, en, Montero Pablo (comp.), *Ulúa: Fortaleza y presidio...*, 1996.

los cambios jurídicos y penales que entraron en funcionamiento con la llegada de la dinastía de los Borbones a España.

Martín Gabriel Barrón enfatiza los cambios impulsados por los borbones en el artículo “Borbones: reformas administrativas y militares”³⁷, también plasma la nueva forma de pensar la administración pública y militar implementada por las reformas borbónicas durante el siglo XVIII, los cuales tuvieron un foco de desarrollo en la definición y protección de las fronteras lo que les permitió tener una conciencia de territorialidad. Nos sitúa en un periodo de tránsito y reordenamiento de las nociones de trabajo forzado y la penalización. Este trabajo al igual que el anterior, será una guía de referencia metodológica en cuanto a que brinda aclaraciones de aspectos como la normatividad penal, los procesos de organización territorial y control de la población.

Con respecto a los trabajos de grado que hacen referencia a este tema, encontramos un primer trabajo titulado “*La última frontera chichimeca*”. *El presidio de Colotlán, Jalisco*³⁸, de Raúl Marín Álvarez, en este trabajo se examina el papel del presidio como mecanismo de expansión territorial de la colonia. Estudia los motivos políticos, económicos, sociales, religiosos y militares que llevaron al presidio de Acatlán a su larga existencia, hecho particular, dado que a diferencia de otros presidios que se extinguían para darle paso a la formación de poblaciones como Santa María del Río, San Luis Potosí, Juárez, Zacatecas, Saltillo o Coahuila³⁹, Acatlán se mantuvo como presidio por mucho más tiempo. En este sentido, el presidio, más que una institución o castigo, fue el espacio físico de referencia para el trazado de fronteras, la expansión poblacional o el establecimiento de poblaciones.

Otro trabajo que hace referencia al papel del presidio como mecanismo delimitador de fronteras y fundador de centros urbanos es *Conociendo el presidio de San Miguel de Horcasitas en la provincia de Sonora durante el siglo XVIII*⁴⁰, en él, el autor realiza una

³⁷ Barón Cruz, Martín Gabriel, “Borbones: reformas administrativas y militares”, en, Montero Pablo (comp.), *Ulúa: Fortaleza y presidio...*, 1996.

³⁸ Marín Álvarez, Raúl, “*La última frontera chichimeca*”. *El presidio de Colotlán, Jalisco, 1591-1810*, tesis para optar al título de licenciado en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México-Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, 2002.

³⁹ Marín Álvarez, R., “*La última frontera...*” pág. 9.

⁴⁰ Romero Ortega, Juan Carlos, *Conociendo el presidio de San Miguel de Hocasitas en la provincia de Sonora durante el siglo XVIII*, tesina para obtener el título de licenciado en Historia, Instituto de Cultura Helénico, Ciudad de México, 2013.

contextualización del territorio del noreste de Nueva España y analiza el presidio y las misiones en este territorio como mecanismos para el establecimiento de la población.

Con respecto a la función de los presidios como precedente al nacimiento de poblaciones, existe una tesis que analiza este proceso en el siglo XVI. Titulada *El presidio en México en el siglo XVI, como origen de villas y ciudades*⁴¹ de Luis Arnal Simon, el escrito analiza el presidio como una de las diferentes modalidades de establecimiento de ciudades y poblaciones en América. Afirma que para el norte de México fue una de las principales formas de fundación, aspecto que se relaciona con el carácter fronterizo y estrategia poblacional colonial de la región.

Por otro lado, la tesis *Los Soldados del presidio de Loreto*⁴², es un acercamiento al estudio del presidio en tanto a su forma y función militar como a lugar de residencia de religiosos, aquí se nota la relación entre el establecimiento de presidios y la evangelización de las comunidades indígenas que generalmente se encontraban en la periferia. Otra tesis que trabaja el presidio como institución militar es *Llave y custodia de esta provincia. El presidio de San Felipe Bacalar ante los asentamientos británicos de la península de Yucatán (1779-1798)*⁴³, metodológicamente es un análisis geopolítico que buscaba comprender las lógicas de dominio territorial y soberanía de España sobre las costas del Caribe centroamericano y yucateco.

❖ Trabajo esclavo y forzado en la América Colonial

Para comprender la lógica del trabajo forzado hay que entender el imaginario que se formó en torno a la concepción de trabajo. Le Goff expone una primera concepción religiosa que implica el desprecio del trabajo. Esa tradición cultural cambiaría de acuerdo con las necesidades de una naciente economía mercantil. El “trabajo que después de haber sido

⁴¹ Arnal Simon, Luis, *El presidio en México en el siglo XVI, como origen de villas y ciudades*, tesis para obtener el grado de doctor en Arquitectura, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Arquitectura, 1986.

⁴² Herrera Lasso Mantilla, Ana Lía, *Los Soldados del presidio de Loreto*, tesis para obtener el grado de licenciado en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letra, Ciudad de México, 1994.

⁴³ Conover Blancas, Carlos, *Llave y custodia de esta provincia. El presidio de San Felipe Bacalar ante los asentamientos británicos de la península de Yucatán (1779-1798)*, tesis para obtener el título de Maestro en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México-Faculta de Filosofía y Letras, Ciudad de México, 2013.

despreciado como consecuencia del pecado original, es rehabilitado y se convierte en uno de los valores de la sociedad que se lanza al crecimiento económico”⁴⁴.

Con respecto a las nociones de trabajo durante la colonia existe un compendio significativo de ejercicios investigativos y publicaciones, uno de ellos es *Condiciones de vida y de trabajo en la América colonial: legislación, prácticas laborales y sistemas salariales*⁴⁵, compilación de artículos realizada por Enriqueta Quiroz y Diana Bonnett y publicada por la Universidad de los Andes, la cual, en su totalidad es una herramienta fundamental para entender el problema del trabajo en la colonia, al igual que contribuye al entendimiento de las condiciones y las distintas modalidades de trabajo presentes durante este periodo en lo que actualmente conocemos como América Latina. Recalca la influencia que tuvo la concepción de trabajo español y su imposición en el mundo colonial. Así, en palabras de Diana Bonnett:

El trabajo tal y como fue concebido por la sociedad española, se impuso en las colonias americanas desde el mismo momento del Descubrimiento. A partir de las primeras incursiones al territorio americano, se legitimaron las distintas formas de trabajo esclavo, forzado y libre, como elementos arraigados en la cultura metropolitana que hicieron tránsito a los territorios coloniales⁴⁶.

- Trabajo esclavo

Al hablar de trabajo forzado, comúnmente se relaciona con la esclavitud; para evitar confusiones en la aprehensión de los términos, es necesario marcar algunos puntos de quiebre entre las concepciones de trabajo esclavo y trabajo forzado. En la época colonial los términos se refieren a dos formas de explotación de un tipo diferente de la mano de obra, la cual tenía orígenes del mismo modo distintos. La esclavitud era entendida como una de las formas más extremas y antiguas de las relaciones de dominación de un hombre a otro⁴⁷; para ello demarcaremos tres diferencias, la primera de las diferencias que se demarcan entre el esclavo

⁴⁴ Le Goff, Jacques, *Lo maravilloso y lo cotidiano...* pág. 176.

⁴⁵ Quiroz, Enriqueta y Bonnett, Diana (coors.), *Condiciones de vida y de trabajo en la América colonial: legislación, prácticas laborales y sistemas salariales*, Bogotá, Universidad de los Andes-Facultad de Ciencias Sociales-CESO-Ediciones Uniandes, 2009.

⁴⁶ Bonnett Vélez, Diana, “Trabajo y condiciones de vida indígena en la Nueva Granada colonial”, en, Quiroz, E. y Bonnett, D. (coors.), *Condiciones de vida...*, pág. 27.

⁴⁷ Navarrete Peláez, María Cristina, *Génesis y desarrollo de la esclavitud en Colombia. Siglos XVI y XVII*, Santiago de Cali, Programa Editorial Universidad del Valle, 2012, pág. 18.

y el trabajador forzado era la manera en la que se adquiría el mismo carácter de esclavo o de trabajador forzado; la segunda, el estatus legal que adquirirían las personas dentro de una u otra condición, y la tercera era el tiempo por el cual debían ostentar cada una de las condiciones. Refiriéndonos a la esclavitud africana, las personas que caían dentro de las lógicas de la trata lo hacían bajo un proceso que fue promovido por los colonizadores europeos para su propio beneficio⁴⁸, a diferencia del sujeto que encarna las funciones de trabajador forzado, en este contexto, el cual será, como ya lo hemos trabajado, el desterrado y el presidiario, o personas criminalizadas.

Para trabajar el tema de la esclavitud y así lograr establecer diferencias entre ésta y el trabajo forzado se utilizará como referencia los textos *El problema de la esclavitud en la cultura occidental*⁴⁹ y *Génesis y desarrollo de la esclavitud en Colombia. Siglos XVI y XVII*⁵⁰. El primer libro en su primer capítulo ahonda en el problema histórico de la esclavitud de y los significados que tuvo para América, además de los componentes sociales y económicos que caracterizaron la trata esclavista con la llegada de los colonos europeos a nuestro continente. Afirma que el tráfico de esclavos fue un negocio lucrativo para las empresas europeas y los intereses de los colonizadores, que las historias nacionales dejaron de lado el papel que desempeñaron los negros en la construcción de las naciones, además de la importancia del papel que desempeñó el sistema esclavista en el desarrollo de la economía mundial y la relación que tuvo el esclavismo con el primer crecimiento del Nuevo Mundo y la expansión y crecimiento del capital comercial⁵¹.

El segundo libro, *Génesis y desarrollo...* de María Cristina Navarrete expone las fases iniciales de la inserción de la mano de obra africana en condición de esclavitud en lo que actualmente es el territorio colombiano. En él, la autora retrata los aspectos más importantes de la trata esclava en el territorio durante los siglos XVI y XVII, “es un estudio general y comprensivo sobre los orígenes de la esclavitud en Colombia y sobre los desarrollos

⁴⁸ Navarrete Peláez, M. C., *Génesis y desarrollo...* pág. 17.

⁴⁹ Davis, David Brion, *El problema de la esclavitud en la cultura occidental*, Buenos Aires, Paidós, 1968, 437 págs.

⁵⁰ Navarrete Peláez, M. C., *Génesis y desarrollo...*

⁵¹ Davis, David Brion, *El problema de la esclavitud...* págs. 8-9

económicos, sociales y culturales de los africanos traídos a las provincias de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada y la de Popayán y de sus descendientes de castas”⁵².

Un libro puntual para el estudio de la esclavitud en América es la *Historia mínima de la esclavitud en América Latina y el Caribe*⁵³, cuyos autores Herbert S. Klein y Ben Vinson III. En cada uno de sus capítulos se analiza de manera detallada, pero sucinta la forma de implementación de la trata de negros en América, su introducción a los escenarios de producción, aspectos de la vida de los esclavos y de la sociedad con esclavos, los procesos de emancipación, liberación de esclavos y abolición del sistema. Este libro fue una ruta de guía para situarnos en el análisis de la esclavitud como un fenómeno con características propias, el cual no puede ser equiparable con las formas de trabajo forzado estudiados en esta investigación.

Y, por último, otro texto que será usado como referente para la investigación es *Pautas de convivencia étnica en América Latina colonial (indios, negros, pardos y esclavos)*⁵⁴. Es una compilación de artículos que tienen un tronco en común: el estudio de las minorías raciales en México. Es un esfuerzo realizado por analistas de diferentes países para abordar “temas relativos a los esclavos negros y sus descendientes en la América colonial, y de esta manera mostrarles cuales fueron las relaciones sociales, económicas o políticas con los nativos y los inmigrantes de otros continentes”⁵⁵. Del libro se rescatará el artículo “Indios, pardos, mulatos y negros esclavos. Lo cotidiano en el puerto de Veracruz a fines del siglo XVIII”⁵⁶, el cual brinda información sobre la legislación esclavista aplicada a finales del siglo XVIII, las condiciones de la vida cotidiana de los esclavos y el papel del mestizaje en la estructuración de la pirámide social de la Veracruz del periodo.

Del mismo libro a manera de contextualización, se rescatarán las aportaciones del artículo “Estudiando las razas desde la periferia: las castas olvidadas del sistema colonial

⁵² Navarrete Peláez, M. C., *Génesis y desarrollo...* pág. 17.

⁵³ Klein, Herbert S. y Vinson III, Ben, *Historia mínima de la esclavitud en América Latina y el Caribe*, Ciudad de México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2013, 377 págs.

⁵⁴ Serna, Juan Manuel de la, *Pautas de convivencia étnica en la América Latina colonial (Indios, negros, mulatos, pardos y esclavos)*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro Difusor de Estudios Latinoamericanos-Archivo General del Estado de Guanajuato, 2005, 368 págs.

⁵⁵ Serna, J. M. de la, *Pautas de convivencia...* pág. 11.

⁵⁶ Serna, Juan Manuel, de la, “Indios, pardos, mulatos, y negros esclavos. Lo cotidiano en el puerto de Veracruz a finales del siglo XVIII”, en, De la Serna, J. M., *Pautas de convivencia...* pág. 92.

mexicano (lobos, moriscos, coyotes, moros y chinos)⁵⁷, con la intención de generar un panorama más amplio al problema de la raza y la concepción de las divisiones sociales por medio del color de la piel en el periodo. Los textos anteriores solo son una pequeña porción de toda la bibliografía existente sobre esclavitud y trata de mano de obra negra, no basta decir que a pesar de ser pocos los aquí trabajados, son una base puntual para el entendimiento del fenómeno.

- Trabajo forzado: mano de obra barata

El trabajo forzado, como se había mencionado en palabras anteriores no se limita a la forma de trabajo esclavo o a las denominadas formas de trabajo forzado aplicadas a las poblaciones indígenas durante los años de dominación española como el repartimiento o la mita. Uno de los objetos de estudio de esta investigación radica en aclarar que el fenómeno del trabajo forzado al cual eran condenados algunas personas en condición de criminalización es distinto a las formas de esclavitud ya sea de negros o de población indígena vividas en América. Este modo de utilización de mano de obra forzada -la referida a la que hace uso de personas criminalizadas- fue una forma de trabajo experimentada en toda la América española, existen estudios que lo corroboran y que se refieren a los territorios que van desde la Nueva España hasta la Capitanía General de Chile.

Por lo general el trabajo forzado es estudiado como la forma en la que se explotó a la población indígena nativa durante los primeros años de conquista; sobre este tema existe el artículo “El trabajo indígena en Yucatán en el siglo XVII”⁵⁸, aquí, se exponen las formas básicas de explotación de la mano de obra indígena, el tributo, el repartimiento y la encomienda, haciéndolas notar como relaciones de trabajo injustas.

Para hacer un acercamiento bibliográfico a la labor de los trabajadores forzados tanto en obras de fortificación como en otras obras públicas, se tomará como referencia el texto de Gabriel Barrón sobre el presidio de San Juan de Ulúa y el artículo “El trabajo en las minas

⁵⁷ Vinson III, Ben, “Estudiando las razas desde la periferia: las castas olvidadas del sistema colonial mexicano (lobos, moriscos, coyotes, moros y chinos)”, en: De la Serna, J. M., *Pautas de convivencia...* pág. 247.

⁵⁸ Caso Barrera, Laura, “El trabajo indígena en Yucatán en el siglo XVII”, en, Quiroz, E. y Bonnett, D. (coors.), *Condiciones de vida y de trabajo...* pág. 157

de Guanajuato durante la segunda mitad del siglo XVIII”⁵⁹, este artículo aborda la diversidad de oficios de los trabajadores presentes en la mina. Argumenta que el trabajo forzado, la regularización del trabajo por parte de la Corona, la intervención de los empresarios mineros y la adopción de las diversas medidas de control sociolaboral limitaron el desarrollo de las fuerzas laborales del sector minero en esta época⁶⁰.

Sin embargo, fue la forma de trabajo predilecta por los empleadores, dado que permitía tener fuerza laboral en las minas a un costo mínimo. El artículo permitirá tener una visión más amplia de la utilización de la mano de obra forzada, entendiendo entonces que podría ser usada en obras públicas, minas privadas y por supuesto, las obras de fortificación, en la cual podían tener participación un renglón más amplio de la población de la época y no sólo los indígenas.

Marcello Carmagnani publica en 2006 el libro *El salario minero en el Chile Colonial. Su desarrollo en una sociedad provincial: El Norte del Chico 1690-1800*⁶¹, es un análisis cuantitativo y cualitativo de la aparición progresiva y desarrollo de los salarios en las minas del Norte del Chico, una región minera de Chile, considerada como un área de transición entre la zona desértica del Norte Grande y los valles fértiles de la región central del actual Chile. Argumenta que la forma de trabajo asalariada aparece en este contexto debido a la crisis de sistemas de trabajo forzado no asalariado como la encomienda o el repartimiento proveniente de la desaparición de los indígenas y el mestizaje de la población. El tipo de trabajo forzado que estudió Carmagnani tienen una directa relación con las concepciones de raza, caso contrario a lo ocurrido en las formas de trabajo forzado presente en las obras de fortificación de los sistemas defensivos del Imperio. No obstante, estas formas de trabajo forzado minero estaban presentes a la par de las formas de trabajo forzado que se dieron en las obras de fortificación. Esta obra será de utilidad en la medida que permite crear paralelos

⁵⁹ Villalba Bustamante, Margarita, “El trabajo en las minas de Guanajuato durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en, Estudios de Historia Novohispana, No. 48, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, enero-junio de 2013.

⁶⁰ Villalba Bustamante, M., “El trabajo en las minas...”, pág. 35.

⁶¹ Carmagnani, Marcello, *El salario minero en el Chile Colonial. Su desarrollo en una sociedad provincial: El Norte del Chico 1690-1800*, Santiago de Chile, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2006, 127 págs.

comparativos entre las dos modalidades de trabajo forzado, una minera (privada) y la otra pública, presidiaria y desterrada.

El artículo “El presidio en San Juan de Ulúa”⁶², también será de utilidad en la manera que da unos primeros acercamientos a la noción de trabajo forzado. Considerándolo como una pena alternativa, el trabajo forzado juega un papel primordial para comprender las nociones de presidio y destierro en las obras de fortificación. En síntesis, como lo sostiene el autor, el trabajo forzado fue una explotación de la mano de obra de delincuentes en beneficio del Estado⁶³.

Para concluir con este pequeño barrido bibliográfico, se toma como un aporte importante la publicación del documento “El establecimiento en el que se deben quedar y subsistir en adelante los forzados de Veracruz”, dado que es fuente primaria para la presente investigación. El libro “Forzados de Veracruz, 1775”⁶⁴, es una publicación hecha en 1969 por Leonardo Pasquel, el cual es un compendio de ordenanzas reales que detallan las condiciones en las que deben subsistir los trabajadores forzados en Veracruz a mediados del siglo XVIII.

Después del presente análisis, sólo resta apuntar que este estudio se detiene en los desafíos que traen estas categorías en la construcción de nuevos discursos historiográficos que despejen aquellas prácticas que legitimaron las autoridades reales en el Gran Caribe, al presentar una descripción de los sistemas de distribución y acopio de mano de obra sometida. Con todo lo anterior no se agotan los estudios referentes al presidio, el trabajo forzado y el destierro. Como se sostiene, hace falta otro estudio investigativo que se proponga abarcar en su totalidad o por lo menos una parte de ella, la producción bibliográfica afín.

Estructura de la investigación

El primer capítulo titulado “Tiempo y espacio en el Caribe español durante el periodo virreinal” intenta realizar un balance histórico del contexto del Caribe en las últimas décadas

⁶² Barrón Cruz, Martín Gabriel, “El presidio de...”, en, Montero Pablo (comp.), *Ulúa: Fortaleza y presidio...*, 1996.

⁶³ Barrón Cruz, M. G., “El presidio de...”, pág. 86.

⁶⁴ Güemes, Juan Francisco y Horcasitas Revillagigedo conde de, *Los forzados de Veracruz, 1755*, México, Citlaltépetl, 1969, 23 págs.

del siglo XVIII, con el objetivo de brindar una mirada panorámica de los contextos socioeconómico y político del Gran Caribe. Retratando las disputas territoriales entre España y las otras potencias europeas que hacían parte del mar de las Antillas, convirtiéndolo en un espacio conflictivo y de constantes tensiones; las actividades económicas desarrolladas en los virreinos estudiados, la composición de la estructura social, entre otros temas.

El segundo capítulo de está dividido en dos partes, la primera analiza la organización del aparato judicial en Indias, haciendo especial énfasis en los aparatos impartidores de justicia de Nueva España y Nueva Granada. Se titula “Instancias y mecanismos de impartición de justicia en Nueva España y Nueva Granada”. Y la segunda parte del capítulo, estudiará el destierro y el presidio como una de las formas de castigo del sistema del mismo sistema judicial.

El tercer capítulo analiza detalladamente la última categoría de estudio planteada en esta investigación, el trabajo forzado. Se titula justamente “Los forzados” y es un intento por rescatar la participación de los reos condenados a trabajos forzados en las obras de fortificación de los puestos en el Caribe, puntualmente en Cartagena y Veracruz. En el capítulo, se hacen algunas consideraciones en torno al trabajo durante el periodo colonial, la forma en la que los reos eran juzgados y convertidos en trabajadores forzados. Además, se intenta hacer un análisis sobre las diferencias entre la categoría de esclavo y trabajador forzado como peldaños diferentes en la división del trabajo y un análisis de la relación entre los cambios demográficos ocurridos en el periodo y el tipo de trabajadores presentes en las obras.

Este capítulo también intenta estudiar la parte humana del trabajador forzado, describiendo quiénes son, qué tipo de labores hacían dentro de las obras y someramente cuáles eran sus condiciones de vida que debían enfrentar en los puertos, además de las formas y mecanismos utilizados en los que buscaban sobrevivir a la condición que se les había impuesto como la deserción o la fuga de las obras.

CAPÍTULO I

TIEMPO Y ESPACIO DEL CARIBE ESPAÑOL DURANTE EL PERIODO VIRREINAL

El siglo XVIII representó para España y América un siglo de cambios. El panorama que se empezó a construir dibujaba escenarios complejos, muchos de los cuales aún no se han desentrañado y siguen esperando ser estudiados, ya que brindan la posibilidad de tener variedad de preguntas problemas ávidas de ser resueltas por la ciencia histórica. Particularmente, el último periodo del siglo mencionado es de interés, a causa de algunos de los hechos que determinaron el devenir de las posesiones españolas en América.

El espacio grancaribeño será el escenario que acogerá uno de los hechos más significativos de buena parte del periodo de control de España sobre América; hablamos de los procesos de reconstrucción y edificación de los sistemas de defensa marítimos. La construcción de fuertes, murallas y baluartes en algunos puertos obedeció a la necesidad de protección y seguridad. En un contexto de guerra casi permanente, proteger las posesiones ultramarinas era uno de los objetivos de la Corona; estos esfuerzos iban a tener ciertas particularidades que estaban determinadas por los mismos procesos económicos y culturales propios del Siglo de las Luces y puntualmente del reformismo Borbón.

El tipo de mano de obra utilizada para la edificación de dicho sistema de seguridad será el sujeto que analiza la presente investigación. Más exactamente la mano de obra forzada y las distintas denominaciones que se usaron para darles nombre a los criminales que eran condenados a realizar trabajos en las obras de fortificación.

La utilización de trabajadores forzados en obras públicas, en este caso en la construcción del sistema de defensa de los puertos españoles en América no es un fenómeno propio del continente, pero al momento de implementarse aquí, tomó características particulares, que estaban determinadas por el mismo contexto en el que fueron aplicadas estas

medidas de impartición de justicia hacia los criminales. Para lograr analizar el fenómeno en tierras americanas es necesario tener claros algunos elementos puntuales del espacio-tiempo analizados, específicamente el Caribe y su área de influencia durante los últimos años del periodo virreinal, esto constituye el objetivo del presente capítulo.

Este capítulo está dividido en tres secciones, la primera de ellas es una mirada general a la forma en la que los borbones intentaron organizar el territorio americano, dentro de las influencias de las ideas ilustradas reinantes en Europa. El segundo apartado es un mapeo de las características más sobresalientes de la economía de la época y, por último, en el tercer acápite, describiremos las condiciones físicas y poblacionales de los puertos a estudiar, Cartagena de Indias, el puerto de Veracruz y San Juan de Ulúa. La intención de este capítulo es crear una base temporal y espacial que sostenga los puntos analíticos conceptuales que se trabajarán posteriormente.

El Caribe de los Borbones, cambios en gobierno y la economía durante la segunda mitad del siglo XVIII

Desligar algunos acontecimientos ocurridos en América de lo que pasaba en el mundo ibérico puede impedir la comprensión adecuada de los sucesos que se vivieron, por eso es importante tener en cuenta un análisis en dos niveles paralelos y ligados⁶⁵. Tener en cuenta la interconexión de las historias es un buen elemento para realizar análisis de carácter comparativo, pues contribuye a que el investigador se ubique en un margen referencial más rico a la hora de abordar el problema en cuestión.

Las últimas décadas del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX fueron un periodo turbulento en materia de administración colonial, en lo que actualmente es Hispanoamérica. La llegada de los borbones en 1700, con el nombramiento de Felipe de Anjou, en medio de un conflicto que puso en disputa parte significativa de las potencias europeas y que sólo terminó en 1713⁶⁶ con la Guerra de Sucesión (1702-1713), dicha guerra fue sólo una manifestación más de los múltiples conflictos dinásticos presentados en la península desde

⁶⁵ Sorroche Cueva, Miguel Ángel, “Las instituciones de frontera: la arquitectura misional en Baja California en los siglos XVIII-XIX”, Meyibó, Tijuana, Universidad Autónoma de Baja California-Instituto de Investigaciones históricas, Numero 4, junio-diciembre de 2011, pág. 11.

⁶⁶ Blázquez Domínguez, Carmen, *Breve historia de Veracruz*, Ciudad de México, El Colegio de México-Fideicomiso Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, 2000, pág. 95.

el reinado de Juana la Loca (1504-1555)⁶⁷, las luchas armadas de larga data en el Caribe, las revoluciones de carácter liberal como la Revolución francesa y el consecuente ascenso de Napoleón al poder o la emancipación de las trece colonias británicas, y las mismas disputas dentro de las posesiones españolas en América, tejieron un escenario de particular interés para la comprensión del devenir de los años subsecuentes.

Mucho se ha escrito sobre el periodo en materia de fiscalidad, administración pública o estructura social, para explicar los hechos que determinaron la caída del Imperio español, estos escritos previos son un asidero para la elaboración de los análisis que aquí se presentan. Sin embargo, las perspectivas económicas para la interpretación del pasado no se integraron en la investigación histórica, sino hasta bien entrado el siglo XX; por ejemplo, Carlos Marichal argumenta que la historiografía del México decimonónico que se ha escrito en torno a la caída del régimen español, tiende a dar explicaciones de dicho derrumbamiento enfatizando en los elementos políticos y sociales, sin embargo él sostiene que la caída depende en buena medida de la solvencia financiera colonial⁶⁸. Para el caso que nos incumbe en el presente trabajo, es necesario pasar nuevamente revista al contexto en el cual se encontraba la región.

El siglo XVIII fue un periodo en el cual las ideas ilustradas encontraron su mayor desarrollo, fue, como lo dice Franklin W. Knight, el punto álgido de las expresiones de modernidad que caracterizaron este pensamiento⁶⁹. Así, en este periodo se condensan las ideas de modernidad y progreso que protagonizarán los debates políticos del siglo XIX y se establecen las bases del estado liberal actual con el desarrollo e instauración de buena parte de la institucionalidad que lo caracteriza. En este sentido, las ideas ilustradas fueron el inicio de una modernidad propiamente dicha, (por lo pronto política), modernidad que se va a percibir en varios aspectos de la vida de las personas de la época.

⁶⁷ Kamen, Henry, *Del imperio a la decadencia. Los mitos que forjaron la España moderna*, Madrid, Temas de Hoy, 2006, pág. 115.

⁶⁸ Vázquez, Josefina Zoraida (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, Ciudad de México, Nueva Imagen, 1992, pág. 153.

⁶⁹ Knight, Franklin W. "El Caribe en la época de la Ilustración, 1788-1837", en: Piquerías, José A. (ed.), *Las Antillas en la era de las Luces y la Revolución*, Madrid, Siglo XXI, 2005, pág. 3.

A nivel internacional los últimos años del siglo XVIII marcaron el comienzo de revoluciones políticas que sólo llegaron a su final hasta muy entrado el siglo XIX. También fue el escenario del inicio de la Revolución industrial con un desarrollo de la manufactura del hierro, la tecnología del vapor y la tecnología pro ahorro de la mano de obra⁷⁰, indicios de una modernidad económica y de la técnica. En su conjunto, los cambios en el aspecto político, en el pensamiento y en la técnica van a configurar un escenario en donde se van procesos transitorios que darán paso del Antiguo Régimen y la tradición medieval a una modernidad propiamente dicha.

Estos cambios a nivel general repercutieron de manera directa e indirecta en los hechos que ocurrieron en la América española. Por un lado, la Revolución americana de 1777-1783, que le dio la independencia a las Trece Colonias del imperio inglés, formó la primera nación independiente del colonizado continente americano; la Revolución francesa de 1798-1794, que debilitó la imagen de los gobiernos monárquicos y la idea de rey absoluto; y la Revolución haitiana que creó el segundo estado independiente de América y la primera sociedad libre⁷¹. Inmersos en esta era de cambios y confrontaciones ideológicas y bélicas, se sitúa un periodo en el cual la Corona española centró gran parte de sus esfuerzos para mantener intactas sus posesiones en América.

Además, los mismos conflictos que se dieron entre las potencias en el mar Caribe, eran el motivo por el cual España emprendió una campaña para la protección de sus intereses y territorios en América. Como veremos más adelante, en un contexto de tensión, que se fue edificando desde los ataques a las conquistas españolas por parte de holandeses, ingleses y franceses desde el siglo XVI, la Corona tomó medidas tempranas para el cuidado de sus riquezas, es por esta razón que se fortifican los puertos por los cuales salían los metales preciosos y productos agrícolas del Nuevo Mundo, se dio punto de partida para un sistema de navegación escoltado, mejor conocido como sistema de flotas y se formaron las bases de lo que sería un ejército especializado.

⁷⁰ Knight, F. El Caribe en la...”, pág. 5

⁷¹ Knight, F. El Caribe en la...”, pág. 5

*Estrategias de defensa en el mar y tierra firme,
el Caribe en la Carrera de Indias*

Durante el desarrollo del siglo se dio un cambio de poderes entre las potencias en disputa, hegemonías tradicionales como la española, se vieron amenazadas por el creciente fortalecimiento naval y político de Inglaterra, Francia y Holanda. Los choques de poder fueron una constante, tanto en un escenario mundial y sobre todo en el Caribe, región que era la punta de lanza y uno de los mayores centros de interés de los países en contienda. Ya para el siglo XVIII, “Inglaterra afianza su poder marítimo, Francia redefine su posición frente al resto de las monarquías, mientras que España se propone recuperar, bajo la nueva casa reinante, el poder que tuvo en Europa durante el siglo XVI”⁷². La guerra, fue el motor de gran parte de la actividad comercial, civil, militar y naviera durante este periodo.

Las tensiones que reinaban en Europa después de la Guerra de Sucesión se trasladaron a América, y fue justamente el mar Caribe, uno de los escenarios de guerra. Los intentos de saqueo de los territorios españoles en el Nuevo Continente fueron los detonantes de las alertas de la Corona hacia la protección, en primera instancia, de sus principales puertos y de sus rutas de navegación, y de sus territorios tierra adentro. Las lógicas de poder y de interés por el control del mar ocasionaron la formación de un ambiente tenso, el cual se fue configurando desde el mismo momento en que se descubrieron las tierras americanas. El proceso de conquista y colonización de las mismas generó la posibilidad de crear un primer imperio de dimensiones mundiales⁷³, hecho que fue acompañado de los mismos procesos llevados a cabo dentro del viejo mundo como los fueron la unión de las coronas de Castilla y Aragón o la conquista de Granada⁷⁴.

Desde el descubrimiento de América, las pugnas de interés político dejaron de darse en el plano local europeo y pasaron a realizarse, sin dejar de lado el territorio del Antiguo continente, a un nuevo escenario multinacional: el mar Caribe. Encierra este mar, hasta cierto punto, la historia de los imperios occidentales, convirtiéndose también en un núcleo

⁷² Blázquez Domínguez, C., *Breve historia de...*, pág. 95.

⁷³ Bethell, Leslie, (ed.), *Historia de América Latina v.2. América Latina colonial Europa y América en los siglos XVI, XVII, XVIII*, Barcelona, Crítica, 1990, pág. 4.

⁷⁴ Elliot, John, *Imperial Spain, 1469-1716*, Cambridge, Cambridge University Press, 1963, pág. 33.

estratégico de rivalidad, en donde los imperios se reinventaron constantemente, y pasaron de ser enemigos a aliados, según las circunstancias⁷⁵.

Como campo de batalla, las potencias en pugna debían asegurar escenarios que les permitieran tener un accionar bélico y un margen de ventaja con respecto a su adversario. España y Portugal, como mayores detentores de espacio americano, optaron por la defensa de las zonas costeras y marítimas, asegurando sus puertos y protegiendo las rutas de sus navíos.

❖ Sistema de flotas, seguridad en el mar

Durante la primera mitad del siglo XVI, los barcos españoles salían de los puertos en América cuando consideraban oportuno emprender viaje, sin considerar la necesidad de navegar con escoltas; al ir sin mayor planeación y arbitraje de seguridad, los barcos se veían expuestos al ataque de corsarios y piratas⁷⁶. Luego de los primeros ataques y saqueos que comenzaron a darse desde el siglo XVI, la Corona tuvo que planear estrategias para evitar que estos saqueos continuaran efectuándose en los principales puertos y evitar el asalto de los barcos en su trayecto desde y hacia España. Sólo hasta 1561 se ordenó por medio de una Real Cédula la organización de un sistema de flotas y galeones con el fin de proteger la navegación de los buques de carga. Las rutas de las flotas zarpaban una vez al año, entre fines de marzo y principios de abril⁷⁷, generando un circuito comercial conocido por los habitantes de la época.

A pesar de que el sistema de flotas se dio hasta la década de los 60 del siglo XVI, el aseguramiento de las riquezas que atravesaban el mar Caribe y el océano Atlántico daba sus primeros pasos desde el reinado de Carlos I (1516-1556). Se realizó a través de la estrategia de flotas, que en síntesis fue un sistema en el que los barcos que salían de los puertos españoles eran escoltados por galeones de guerra y al llegar al Caribe, realizaban una escala en Santo Domingo o Puerto Rico, en estos puntos tomaban dos rutas diferentes, una que se

⁷⁵ Naranjo, Consuelo, *Historia mínima de las Antillas hispánicas y británicas*, Ciudad de México, El Colegio de México, 2014, pág. 23.

⁷⁶ Romano, Ruggiero, *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano, siglos XVI-XVIII*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 2004, pág. 274.

⁷⁷ Romano, R., *Mecanismo y elementos...*, pág. 274

dirigía a hacia el sur, con destino a Cartagena de Indias, con mercancías que tenían como destino Nueva Granada, y otra a Portobelo para la carga que estaba destinada a Perú y Chile; y la segunda ruta que iba con rumbo a Veracruz, con provisiones destinadas a la Nueva España⁷⁸.

Este sistema de flotas que se había puesto en funcionamiento desde el siglo XVI, se mantuvo estable sin grandes cambios hasta 1739. Fue el modelo de navegación por excelencia del monopolio colonial y sólo dejó de tener vigencia en 1778, cuando se dio aval al comercio libre⁷⁹. La protección de las rutas comerciales evidencia que la guerra en el Caribe no era únicamente militar, sino también comercial; la preocupación de la Corona por cuidar las rutas también estaba encaminada a la vigilancia de los intercambios y al mantenimiento de su sistema monopólico.

A diferencia de las acciones implementadas por los gobiernos monárquicos anteriores a la dinastía borbona, a su llegada, ésta se propuso implantar un régimen de control que hasta el momento no se había experimentado en América. Durante buena parte del periodo virreinal, la administración española no se preocupó en las mismas dimensiones por la salvaguarda de la totalidad de sus posesiones, hecho que llevó a la pérdida de control sobre determinados lugares. Los nuevos ocupantes se apoyaron en la tesis de *Mare Liberum* de Hugo Grocio, publicada en 1609, la cual argumentaba que, a pesar de la existencia del tratado de Tordesillas, el sólo hecho de haber descubierto un territorio y no habitarlo era un motivo para pérdida de soberanía sobre el mismo⁸⁰.

Durante el siglo XVII se efectuaron ataques que desencadenaron en pérdidas para los intereses españoles. Pese a los primeros intentos por fortificar algunos puertos en el Caribe, durante los reinados de Felipe IV (1621-1665) y Carlos II (1665-1700) no se pudieron evitar las ocupaciones de las Antillas Menores, como San Cristóbal, Martinica, Guadalupe y San

⁷⁸ Reichert, Rafal, "Piratas, situados y naufragios. financiamiento Militar novohispano para los presidios Del gran caribe, siglos XVI y XVII", en, Anuario del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas- Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, México, 2015, pág. 18. Romano, R., *Mecanismo y elementos...*, pág. 274.

⁷⁹ Romano, R., *Mecanismo y elementos...*, pág. 274.

⁸⁰ Naranjo, Consuelo, *Historia mínima de...* pág. 24.

Martín⁸¹. Estos territorios cayeron con cierta facilidad dado que España no les había atribuido mucha importancia y no mandaba enviar mayores recursos para su defensa. En general las economías de las Antillas españolas no eran suficientemente fuertes como para mantener plazas militares con sus propios recursos. Fue por ello por lo que se diseñó el sistema de situado para solventar la carencia de capital de territorios que no podían generar suficientes recursos propios y poder así mantener una permanencia estatal y militar en ellos⁸². Sin embargo, esta medida llegó luego de la pérdida de los territorios en las Antillas Menores, se enfocó luego, en zonas de mayor interés productivo y estratégico, como Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo, islas de mayor tamaño y potencial productivo.

En parte, el desinterés de los mandatarios por estas tierras fueron el causante de su pérdida, sin embargo, la lejanía o ubicación poco estratégica, el tamaño reducido de los territorios o la utilidad de los mismos para la Corona, no fueron determinantes para la pérdida de otros lugares estratégicos del Caribe, por ejemplo, la toma de Jamaica en 1655, isla que formaba parte de las Grandes Antillas. Fue uno de los golpes más fuertes que tuvo que enfrentar la Corona, debido a “su ubicación, prácticamente en el núcleo del mar Caribe, entre las islas de Cuba y La Española, la posiciona estratégicamente en el ámbito caribeño”⁸³. Jamaica, en manos de los ingleses se convirtió en su base de operaciones y puente comercial entre ellos y las colonias americanas.

Los primeros ataques del francés François Le Clerc, alias “Pata de Palo”, en 1553 ya eran un indicativo de la vulnerabilidad de estos territorios, Jamaica no figuró dentro de los primeros planos de fortificaciones planteado por Bautista Antonelli; la isla, no representó para la Corona un centro de interés tan grande si es comparada con las funciones que habían sido encomendadas a los puertos en La Española o Cuba, a pesar de su cercanía al continente⁸⁴. Para la Corona española, representaba un bastión de vigilancia y de abastecimiento de las rutas mercantiles y su pérdida representó un debilitamiento significativo de la seguridad de los intereses españoles, ya que los ingleses, ahora tenían en

⁸¹ Reichert, Rafal, “La pérdida de la isla de Jamaica por la Corona española y los intentos de recuperarla durante los años 1655-1660”, en, Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura Universidad Veracruzana, Xalapa, Año 7/Núm. 14 Julio-diciembre de 2009, pág. 10.

⁸² Reichert, Rafal, *Sobre las olas...*, pág. 11.

⁸³ Reichert, Rafal, *Sobre las olas...*, pág. 9.

⁸⁴ Naranjo, Consuelo, *Historia mínima de...* pág. 54.

su poder un punto de anclaje, abastecimiento y posterior centro de acciones militares y comerciales.

Uno de los ataques más significativos en contra de la Corona fue el efectuado por una tropa holandesa en 1628, quienes lograron capturar una flota que provenía de Nueva España en la bahía de Matanzas, en Cuba, llevándose así un botín de 11 millones de florines con el cual pudieron financiar la conquista del norte de Brasil⁸⁵. Otra pérdida importante en este contexto fue la parte occidental de la isla La Española en 1697. Estas avanzadas por parte de los ingleses y franceses fueron un golpe a los intereses estratégicos de la Corona hispana, dado que durante el siglo XVII se convirtieron en trampolines para las acciones bélicas de piratas, corsarios, bucaneros y filibusteros y en el siglo XVIII fueron importantes centros mercantiles, azucareros y bases navales estratégicas⁸⁶.

El establecimiento ya permanente de las potencias enemigas de España en el Caribe significó una preocupación latente para el imperio. Tanto Francia como Inglaterra se habían apoderado de lugares clave para el tráfico naviero en el mar Caribe, lo que les permitió no sólo fortalecer su capacidad bélica o logística, sino también ampliar su margen de acción comercial. Los puntos perdidos fungían como centros de abastecimiento a los barcos que seguían su camino hacia Europa. Los ingleses al tomar Jamaica convirtieron la isla en poco tiempo en un centro ganadero y de operaciones de corsarios y filibusteros, la colonización de la isla llegó al punto de convertirla en el principal enclave inglés en el Caribe⁸⁷.

Los centros de abastecimiento previos a la navegación por el Atlántico de flotas fueron vitales, dado que en ellos los barcos arribaban para la última carga de pertrechos y alimentos necesarios para soportar los meses de viaje que significaban atravesar el océano Atlántico. Tal es el caso del puerto de San Agustín en la Florida, que no es justamente una isla, pero sí un lugar en el que las rutas navales que iban en camino hacia el Viejo Mundo,

⁸⁵ Hausberger, Bernd, “La economía novohispana. 1519-1760”, en: Kunz Ficker, Sandra (coor.), *Historia económica general de México: de la colonia a nuestros días*, Ciudad de México, El Colegio de México-Secretaría de Economía, 2010, pág. 59.

⁸⁶ Reichert, Rafal, *Sobre las olas...*, pág. 10.

⁸⁷ Naranjo, Consuelo, *Historia mínima de...* pág. 55.

además de abastecerse, podían hacer reparaciones a los barcos por última vez antes de que los buques de la carrera de las Indias abandonaran territorio americano⁸⁸.

Se ha tejido un mito en torno a la incapacidad española para defender y mantener en pie un imperio de las magnitudes de la época, sin embargo, pese a los continuos intentos de ataques y saqueos, se continuaron manteniendo los territorios bajo el dominio de la Corona española y unificados bajo un solo monarca, con excepción de las islas antillanas mencionadas. Algunas amenazas se dieron también en las costas de la Mosquita en Centroamérica y en la zona del río Wallix en los extremos de surorientales de la península de Yucatán. Lo que si podemos afirmar es que cada uno de esos ataques y continuas amenazas de saqueo sirvieron para que se diera un proceso de militarización, reforzamiento de la seguridad de los puertos y la reactivación de las acciones para la reconstrucción y edificación de fortificaciones, lo que conllevaba a una necesidad incesante de mano de obra⁸⁹.

Los intercambios comerciales se vieron también afectados por la presencia extranjera en el Caribe; si lo plasmamos desde una perspectiva englobada dentro de la normativa de la época, ya que las actividades comerciales que se realizaban por fuera del orden monopólico se presentaban de manera habitual entre los comerciantes de los territorios españoles en América y los comerciantes franceses, ingleses u holandeses. El tráfico comercial en el Caribe permitió tener la presencia de múltiples actores, tanto a los integrantes del comercio monopólico como a los contrabandistas, y a pesar de que los segundos iban ganando espacios paulatinamente no impidió que en la segunda mitad del siglo XVIII se presentara un incremento en el comercio entre España y las colonias en América, el control y los incentivos ejercidos por los Borbones permitió un proceso de activación de las relaciones comerciales entre el Viejo y el Nuevo Mundo. Fue un periodo de tránsito de las ideas a través de los libros que se imprimían en cantidades que no habían tenido precedentes, de manufacturas, de autoridades, en síntesis, se presencié una intensificación comercial de circulación de

⁸⁸ Reichert, Rafal, *Sobre las olas...*, pág. 23.

⁸⁹ Lizardi Pollock, Jorge L. "Presidios, presidiarios y desertores: los desterrados de Nueva España", en: Grafenstein, Johanna von, *El Caribe en los intereses imperiales, 1750-1815*, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2000, pág. 21.

múltiples artilugios entre las potencias europeas y las colonias, siendo el mar Caribe el escenario de estos intercambios⁹⁰.

❖ Defensa en tierra firme

El imperio español, fue un imperio a la defensiva, debía estar preparado para los eventuales intentos que saqueo o ataque. Los ataques a los que se veía enfrentado lo debilitaron primero desde el punto de vista económico, ya que las finanzas no alcanzaban para pagar los altos costos que ello conllevaba⁹¹. Como vimos, el proceso para el reforzamiento del sistema defensivo de los puertos en el Caribe inició desde el siglo XVI, sin embargo, estas edificaciones demostraron ser insuficientes para enfrentar las incursiones enemigas, pero esta situación cambió con la llegada de la dinastía de los borbones. El programa de revitalización de las fortificaciones emprendido por Felipe V contemplaba la adición de nuevos elementos al sistema, el establecimiento de unidades militares y la creación de astilleros para la construcción de barcos de guerra⁹². A pesar de las intenciones iniciales, todos estos esfuerzos representaron un desgaste monetario y humano, el cual era enfrentado por las cajas de las mismas entidades territoriales americanas. De los virreinos saldrán los recursos humanos y monetarios para hacerle frente a la creciente demanda de trabajadores y dinero circulante.

Luego de perder el control de los puntos en el Caribe nombrados anteriormente, la Corona reconocía con mayor certeza la importancia de los territorios de ultramar. Parte de los esfuerzos se encaminaron en fortalecer el aparato estatal en América, enviando funcionarios preparados, aumentando el sistema de impuestos o militarizando algunas plazas. A pesar de las pérdidas ocasionadas en años anteriores, los ojos de la Corona permanecieron en los centros más grandes del Caribe, Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Florida y la isla de Trinidad, las posesiones en tierra firme se aseguraron con cordones de piedra y las islas con flotas militares. La intención era conservar los territorios que aún les pertenecía, frenar la avanzada enemiga y recuperar el poderío que se les había arrebatado, hecho que no

⁹⁰ Gómez Álvarez, Cristina, “Comercio y comerciantes del libro en la Carrera de Indias: Cádiz-Veracruz, 1750-1778”, *Historia Mexicana*, vol. LVII, núm. 3, enero-marzo, El Colegio de México Ciudad de México 2008, pág. 622-623.

⁹¹ Naranjo, Consuelo, *Historia mínima de...* pág. 25.

⁹² Blázquez Domínguez, C., *Breve historia de...*, pág. 120-121.

implicaba necesariamente la recuperación de los territorios, pero si el control sobre el mar y las rutas de navegación.

Durante el siglo XVI, uno de los ataques que más relevancia tuvo, puesto que puso en serios apuros la estabilidad de las posesiones españolas en el Caribe, fue el efectuado por Francis Drake. Fueron varias incursiones desde 1572 hasta 1596, en dichos ataques se atentó contra Santo Domingo y Cartagena, y se produjo un intento de toma a La Habana⁹³. Y cómo ya se había aclarado, estos primeros puertos fortificados resultaron poco eficientes para la defensa de las posesiones españolas, a pesar de los esfuerzos que venían de la mano de las intenciones de proteger con fortalezas, el avance de las naciones enemigas no se pudo impedir.

A lo largo del siglo XVI se mantuvieron los ataques de las potencias europeas a las posesiones de España en América; uno de los más significativos fueron los ataques franceses llevados a cabo por Jacques de Soria, quien saqueó a Santiago de Cuba en 1553 y un par de años más tarde las islas Margarita y La Habana⁹⁴. En 1559, Martin Cotes atacó Cartagena y Santa Marta, pero el ataque que más atención llamó a la Corona fueron las incursiones realizadas por el mencionado sir Francis Drake en el marco de la guerra entre España e Inglaterra⁹⁵. En este contexto, Cartagena de Indias y San Juan de Ulúa como presidios y puertos imperiales debían mantener al margen cualquier amenaza enemiga, por esta razón figuraban dentro de esos primeros planes de fortificación. Estos primeros planos fueron elaborados por ingenieros franceses e italianos⁹⁶ que, aplicados como cartilla, fueron calcados de puerto en puerto, sin mayor modificación.

Pasados los ataques de los siglos XVI y XVII, la Corona había mantenido bajas las alertas de ataques o posibles invasiones. Pero en el siglo XVIII un ataque despertó las alarmas de la Corona sobre sus posesiones en el Caribe, aún después de las bajas ya registradas fue la invasión inglesa a La Habana en 1762⁹⁷, un ataque que preocupó a las autoridades al nivel de llevar a replantearse los planes de defensa que habían estado vigentes hasta ese entonces.

⁹³ Reichert, R., *Sobre las olas...*, pág. 35.

⁹⁴ Reichert, R., *Sobre las olas...*, pág. 35.

⁹⁵ Reichert, R., *Sobre las olas...*, pág. 35.

⁹⁶ Reichert, R., *Sobre las olas...*, pág. 36.

⁹⁷ Lizardi Pollock, J. L. "Presidios, presidiarios y desertores...", pág. 20.

Este episodio fue un parteaguas en materia de estrategia defensiva y militar, lo que ocasionó que la atención de la Corona se centrara en la defensa del Caribe, lo cual conllevaría a la destinación de parte considerable de los recursos a la defensa del territorio.

En este momento, fueron San Juan de Puerto Rico, Cartagena de Indias, Portobelo, La Habana y San Juan de Ulúa los lugares escogidos para ser fortificados. A causa de su posición geográfica, estos puntos, representaban un problema dicotómico, eran al tiempo fortaleza y debilidad para el Imperio. Las llamadas “Llaves de las Indias” eran entonces el depósito de un andamiaje que estaba encaminado a proveer seguridad y protección de los tesoros que guardaban tras sus puertas⁹⁸, pero al mismo tiempo se convertían en presas de fácil identificación para los ataques enemigos.

El sistema defensivo del Gran Caribe se dividió en dos partes, la primera comprendía los presidios de La Florida, Cuba, La Española y Puerto Rico, incluyendo los puertos de Tierra Firme y del Seno Mexicano, como Cartagena, San Juan de Ulúa y Portobelo⁹⁹, los cuales conformaban los bastiones más importantes de salida de mercancía y de abastecimiento de los navíos. Y una segunda parte, de menor consideración que estaba conformada por las Pequeñas Antillas, Trinidad y Guayana, Nueva Andalucía, Venezuela, Maracaibo y la Capitanía General de Guatemala¹⁰⁰.

Frente a un escenario de pérdidas y debilitamiento, el proyecto Borbón tenía como objetivo recuperar el poderío naval que había perdido, fomentar la agricultura y la industria y así garantizar autonomía alimenticia y de manufacturas, flexibilizar el sistema mercantil, aboliendo el monopolio y dándole vía al comercio libre, estructurar un mejor sistema fiscal, modificar el régimen de propiedad y reorganizar a la población¹⁰¹. La definición de las plazas, ciudades y pueblos fue una de las herramientas de control Borbón para el ejercicio del poder en América¹⁰², luego de un proceso de difuminación del orden medieval que tenía planteado crear en América un sistema a la vieja usanza europeo, donde los terratenientes estaban

⁹⁸ Reichert, R., *Sobre las olas...*, pág. 9.

⁹⁹ Reichert, R., *Sobre las olas...*, pág. 23.

¹⁰⁰ Reichert, R., *Sobre las olas...*, pág. 23.

¹⁰¹ Blázquez Domínguez, C., *Breve historia de...*, pág. 102.

¹⁰² Ver: Herrera Ángel, Marta, *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos. Siglo XVIII*, La Carreta Editores- Universidad de los Andes, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Medellín, 2007, 385 pags.

representados en la figura del blanco español y el siervo encarnado en el indio, la introducción de otros actores y el progresivo mestizaje crearon en un inicio lógicas de comportamiento poblacional diferentes a las planeadas¹⁰³.

Otras medidas tomadas por los gobiernos Borbones fueron la acentuación de la centralización administrativa del territorio y de las finanzas y por consiguiente el fortalecimiento de las finanzas locales. Esto, por un lado, por otro, en los lugares donde aún era considerable en número de la población indígena, se mejoró la fiscalización del tributo, al incrementarse la base tributaria y se estableció la monetarización del mismo¹⁰⁴, o sea que ya no se pagaba en especie el tributo, sino con dinero. La Corona deseaba un imperio que económicamente tuviera un sustento lo suficientemente sólido y una maquinaria bélica superior para poder garantizar la seguridad y protección de sus riquezas¹⁰⁵.

- Cordón amurallado del puerto de Cartagena de Indias

Las actividades económicas que se realizaban en Cartagena fueron significativas para la economía del Caribe neogranadino, especialmente en la segunda mitad del siglo XVIII; la causa de esa prosperidad fue justamente su carácter de puerto militar y centro del sistema defensivo español en el sur del Caribe¹⁰⁶. La ciudad, además de estar dentro de los planes de defensa de Tierra Firme también hizo parte de la defensa de las rutas marítimas, dado que también en esta plaza se realizaba una de las ferias de Sur América, era la puerta de salida de los productos que se extraían del interior de Nueva Granada y del virreinato de Perú. Por su posición y carácter, la ciudad era el epicentro del comercio exterior legal, y parte del ilegal en el norte de Suramérica. A través de su puerto se embarcaban hacia España la plata de los actuales territorios de Perú y Bolivia y el oro de la Nueva Granada. Por ello, la ciudad resultó

¹⁰³ Vinson III, Ben, “Estudiando las razas...”, en: De la Serna, J. M., *Pautas de convivencia...*, pág. 247-248.

¹⁰⁴ Blázquez Domínguez, C., *Breve historia de...*, pág. 107.

¹⁰⁵ Lizardi Pollock, J. L. “Presidios, presidiarios y desertores...”, pág. 20.

¹⁰⁶ Meisel Roca, Adolfo y Ramírez, María Teresa, “Reformas borbónicas y presión fiscal. 1761-1800”, en: Meisel Roca, Adolfo y Ramírez, María Teresa (eds.), *La economía colonial de la Nueva Granada*, Bogotá, Fondo de Cultura Económica-Banco de la República, 2015, pág. 282-283.

siempre muy atractiva para los piratas de distintas nacionalidades que merodeaban el Caribe”¹⁰⁷.

A diferencia de los presidios de las Grandes Antillas, que recibían auxilios económicos de Nueva España, el sustento de Cartagena comprendía la sumatoria de varios ingresos. Aparte de los recursos que la misma ciudad podía producir, contaba con el apoyo económico y los recursos humanos de las audiencias de Santa Fe y de Quito¹⁰⁸, ese situado era el traslado de dinero de las cajas más ricas a las más deficitarias¹⁰⁹. El monto de este impuesto llegó a representar un valor del 22% en todos los ingresos fiscales de la Nueva Granada, aunque en algunos periodos llegó a sobrepasar el 54,8%, fue una enorme carga para las provincias del interior¹¹⁰. Pero a pesar de las cantidades de dinero que entraban por motivo del situado, la ciudad también obtenía recursos derivados de las prácticas comerciales o su propia actividad artesanal.

Son considerables las discusiones respecto al sustento financiero de la ciudad, por ejemplo, el debate sostenido por Adolfo Meisel Roca, en el cual argumenta que a pesar de que el contrabando jugaba un papel dentro de la economía cartagenera de esa época, sus ingresos no pueden compararse con el dinero que entraba a la ciudad en calidad de situado¹¹¹; no obstante, se debe tener en cuenta que todas las posibilidades mencionadas fueron requeridas para poder sustentar los gastos que se generarían con las obras de fortificación y el progresivo aumento de su institución militar. El gasto en defensa de Cartagena pudo llegar a ocupar el 2,7% del PIB total del virreinato de Nueva Granada¹¹².

El cordón de seguridad de esta plaza fue uno de los pocos construidos en Suramérica, y en la actualidad uno de los pocos que mantiene en pie parte de su estructura original. El plan de defensa para Nueva Granada contemplaba a Cartagena, junto con los puertos

¹⁰⁷ Meisel Roca, A., “¿Situado o contrabando?: la base económica de Cartagena de Indias a fines del Siglo de las Luces”, Cuadernos de Historia económica y empresarial, No. 11, Cartagena, Banco de la República diciembre de 2003, pág. 8.

¹⁰⁸ Reichert, R., *Sobre las olas...*, pág. 43.

¹⁰⁹ Ayala, Manuel José de, autor y Vas Mingo, Milagros del, coautor, *Diccionario de gobierno y legislación de Indias, Tomo XII*, Madrid, Cultura hispánica, 1998, pág. 22.

¹¹⁰ Meisel Roca, A., “Reformas borbónicas y...”, pág. 289.

¹¹¹ Meisel Roca, A., “¿Situado o contrabando?... pág. 55.

¹¹² Kalmanovitz, Salomón, “El PIB de la Nueva Granada en 1800: auge colonial, estancamiento republicano”, en: *Revista de Economía Institucional*, Vol. 8, No. 15, agosto de 2008, pág. 170, [en línea] <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/49>

fortificados de Santa Marta y Riohacha¹¹³. Sin embargo, con el tiempo, los esfuerzos se concentraron sólo en el primero, dados los altos costos que ello representaba y la importancia que tuvo la ciudad como puerta de entrada y de salida de mercancías y metales preciosos.

- Fortificaciones de San Juan de Ulúa y el puerto de Veracruz

México tenía bajo su responsabilidad el mantenimiento y custodia de posesiones de la Corona en el Caribe como las islas de Cuba, Puerto Rico y la mitad oriental de la isla La Española, así como de los presidios de la Florida. Junto con eso, también debía hacerse cargo del mantenimiento y vigilancia de los puertos que hacían parte de su jurisdicción continental, como Veracruz y San Juan de Ulúa, Campeche y Acapulco. En especial Veracruz y San Juan de Ulúa componían un complejo, que al igual que Cartagena, representaban la puerta de entrada y de salida de las mercancías y metales desde y hacia el interior del virreinato de Nueva España.

Un aspecto particular de este sistema implementado en este punto de las costas del Golfo de México es que puede ser comparado con el implementado en Cartagena. Al igual que la dupla conformada por Veracruz y San Juan de Ulúa, la plaza de Cartagena contaba con las fortificaciones en Tierra Bomba, isla que al igual que San Juan de Ulúa se edificaron fortalezas reforzaban el sistema defensivo del puerto en tierra firme. La fortificación de las islas próximas a los puertos permitió una vigilancia más oportuna y una reacción temprana a los ataques, pues permitía cierta ventaja logística y convirtiéndose en un antemural de las fortalezas en tierras continentales.

La fortaleza de San Juan de Ulúa se levantó sobre un islote y un arrecife carentes de fuentes de agua dulce y de materiales de construcción, su edificación obedeció únicamente a lo favorable de la fisiografía de su puerto, cuya posición estratégica permitió mantener a la Nueva España en comunicación con la metrópoli y desarrollar el comercio indiano a gran escala; hacer habitable el espacio fue todo un reto y conseguir el abasto suficiente y constante

¹¹³ Reichert, R., *Sobre las olas...*, pág. 23.

de alimentos y del vital líquido fue preocupación fundamental de los ingenieros militares y constructores tanto en tiempos de paz como de guerra¹¹⁴.

Para Nueva España, el puerto veracruzano era considerado la entrada al virreinato y el camino más corto a México. En conjunto, Veracruz y San Juan de Ulúa, cumplieron dos funciones, la primera defensiva, de la cual ya habíamos recalcado antes y la segunda, como protectora de los buques mercantes y de guerra que se amarraban con cabos al muro de las argollas para evitar desastres marítimos causados por los intensos vientos del norte¹¹⁵, función necesaria dado las condiciones climáticas que tendían a entorpecer las acciones marítimas en esta región del Gran Caribe.

Economía colonial, relaciones comerciales interatlánticas

Para poder entender el carácter de la economía americana hay que tener en cuenta la fuente de sus recursos: la tierra. La tierra era la principal proveedora de riqueza dado que de ella se extraían oro y plata y se podían realizar actividades agropecuarias. Con la llegada de los españoles se dio una mezcla de tradiciones de trabajo de la misma, los colonizadores adoptaron parte de las formas de trabajo de las comunidades originarias y las enriquecieron con las técnicas que traían de España¹¹⁶. La riqueza de la tierra era un determinante del interés que le tuvieron los colonizadores a los puntos a los cuales arribaban, si los lugares no contaban con recursos para ser explotados eran abandonados, tal fue el caso de las Antillas menores. En caso contrario, los recursos extraídos de la tierra serán posteriormente puestos en circulación y es allí donde el comercio entra a formar parte del sistema económico virreinal. En un entramado complejo, el sistema económico colonial funcionó más allá de un simple intercambio de productos importados y exportados¹¹⁷.

Una de las características que se tenía de la estructura de la economía española en América fue la aparente rigidez y excesiva vigilancia que aplicaba la Corona a todas las

¹¹⁴ Hernández Aranda, Judith y Ávila Hernández, Jesús, “Los aljibes en la fortaleza de San Juan de Ulúa, Veracruz”, Boletín de Monumentos Históricos, No. 32, 2014, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México, pág. 100. [en línea] <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/11065/11835>.

¹¹⁵ Reichert, R., *Sobre las olas...*, pág. 26.

¹¹⁶ Romano, R., *Mecanismos y elementos...*, pág. 79.

¹¹⁷ Hausberger, B., “La economía novohispana...”, pág. 45.

transacciones que se ejecutaban en el continente, aunque ello no implicara un cumplimiento estricto de las directrices, aparecen, como es natural mecanismos para la evasión de los controles como el contrabando, el cual a su vez representó una alternativa para suplir las necesidades de productos manufacturados que España no alcanzaba a abastecer. Con la llegada de los Borbones se intentó poner orden a la forma en la que se administraba el territorio, sin embargo, las costumbres adquiridas con anterioridad hacían alarde de independencia respecto a las pautas que desde España eran enviadas. La visión de una economía monopolizada en su totalidad y de un sistema estatal con una intervención desmesurada¹¹⁸ que opacaba cualquier iniciativa individual, estaba un poco alejada de la realidad. La imagen de inmovilidad y de pesantez paquidérmica no se originaba en el exceso de controles y cargas fiscales, sino en la inmovilidad de otros factores económicos¹¹⁹.

Los dos virreinos analizados tienen grandes diferencias en materia económica, por un lado, Nueva España fue durante todo el periodo colonial uno de los territorios más ricos de toda América, razón que le permitió conformarse como virreinato de manera temprana y mantener, a pesar de los inconvenientes, el envío de situados al Caribe y Filipinas. Contaba con las minas de plata que proveían de capital a la Real Hacienda y una producción agrícola que le permitía sostenerse a sí mismo y enviar excedentes de alimentos y pertrechos al Caribe.

Por otro lado, el recientemente creado virreinato de Nueva Granada, que a pesar de no contar con los recursos ni la extensión territorial que sí tenía Nueva España, y de constituir una economía considerablemente más pequeña con relación a éste, significó la esperanza de un territorio con potencial extractivo y comercial. La economía de este virreinato era en gran medida una economía “natural”, con un sector minero que generaba buena parte de su excedente¹²⁰. La formación de Nueva Granada como virreinato obedeció a la decadencia de la producción de metales preciosos del virreinato de Perú a finales del siglo XVII, ello motivó

¹¹⁸ Con respecto a esto, Francisco Calderón en 1988 argumentaba que el Estado español durante los siglos XVI y XVII controlaba y reglamentaba los detalles más mínimos de la vida económica y social de los reinos. Investigaciones recientes apuntan a que esa regulación no fue tan eficiente debido a la debilidad del mismo aparato estatal español en América. Calderón, Francisco R. *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 1988, pág. 12.

¹¹⁹ Colmenares, Germán, “La formación de la economía colonial, (1500-1740). Historia Económica y órdenes de magnitud”, en: Ocampo, José Antonio (comp.), *Historia Económica de Colombia*, Bogotá, Siglo XXI Editores de Colombia-Fedesarrollo, [en línea]: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/histecon/indice.htm>

¹²⁰ Kalmanovitz, Salomón, “El PIB de...”, pág. 162.

la búsqueda de nuevas fuentes de oro y plata las cuales se creyó podían ser sustituidas por las minas del Chocó, Barbacoas, Antioquia, Patía y algunas otras regiones neogranadinas¹²¹. Adicional a esto, se debía tener en cuenta su potencial agrícola y la importancia que tenían sus puertos para el comercio entre España y el resto de América¹²², siendo la agricultura su principal actividad económica. Reunidas todas estas cualidades:

“La real cédula de 29 de abril de 1717, que creaba el nuevo virreinato, delimitaba su territorio en una extensión de más de dos millones seiscientos mil kilómetros cuadrados que comprendían ‘toda la provincia de Santafé, Nuevo Reino de Granada, las de Cartagena, Santa Marta, Maracaibo, Caracas, Guayana, Antioquia, Popayán y San Francisco de Quito, con todos los demás términos que en ellas estuviesen incorporados’. Se designaba como capital a Santafé de Bogotá”¹²³.

En perspectiva, el territorio neogranadino fue uno de los virreinos más pobres del continente¹²⁴ si es comparado con la producción de otros virreinos como el Perú o la misma Nueva España, sin embargo, las explotaciones de metales preciosos, especialmente oro representó, una fuente de ingresos significativa. Si comparamos Nueva España con Nueva Granada en materia de producción minera encontramos que en términos per cápita, la producción en Nueva Granada era de 2,1 pesos, mientras en Nueva España llegaba a 3,5 pesos¹²⁵. Con un historial de explotación que se remonta al siglo XVI, Nueva España ya tenía cierta ventaja en materia de recaudación y consolidación de una economía, al contrario de Nueva Granada, que sólo vio una expansión económica hasta el siglo XVIII, durante este tiempo la minería del oro vivió un auge que llevó al virreinato a experimentar un crecimiento económico de la producción, teniendo mayor énfasis en la segunda mitad del siglo¹²⁶.

La falta de recursos fiscales estables, no fue a causa de una mala racha económica, sino a un periodo de grandes gastos, los cuales no podían ser solventados en su totalidad por la producción del virreinato. Nueva Granada tuvo que acudir a los auxilios económicos de

¹²¹ Hernández de Alba, Gonzalo, “El virreinato de la Nueva Granada”, Revista Credencial Historia, No. 20, agosto de 1991, [en línea] <http://www.banrepcultural.org/node/32348>

¹²² Hernández de Alba, G., “El virreinato de la Nueva...”

¹²³ Hernández de Alba, G., “El virreinato de la Nueva...”

¹²⁴ Meisel Roca, A., “¿Situado o contrabando? ...”, pág. 21; Meisel Roca, Adolfo, “Reformas borbónicas y presión fiscal 1761-1880”, en: Meisel Roca, A. y Ramírez, M. T., *La economía colonial...*, pág. 249.

¹²⁵ Kalmanovitz, S., “El PIB de...”, pág. 166.

¹²⁶ Urrutia Montoya, Miguel y Ortiz Riomalo, Juan Felipe, “El oro en la Nueva Granada en el siglo XVIII: auge minero y desarrollo regional”, en: Meisel Roca, A. y Ramírez, M. T. *La economía colonial...* pág. 147; Kalmanovitz, S., “El PIB de...”, pág. 166.

otras entidades territoriales para poder mantener su aparato militar. Perú fue el principal virreinato en enviar dichos auxilios, los cuales se destinaban para sostener a Cartagena, ciudad que se convirtió en una de las principales receptoras de capital proveniente de los situados de América. Como lo sostiene Adolfo Meisel Roca:

“Después de La Habana, el segundo puerto caribeño en cuanto al valor del situado asignado fue Cartagena de Indias. Entre 1751 y 1810 la ciudad recibió un situado total de 20.912.677 pesos de plata, (...). Aunque menos de la mitad de lo que recibió La Habana en términos per cápita, estas transferencias fueron de gran importancia para la economía cartagenera y, en general, para toda la Costa Caribe del virreinato de la Nueva Granada”¹²⁷

Por su parte, el virreinato de Nueva España compartía algunos elementos en común con el territorio neogranadino, pero con sus respectivas particularidades. La primera de ellas y la más destacable es el tamaño de su producción, fue uno de los primeros territorios en ser constituido como virreinato y fue además el mayor productor de riquezas para la Corona. Además de poseer minas de plata, otra actividad que generaba retroactivos era la agricultura, la cual, a pesar de no contar con los desarrollos tecnológicos esperados¹²⁸, pudo ser suficiente para saldar la demanda interna y ser un tipo de despensa para las posesiones españolas en el mar Caribe. La minería por su parte impulsó a un desarrollo interno de algunas otras actividades económicas dado a que desarrolló una alta demanda de alimentos, textiles, cuero, carbón, madera, sal, animales de carga, forraje, etc.¹²⁹

Como veremos, la estructura de la economía colonial era un compendio de actividades productivas y extractivas, de las cuales se desprende parte significativa de la estructura económica actual de los países que fueron parte del Imperio español. Las distintas formas que adquirieron las actividades comerciales en América fueron a su vez lugares en donde se desarrolló la actividad laboral, que permitió el empleo de distintos tipos de trabajadores, desde los trabajadores libres, mulatos y mestizos, artesanos, pasando por esclavos indios y negros, hasta llegar al sujeto que nos incumbe en el presente escrito, el trabajador forzado.

¹²⁷ Meisel Roca, A., “¿Situado o contrabando?...”, pág. 20.

¹²⁸ Hausberger, B., “La economía novohispana...”, pág. 45.

¹²⁹ Hausberger, B., “La economía novohispana...”, pág. 45.

La historiografía económica escrita tanto para Nueva España como para Nueva Granada ha tenido un desarrollo importante, sobre todo la que hace referencia al territorio novohispano. A pesar de las faltas de información que el tiempo ha dejado, los escritos sobre la estructura de la economía virreinal permiten dibujar un panorama que nos acerca al entendimiento de su situación. Para el caso neogranadino, en el ya clásico libro compilado por José Antonio Ocampo, *Historia económica de Colombia*, se exponen las características más sobresalientes de la economía de esta entidad territorial. Puntualmente, en un artículo de Jaime Jaramillo Uribe, se argumenta que la economía del virreinato se basó en la extracción de oro, un insipiente desarrollo agrícola, que estaba en función de los centros mineros y una actividad comercial que se desarrolló dentro y fuera de los márgenes de la legalidad. Lo mismo sustenta Francisco Calderón sobre la base de la economía novohispana, la cual, al igual que Nueva Granada se basa en la extracción minera.

Los primeros intereses de la Corona por extraer todo el metal posible de América contribuyeron a la inflación y decadencia industrial de la península y también frenó el desarrollo de América como potencial productor de elementos agrícolas y de materias primas¹³⁰. No obstante, las actividades económicas que se desarrollaron en los márgenes de la minería fueron fundamentales para sostener financiera y agrícolamente a la población en América y suficientes para la exportación de determinados productos.

❖ Minería

Pues bien, en palabras anteriores ya se había mencionado el papel de la minería dentro de la economía virreinal, teniendo en cuenta que esta actividad se convirtió en la base de la economía de la América colonial. Ningún otro sector generaba los mismos recursos que generaban la extracción de metales preciosos y su posterior comercialización hacia Europa. Su desarrollo, fue un arma de doble filo para España, dado que, como ya lo habíamos mencionado, intensificó el progreso de la inflación e impidió el desarrollo de otros sectores.

Tanto Nueva Granada como Nueva España, tuvieron zonas de extracción mineras que se caracterizaron por aportar la mayor cantidad de metales que se extraían en total del

¹³⁰ Fisher, John R, *Relaciones económicas entre España y América hasta la independencia*, Madrid, Editorial MAPFRE, 1992, pág. 11.

territorio español en América. Las zonas mineras por excelencia de Nueva Granada eran Chocó, el occidente de la provincia de Popayán y Antioquia; mientras que, para Nueva España, la extracción minera se concentró en Guanajuato y Zacatecas, lugares que produjeron la tercera parte de la plata extraída en todo el periodo virreinal¹³¹.

Las minas fueron los motores que movieron la formación de las primeras villas y ciudades del continente, por medio de ellas se crearon caminos, centros de paso y lugares de influencia a su alrededor. La mina generaba patrones de movimiento poblacional, los asentamientos que nacían en torno a ellas fueron centro de abastecimiento para los empleados de los socavones, así se creó una línea de dependencia en donde los nuevos centros urbanos necesitaban en gran medida del tamaño o la cantidad de metal que se extraía de las minas y las minas necesitaban el abastecimiento provisto por la urbanización.

Para Nueva Granada, como lo relata Jaramillo Uribe los centros mineros:

en los siglos XVI y XVII, fueron Antioquia, Popayán y Mariquita en el occidente, y Pamplona y Girón en el oriente. Estas últimas villas habían entrado en franca decadencia a comienzos del siglo XVIII y algo semejante ocurrió con las minas de Remedios, Cáceres, Zaragoza, Segovia y Guamoco en Antioquia, lo que obligó a los mineros antioqueños a trasladarse al centro de la provincia, donde se desarrolló un nuevo ciclo de producción alrededor de las ciudades de Santa Rosa de Osos y Rionegro. De esta manera, fueron la pequeña minería antioqueña, localizada en estos últimos distritos, y la colonización del Chocó, las que dieron el gran impulso al crecimiento de la producción aurífera en el siglo XVIII¹³².

La minería fue la tercera actividad económica en orden de importancia para el territorio neogranadino, a diferencia de lo opinado por Jaramillo Uribe, su producción no fue incipiente dado que representaba un porcentaje importante de la producción del virreinato. La minería marcó un 11% del total del PIB del virreinato de Nueva Granada, sólo precedida por la agricultura que representaba un 54,4% y de la producción artesanal, que representó un 13,6%, del total¹³³. Lo que nos indica que el territorio neogranadino era fundamentalmente agrícola, a pesar de que se extraían grandes volúmenes de metales, no lograba alcanzar los niveles de producción de Nueva España o Perú, los cuales fueron para el caso de Nueva

¹³¹ Romano, R., *Mecanismos y elementos...*, pág. 349.

¹³² Jaramillo Uribe, Jaime, “La Economía del Virreinato (1740-1810)”, en: en: Ocampo, J. A. *Historia Económica de...*, [en línea]

¹³³ Urrutia Montoya, M. y Ortiz Riomalo, J. F., “El oro en...”, pág. 147.

España un estimado del 75%¹³⁴, allí si se puede hablar de una economía fundamentada en la mimería.

El nacimiento de ciudades en lugares cercanos a las minas, como vimos fue un fenómeno extendido en América. Como ocurrió Nueva Granada, casos similares se presentaron en Nueva España, que vio nacer por ejemplo a la ciudad de Guanajuato en 1548¹³⁵, con el descubrimiento de su primera mina de plata, al igual que algunos poblados del norte fundados a partir de descubrimiento de minas o como lugares de paso para llegar a ellas. A diferencia de Nueva Granada, la minería en este virreinato jugó un papel fundamental ya que fue su principal actividad económica. Durante el siglo XVIII, en Nueva España, la producción minera aumentó un 1,8% anual, se ha llegado a estimar que, a causa de las políticas borbónicas, la liquides de la economía del virreinato se vio afectada, a causa de la combinación de impuestos altos y mayor exportación de plata¹³⁶.

❖ Comercio

Los enlaces comerciales que se lograron entablar durante el periodo colonial entre España y sus colonias en América fueron otro escalón importante dentro del espectro de las interacciones económicas del periodo. Fue el puente que conectaba la extracción minera y los excedentes de otras actividades económicas de América y la distribución de las ganancias que esto generaba a España y a gran parte de Europa. Del mismo modo, fue el vínculo por el cual se unía la producción de manufacturas y materias primas de oriente y las europeas.

Las relaciones comerciales entre España y América estaban en un considerable desbalance. El volumen de los metales y las materias primas que salían de América, no se comparaban con las manufacturas que entraban de manera legal desde España. “Según los cálculos del comerciante ilustrado y promotor del Consulado de Comercio de Cartagena, José Ignacio de Pombo, hacia 1805 el virreinato exportaba 3.500.000 pesos de plata, 3.000.000 en oro y 500.000 en otros productos primarios”¹³⁷. Los elementos recibidos de Europa eran

¹³⁴Hausberger, B., “La economía novohispana...”, pág. 63.

¹³⁵ Romano, R., *Mecanismos y elementos...*, pág. 205.

¹³⁶ Kalmanovitz, S., “El PIB de...”, pág. 168.

¹³⁷ Citado en: Meisel Roca, A., “¿Situado o contrabando?..., pág. 22.

básicamente productos manufacturados, alimentos procesados como el vino o el aceite pero que no se equiparaban con lo que salí de Nueva Granada.

Es indiscutible que el comercio entre América y España tenía un alto valor, específicamente los viajes que iban hacia España cargados de oro y plata, pero no se tenía en cuenta la creciente necesidad de las colonias españolas de mercancías, las cuales no se veían saciadas por las relaciones comerciales directas con España, esto propicio la aparición del comercio ilegal entre las colonias americanas con las mercancías que eran provistas por Inglaterra, Holanda y Francia¹³⁸. El monopolio que intentaba controlar los vínculos comerciales con estos otros países demostró ser ineficiente.

El sistema monopólico favoreció la aparición de las ferias del Caribe, las cuales eran un escenario que les permitió a las flotas desembarcar mercancía, establecer relaciones comerciales y abastecerse de provisiones para continuar con sus respectivos viajes. Sin embargo, las necesidades propias de una economía en movimiento iban a requerir que se ampliaran los márgenes de interacción, es por ello por lo que con los Borbones se inició formalmente el comercio libre.

- Comercio ilegal

El contrabando estaba presente tanto en la salida como en la entrada de mercancías, fue una medida utilizada por los comerciantes de la época para evadir los estrictos controles fiscales de la Corona y poder suplir las necesidades de elementos manufacturados que el comercio monopólico no lograba saciar. Aparece como una práctica que cuestionaba los elementos que conformaban el sistema de dominación y ponían en evidencia las notables contradicciones que existían entre los diferentes estratos del poder monárquico¹³⁹. Por ejemplo, con el caso de las exportaciones de metales, las cantidades documentadas de salidas pocas veces correspondían con las cantidades que llegaban a España, debido a que parte de esos metales se desviaban en manos de funcionarios y marinos, otro mecanismo usado era el

¹³⁸ Romano, R., *Mecanismo y elementos...*, pág. 274

¹³⁹ Gómez González, J. S., *Comer y dejar de comer: historia del contrabando en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII*, tesis que para obtener el grado de Maestro en Estudios Latinoamericanos, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008, pág. 176.

trueque directo de plata sin quintar¹⁴⁰, así se evadía el pago de impuestos como el quinto real y daba paso a la creación de mercados paralelos a los oficiales.

El contrabando, no se limitaba al tráfico de mercancías -libros e ideas-, sino también de esclavos. Con una larga tradición, Portugal, era el país que se había encargado durante años de la extracción de negros de las costas africanas, hasta 1640. España intentó controlar el mercado portugués, pero no fue posible, el hueco dejado por los portugueses fue tomado por los contrabandistas holandeses, franceses e ingleses, quienes se encargaron de introducir mano de obra negra de manera ilegal en las colonias americanas¹⁴¹ y evitar el pago de los “Derechos de los negros” que eran una serie de impuestos y tasas que debían pagarse por cada esclavo que se introducía por alguno de los puertos habilitados para la trata, entre esos impuestos encontramos el “derecho de entrada”, “derecho de vista”, “derechos de salida”, “derecho de almojarifazgo”, “derecho de regalía”, etc.¹⁴²

Para cerrar, es importante tener en cuenta el dinamismo de la economía hispana durante este periodo, sobre todo en lo que respecta al comercio y trata de esclavos, dado que era un factor que determinaba el tipo de mano de obra que estaba presente en las obras de construcción de fortificaciones. La falta de esclavos, o la carestía de los mismos imposibilitaba su uso en trabajos tan peligrosos como la construcción de los fuertes por eso era necesario pensar en una alternativa que no pusiera en riesgo la inversión que significaba la compra o posesión de un esclavo.

Crisis en la recaudación fiscal

Lo turbulento que resultó la segunda mitad del siglo XVIII para el Caribe no sólo fue en un plano político, sino también fiscal. Las guerras que había sostenido España socavaban las entrañas de sus finanzas, dejando en muchas ocasiones sin los fondos suficientes a las minas que abastecían a la Corona de plata. Los esfuerzos emprendidos por las reformas borbónicas, que apuntaban hacia un cambio en la administración del territorio, mayor control

¹⁴⁰ Menz, Brígida von, “La plata y la conformación de la economía novohispana”, en: Kunz, S., Historia económica general... pág. 134.

¹⁴¹ Calderón, F. R. *Historia económica de...*, pág. 161.

¹⁴² Triana y Antorveza, H., *Léxico documentado para...*, pág. 68

de la población, aumento de los impuestos y el fomento de las actividades productivas¹⁴³, no impidieron que la crisis en el sistema de recaudación fiscal llegara y que la quiebra afectara los planes que se venían gestando, especialmente en materia de seguridad, en lo que respecta al proceso de construcción de fortificaciones.

Carlos Marichal sostiene que la clásica idea que se había formado en torno a la debilidad de las finanzas del Siglo de las luces no es tan cierta; según esta postura, el XVIII fue una centuria de prosperidad, pero también de grandes gastos fiscales. Marichal apunta que esta idea debe ser matizada, ya que los estudios en los que se basó dieron indicios de un panorama distinto. Sustentándose en investigaciones realizadas en los últimos cuarenta años, afirma que frente a la aparente riqueza que se percibía en el virreinato de Nueva España, de trasfondo subsistía un proceso de endeudamiento que debilitaba la estabilidad fiscal del virreinato y de los territorios que estaban bajo su jurisdicción, Cuba y Puerto Rico, para ser más exactos. Dicha crisis afectó tanto las finanzas hasta el punto de llevarlo a la quiebra¹⁴⁴. Las necesidades de la época demandaban grandes gastos en materia militar, a pesar de la poca liquides, se persistía en el mantenimiento de grandes ejércitos y flotas durante los conflictos bélicos durante el siglo XVIII y primeros años del siglo XIX, además de los mismos gastos que generaba la edificación de los cordones amurallados.

La crisis en las finanzas provocó que el proceso de endeudamiento se intensificara. Ella misma llevó a la población a la marginación y el hambre, reflejándose en el aumento del bandolerismo, del alcoholismo, los robos o las formas de violencia urbana¹⁴⁵. El aumento en la recaudación de impuestos no iba encaminado al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del imperio, sino en la sobrevivencia de la institución militar¹⁴⁶. El incremento en la criminalidad fue un problema que preocupaba a la administración colonial y su solución terminó por hacerle frente a dos problemáticas que aquejaban a los demás territorios españoles en América; el primero era depurar la sociedad de individuos que afectaran el orden y las buenas costumbres de una comunidad, al condenarlos a pagar sus

¹⁴³ Blázquez Domínguez, C., *Breve historia de Veracruz*, pág. 96.

¹⁴⁴ Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato: Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, Ciudad de México, El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, 1999, pág. 15-17.

¹⁴⁵ Lizardi Pollock, Jorge L. "Presidios, presidiarios y desertores...", pág. 20.

¹⁴⁶ Meisel Roca, A, "Reformas borbónicas y...", pág. 262.

penas en el destierro o el presidio, se sacaba de la comunidad a los individuos indeseados; y el segundo problema fue la utilización de los criminales desterrados como mano de obra en las obras públicas y así saldar la necesidad constante de fuerza de trabajo a bajo costo.

El virreinato de Nueva España tuvo que sustentar los gastos de defensa realizados al interior de él, en el puerto de Veracruz, San Juan de Ulúa y Campeche, y sostener una parte sustancial del aparato militar y administrativo del Imperio español en el Gran Caribe. Ya antes, Nueva España se había hecho cargo de los gastos militares de buena parte del Caribe, con un precedente plasmado en la armada de Barlovento en el siglo XVII, sin embargo, el valor de los situados enviados a lo largo del siglo XVIII hacia el Caribe era significativamente mayor¹⁴⁷ y tuvo un impacto administrativo y jurisdiccional mayor. La participación de México en los asuntos fiscales del Caribe nos lleva a preguntarnos sobre el alcance de su jurisdicción y la pertinencia que tenía a la hora de la toma de decisiones en las grandes Antillas.

El virreinato del Perú enviaba situados a Cartagena de Indias, que, a opinión de Adolfo Meisel Roca, durante la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX atravesaba por una de las épocas más prósperas de su historia, dado que a causa de los movimientos de dinero generados por las obras de fortificación se mantuvo activa su economía. No obstante, la aparente estabilidad económica y el aumento en la recaudación fiscal eran poco significativos si se tienen en cuenta los gastos que se generaban en la plaza. La ciudad “fue la principal caja real del virreinato de la Nueva Granada desde el punto de vista de los ingresos totales obtenidos”¹⁴⁸, pero a la vez era el lugar que más gastos generaba. La crisis del virreinato se vio reflejada en las comunicaciones de los ingenieros argumentando la falta de recursos y materiales para la correcta ejecución de los castigos a los criminales y el traslado de estos hacia sus lugares de reclusión y la persistente falta de mano de obra en las construcciones¹⁴⁹.

En el caso de Nueva Granada, los ingresos que se generaba para la Corona en los últimos años de dominación “alcanzaron en promedio la suma de 2,4 millones de pesos, unos

¹⁴⁷ Marichal, Carlos, *La bancarrota del...*, pág. 44.

¹⁴⁸ Meisel Roca, Adolfo, “¿Situado o contrabando?...”, pág. 4.

¹⁴⁹ AGN-C, Criminales-Juicios, Leg. 129, doc. 36, fol. 899-900.

770.000 pesos aportados por los estancos de tabaco y aguardiente. Los otros productos estancados -como la sal, la pólvora y los naipes- completarían un monto de 861.000 pesos (33,4% del recaudo) al final de la dominación española, constituyendo el rubro más importante de los recursos acopiados por la Corona¹⁵⁰. La intención de los Borbones era aumentar la recaudación, pero sin desacelerar la producción, es por ello por lo que, se redujeron sustancialmente el impuesto a la extracción minera, del 5% inicial que se tenía que tributar, se pasó a un 3%¹⁵¹.

Puesto en perspectiva, el Nuevo Reino de Granada tenía una de las cargas fiscales más pesadas de los territorios españoles en América, y que sólo era superada por la carga de la Nueva España, entendible por el número y tamaños de los territorios por los que debía responder. Ambas economías estaban dando señales de estancamiento, justamente por los altos niveles tributarios que tenían bajo su responsabilidad. Por otro lado, los virreinos de La Plata y del Perú respondían a otra realidad, el primero, al tener menos población, pero contar con sistemas de comercio estables, pagaba pocos impuestos, y el segundo representaba un caso intermedio, ya que, a pesar de contar con la explotación de ricas minas de plata, la carga tributaria que se le impuso fue menos oprobiosa¹⁵².

En suma, en un contexto de guerra, los recursos humanos y monetarios eran una necesidad constante. La presión fiscal y la enorme demanda de recursos, el mencionado supuesto aumento de la criminalidad y un afán administrativo por depurar a la sociedad de individuos indeseables, configuraron el escenario en donde las acciones tomadas por los tribunales de justicia de ambos virreinos se sirvieron para atemorizar a los delincuentes con la antigua idea del destierro o los trabajos forzados en obras públicas¹⁵³, para de esta manera poder contar con una presencia significativa de mano de obra forzada en las obras de fortificación y con ello economizar los gastos en defensa.

En este sentido, obligar a los criminales a cumplir sus condenas realizando trabajos forzados en las obras de fortificación y otros escenarios creados por la guerra, fue una medida

¹⁵⁰ Kalmanovitz, S., "El PIB de...", pág. 163.

¹⁵¹ Kalmanovitz, S., "El PIB de...", pág. 163; Meisel Roca, A. "Reformas borbónicas y...", pág. 249, 252.

¹⁵² Kalmanovitz, S., "El PIB de...", pág. 165.

¹⁵³ Lizardi Pollock, J. L. "Presidios, presidiarios y desertores...", pág. 21.

que contribuyó a saldar varios problemas de la Corona simultáneamente. El primero, los niveles de criminalidad y el control de la población haciendo uso del miedo, y el segundo, saldar los faltantes de mano de obra de menor costo en todo tipo de obras públicas que se pudieran presentar, las cuales son para nuestro caso, las obras de fortificación de los puertos del Caribe.

Los lugares del destierro. Anotaciones de las condiciones poblacionales, condiciones geográficas y administrativas de los puertos.

Poblacional, geográfica y administrativamente los dos virreinos en cuestión tienen sus particularidades propias, este es un aspecto que determina que los conflictos y las necesidades de cada uno hayan sido diferentes, del mismo modo, también tienen algunas similitudes que nos permite estructurar un puente de enlace entre ambos. La bula del Papa Alejandro VI otorgó a los reyes de Castilla, por medio del Tratado de Tordesillas, soberanía sobre las tierras americanas, al oriente de una línea imaginaria, la corriente jurídico-teológica, prevaleciente en el siglo XVI contemplaba a las Indias como un conjunto de verdaderos reinos dentro de la monarquía universal¹⁵⁴. Esta condición de reinos le otorgaba a los territorios en América cierta autonomía política. A pesar de que en sus inicios todos los territorios tenían el mismo carácter, con el paso de los años, se conformarán dentro de ellos lógicas que le darán mayor o menor importancia en el plano económico o administrativo a las subregiones que se fueron conformando, en este sentido, vemos como Nueva España prontamente se constituirá como un virreinato y Nueva Granada tendrá que esperar dos siglos para poder ser considerado como tal.

❖ Población

La tesis de Ruggiero Romano, que contempla a la población como una fuente de energía capaz de mover un imperio fue completamente aplicable al contexto colonial americano; la mano de obra fue el motor que movió la economía del continente. A diferencia de Europa, que para el momento había organizado un sistema de trabajo en el cual el trabajo del hombre tenía un apoyo en herramientas y en la fuerza animal, en América, seguía usando la tradición indígena para aprovechar la riqueza a través de la fuerza de los mismos

¹⁵⁴ Calderón, F. R. *Historia económica de...*, pág. 118.

hombres¹⁵⁵. Una economía de carácter extractivista, poco tecnificada, por consiguiente, poco industrializada, requería de muchos brazos para mantenerse a flote, por esta razón, los niveles de población variables de una región a otra también determinaban los niveles de producción.

La debacle demográfica afectó, en este sentido, los niveles de producción americano. Mucho se ha escrito sobre el número de indígenas que murieron o sobre las causas que llevaron a este punto, una de las posturas sugiere la idea de que la población originaria no soportó el ritmo de trabajo impuesto y las nuevas condiciones de vida que implantaron los españoles tras su llegada. Las enfermedades que viajaron de Europa a América, las formas de trabajo forzado a los que los indígenas se vieron obligados a someterse o el mismo choque cultural, que implicaba una reorganización de las formas y costumbres a las cuales las personas que se vieron inmersas dentro de este proceso de dominación tuvieron que sobrellevar, fueron del mismo modo, catalizadores del descenso de la población¹⁵⁶.

Uno de los motivos para la temprana estructuración del virreinato de Nueva España fue que, en parte significativa de sus territorios, las comunidades que allí se establecían contaban con un nivel de organización social considerable, además de un número poblacional nada despreciable. Esta compleja organización y práctica social, facilitó la penetración de la colonización española y por su población, contribuyó con fuerza de trabajo a la pronta estructuración de una economía extractiva. La despoblación de América fue uno de los motivos por los cuales se introduce mano de obra esclavizada africana. Como forma de explotación de fuerza de trabajo, la esclavitud ya se había implementado por los españoles en contra de la población indígena, pero con los esclavos africanos encuentra su punto de mayor auge.

❖ El Gran Caribe

El mar Caribe, se ha definido de diferentes maneras a lo largo de la historia, desde los años de conquista y consolidación de los distintos imperios coloniales en sus territorios, la zona ha sido lugar de defensa, campo de batalla y centro de comercio internacional. Con el

¹⁵⁵ Romano, R., *Mecanismos y elementos...*, pág. 35-38.

¹⁵⁶ Romano, R., *Mecanismos y elementos...*, pág. 222.

apelativo de Frontera imperial¹⁵⁷, el Caribe, fue un bastión de defensa de los intereses de los países que, como España, querían proteger sus intereses comerciales y políticos.

Mapa No. 1. Mapa de las Indias Occidentales, México o Nueva España 1736



Fuente: Mapa de las Indias Occidentales, México o Nueva España 1736. Consultado el 12 de agosto de 2018 a las 12:55 horas, [en línea] <https://www.gifex.com/detail/2011-03-02-13059/Mapa-de-las-Indias-Occidentales-Mxico-o-Nueva-Espaa-1736.html>

Teniendo en cuenta que la construcción de regiones depende de los intereses u objetivos que tengan las entidades encargadas de generarlas, y del momento histórico en el que se encuentre, el Caribe, va a tener diferentes significados con los años y las personas que quieren definirlo. En apreciaciones oficiales, el Caribe está constituido únicamente por un conjunto de islas ubicadas desde la península de Yucatán hasta Venezuela, sin embargo, si sacamos del contexto geográfico los aspectos para definir lo Caribe y lo elevamos a la influencia cultural que se genera desde este mar, entonces el Caribe es una zona mucho más

¹⁵⁷ Boch, Juan, *De Cristóbal Colón a Fidel Castro: el Caribe, frontera imperial*, La Habana, Casa de las Américas, 1981, 343 págs.

amplia que incluye islas, el mar y territorios continentales adyacentes¹⁵⁸. Esta visión más incluyente del Caribe permite ver las relaciones e interconexiones presentes a lo largo de su historia.

❖ Características jurisdiccionales de los virreinos

Los virreinos de Nueva España y Nueva Granada fueron entidades territoriales ubicadas en zonas del imperio español considerablemente distantes. El primero, localizado en gran parte de América del Norte y central, con jurisdicción administrativa eventual en las islas filipinas y en algunas Antillas, abarcaba parte de los actuales territorios de Estados Unidos, México y países centroamericanos. Por su parte Nueva Granada, ubicada en la parte nororiental de América del sur, tenía al igual que Nueva España, costas en el mar Caribe y el océano pacífico, y que en la actualidad corresponde a los territorios de Panamá, Colombia, Venezuela y Ecuador.

• Nueva España

Nueva España fue desde los inicios de la Colonia una entidad territorial de considerable importancia, dado al carácter organizativo de las comunidades originarias que poblaron la región, permitió que fueran integradas progresivamente a la lógica colonial de mejor manera que en lugares donde la población nativa no contaba con los mismos niveles de organización. Esta característica le permitió al virreinato tener mano de obra para poder explotar las riquezas del territorio desde muy temprano, dado el número considerable de habitantes.

La conquista de su territorio fue iniciada por Hernán Cortés y ya para mediados del siglo XVI los españoles habían conquistado toda Mesoamérica e iniciaron la penetración de los inmensos territorios del norte¹⁵⁹, los cuales no pudieron ser asidos de la misma manera que el corazón mesoamericano dado a las condiciones áridas del terreno y el tipo de población que lo habitaba. La conquista de los territorios se dio gracias a la lucha militar y al trabajo de

¹⁵⁸ Muñoz, Laura (coord.), *México y el Caribe. Vínculos, intereses, región*, Tomo I, Ciudad de México, Instituto Mora, 2002, pág. 36. Ver: Grafenstein, J., *Nueva España en...*

¹⁵⁹ Calderón, F. R. *Historia económica de...*, pág. 107.

las misiones religiosas, el papel de la Iglesia en este virreinato fue importante desde el mismo momento de su formación.

Para el siglo XVIII, Nueva España controlaba en los aspectos político-administrativos de manera efectiva los territorios de parte importante de Norte América, Centro América y el Caribe, con presencia en las islas de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico; además de tener bajo su control territorios en Asia y Oceanía, Filipinas -llamadas así en honor a Felipe II- una de las regiones más importantes, además de mantenía relaciones económicas directas con la Capitanía General de Venezuela. Esta característica hacía de Nueva España un imperio contenido en otro, dado que desde México se enviaban parte de las directrices que tenían un cumplimiento más efectivo que las provinieran de España.

- Nueva Granada

A pesar de la inestabilidad de la permanencia de esta unidad administrativa como virreinato, su conformación no puede ser negada durante el periodo que nos compete en esta ocasión. Fue un virreinato tardío, creado en 1717, bajo el dominio Borbón, luego desaparece en 1723 a causa de problemas económicos, para luego tener una reaparición en 1739 y finalmente diluirse con el proceso de Independencia que da su inicio en 1810. La tradición se inclina a la posición de la existencia de únicamente dos virreinos españoles en América, el de Nueva España y el virreinato del Perú, esta idea no se ha formado gratuitamente, primero por su tardía formación y luego por su desaparición momentánea, sin embargo, durante el periodo de análisis que nos interesa, finales del XVIII y primeros años del siglo XIX, esta entidad territorial sí tenía el carácter virreinal. Pero cómo: el virreinato del Nuevo Reino de Granada existió claramente entre 1739 y 1810, así como el del Río de la Plata de 1776 en adelante.

Una de las razones de su formación tardía fue la falta de metales preciosos que, se habían encontrado de manera temprana en los territorios de los actuales Perú y México, como lo relata Joaquín Durán y Díaz en el libro *Estado general del estado de todo el virreinato de Santa Fe de Bogotá en el presente año de 1794*, donde se intenta dar una guía del estado

actual del reino, su población, comercio y agricultura¹⁶⁰. Para Durán, las causas de la tardía formación del virreinato de Nueva Granada radican en el desinterés de la Corona por sus tierras, y cuyo enfoque se concentraba en territorios que sí proveían de metálico a las arcas del Imperio.

No es necesario buscar muchas causas por las cuales sucedan aquellos efectos, ni formar sistemas para descubrir el origen de este Arcáno. Nueva España, y el Perú, quando fueron descubiertos, y empezados à conquistar, presentaron á la vista de los Españoles un golpe de riquezas, y à desenterradas de sus minas, que deslumbrandolos, y enardeciendo su valor, atrageron sobre sí, no solo el mayor número de guerreros; sino tambien el mayor empeño en su conquista¹⁶¹.

Nueva Granada no contaba con un número de población originaria tan grande como en los otros dos virreinos, además la organización de dichas poblaciones no estaba en el mismo nivel organizativo que se presentaron en los asentamientos de Mesoamérica y el mundo andino.

El Nuevo Reyno de Granada, que por su situación local, en el globo terraquëo, por la variedad de sus temperamentos, por lo generalmente sano de su clima, por la bondad, y número de Puertos en los mares del Norte, y del Sur, por los caudalosos Rios, que le hacen navegable; y ultimamente por la abundancia de sus metáles, y preciosos frutos debería ser el mas opulento de los de América, y el más freqüentado de los Europeos, y Comerciantes: Yace en la mayor parte, como desconocido de los unos, y de los otros, con respecto al nombre, y fama, que tienen los otros Virreynatos de Nueva España, Lima, y Buenos-Ayres¹⁶².

La población de la provincia de Cartagena a principios del siglo XVIII se estimaba en unos 4.556 habitantes, la cual setenta años después alcanzaba el número de 118.378 personas¹⁶³. Ya para la década de los años setenta del siglo XVIII la provincia de Cartagena se caracterizaba por tener una buena cantidad de libres -mestizos, mulatos, zambos y negros libres-, que vivían dispersos en zonas rurales¹⁶⁴ y en las concentraciones urbanas. Como lo vemos en la tabla No. 1, el número de personas libres era de 75.490, el cual representaba el 638 % del total de la población de la época, en contraposición de los 9.622 habitantes en

¹⁶⁰ Durán y Díaz, Joaquín, *Estado general del estado de todo el virreinato de Santa Fe de Bogotá en el presente año de 1794*, Santa Fe de Bogotá, Archivo de la Economía Nacional. Colección Bicentenario, 1794, pág. 1.

¹⁶¹ Durán y Díaz, J., *Estado general del...*, pág. 2.

¹⁶² Durán y Díaz, J., *Estado general del...*, pág. 2.

¹⁶³ Aguilera, María y Meisel Roca, Adolfo, *Tres siglos de historia demográfica de Cartagena de Indias*, Cartagena, Banco de la República, 2009, pág. 12.

¹⁶⁴ Meisel Roca, A, "Reformas borbónicas y...", pág. 281.

condición de esclavitud, era de un estimado de 9.622 habitantes, que representaba sólo el 8,1 % del total; este porcentaje de población libre es un indicativo de una sociedad que no dependía de mano de obra esclava para sostenerse, al contrario, fue un escenario en el cual las personas pudieron encontrar un espacio para desempeñarse laboralmente, ya sea en los talleres artesanales, en actividades comerciales, en la milicia o en las obras públicas.

Tabla No. 1 Población de la provincia de Cartagena, 1777.

	Total	Porcentaje
Eclesiásticos	424	0,4
Blancos	13.462	11,3
Indígenas	19.416	16,8
Libres	75.490	63,8
Esclavos	9.622	8,1
Total	118.378	100

Fuente: Aguilera, M. y Meisel Roca, A., *Tres siglos de...*, pág. 16.

El Caribe de tierra firme

Con una mirada más incluyente del Caribe, los puertos que se estudian en esta investigación estarán ubicados en partes extremas de su composición. El primero, el puerto de Veracruz y San Juan de Ulúa, ubicados en el Golfo de México. El segundo puerto es Cartagena de Indias, que, al estar ubicado en la frontera sur del mar y pertenecer jurisdiccionalmente a uno de los virreinos que menos riqueza aportó a la Corona, tiende a ser obviado por las investigaciones que involucran perspectivas globales sobre el estudio del Caribe.

❖ Condiciones geográficas del puerto de Veracruz y San Juan de Ulúa

El puerto de Veracruz, a pesar de que en los primeros años de conquista y posterior colonización no contó con un protagonismo económico, debido entre otras cosas a sus condiciones climáticas, a la falta de conexión entre sus distintas regiones o a la falta de mano de obra nativa¹⁶⁵, pero ello no impidió que el lugar se forjara como un centro estratégico del virreinato. Como unidad territorial, alcanzó significativa importancia, gracias al comercio y

¹⁶⁵ Blázquez Domínguez, C., *Breve historia de Veracruz...*, pág. 96.

al transporte de mano de obra. En las últimas décadas del siglo XVIII, los cambios que se experimentaron le permitieron, de la mano de las mismas lógicas del pensamiento ilustrado, aumentar su participación comercial gracias al comercio libre y neutral y, por otro lado, incrementar su actividad portuaria como consecuencia de las obras de fortificación del puerto y de San Juan de Ulúa, y convertirse así en un punto clave para los intereses del Imperio.

La importancia del puerto de Veracruz para la Corona no radicaba en las riquezas que se extraían de sus tierras, sino de los servicios que le prestaba al virreinato, como puerta de entrada y salida de todo tipo de mercancías, como centro generador de servicios, como el comercio o el traslado de pasajeros. Al carecer de yacimientos de oro y plata, la formación de villas y pueblos de su comarca se debió al campo, el comercio y el tránsito de personas¹⁶⁶. No obstante, la comarca del pueblo caracterizada por ser una región montañosa le permitió contar con diferentes condiciones para la producción de diversos productos que servían para abastecer a las ciudades de la parte costera de la región como Xalapa, Coatepec, Córdoba, Orizaba y Veracruz¹⁶⁷. Otro aspecto importante de la región eran las Ferias de Xalapa, la celebración de esta feria era un catalizador de las actividades económicas de esta parte del Golfo, dado que permitió la inyección de capital y la circulación de mercancías¹⁶⁸.

❖ Condiciones geográficas de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias fue desde la conquista de los territorios de Nueva Granada una de las plazas que mayor atención tuvo para la Corona; debido a su posición se convirtió en una puerta de entrada a todo el sur del continente. Al inicio del siglo XVIII, esta plaza “era de lejos la mayor concentración de población en la región norte de Nueva Granada, y el epicentro de la economía regional”¹⁶⁹.

En una descripción de los viajeros Antonio de Ulloa y Jorge Juan y Santacilia realizada en 1735, se describe la posición y características geográficas de la ciudad. Dicen

¹⁶⁶ Blázquez Domínguez, C., *Breve historia de Veracruz...*, pág. 107.

¹⁶⁷ Blázquez Domínguez, C., *Breve historia de Veracruz...*, pág. 108.

¹⁶⁸ Blázquez Domínguez, C., *Breve historia de Veracruz...*, pág. 109.

¹⁶⁹ McFarlane, Anthony, *Colombia antes de la independencia: economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón*, Bogotá, Banco de la República-El Áncora Editores, 1997 pág. 77.

que se encuentra ubicada en una de las mejores bahías que se conocen, dado a su extensión, profundidad y serenidad¹⁷⁰. También mencionan

la comodidad de su situación: la anchura, y seguridad de su bahía, y la proporción que está para el comercio de aquel continente meridional, la hicieron en poco tiempo capaz de ser erigida Silla Episcopal; y las mismas circunstancias la conservan, y engrandecen, no tan solo apetencia para habitación, y Emporio de los Españoles: si también la envidia de los Extranjeros. (...)

Tiene su fundación en una isla de arena, la que formando un estrecho passo por la parte Sudoeste, da comunicación con la que llaman Tierra-Bomba hasta Boca-Chica (...)

La interior disposición de la Ciudad, e Igualmente de sus Arrabales es muy buena; las Calles, derechas, anchas, en buena proporción, y empedradas todas; las Casas bien fabricadas, con Alto la mayor parte; bien distribuidas sus viviendas, y sus materiales de Piedra, y Cal, a excepción de algunas de ladrillo. Todas tienen Balconerías, y Rejas de Madera, materia de más resistencia en aquel Temple, que la de Hierro; porque se descorsa y desmorona después de algún tiempo con la humedad y los vientos salitrosos (...) ¹⁷¹

La descripción de Antonio de Ulloa y Jorge Juan y Santacilia, continúa haciendo mención de las actividades económicas de la plaza, reconociendo que ella no era la más rica de las Indias, porque a causa de los saqueos no lograba formar un caudal estable, en sus alrededores tampoco se cultivaban las tierras ni tampoco existían minas, hechos que hacían de la ciudad un lugar dependiente de los recursos de otros lugares. El dinero que circulaba en la ciudad era el que se le enviaba anualmente por vía de situado de las provincias de Santa fe y Quito, dicha plata estaba destinado al mantenimiento de las obras, del gobernador, la tropa y de los empleados públicos y militares. Recalca que, a pesar de sus carencias monetarias, existe un creciente número de personas dedicadas al comercio.¹⁷²

Las posiciones de las dos plazas permitieron ser lugar de resguardo del interior de sus provincias y los virreinos que las contenían. La composición de su población y economía

¹⁷⁰ Ulloa, Antonio de y Sanacilia, Jorge Juan y, "Cartagena en el año de 1735". En: Orlando Deavila y Lorena Guerrero, comps. *Cartagena vista por los viajeros (Siglo XVIII-XX)*. Cartagena de Indias. Instituto Internacional de Estudios del Caribe-Universidad de Cartagena-Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena. 2011, pág. 9-10.

¹⁷¹ Ulloa, A. y Sanacilia, J. J., "Cartagena en el ...". pág. 6-8.

¹⁷² Ulloa, A. y Sanacilia, J. J., "Cartagena en el ...". pág. 7-8.

serán una determinante, durante la construcción de las fortificaciones y de la participación de la mano de obra forzada.

CAPÍTULO II

INSTANCIAS Y MECANISMOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN INDIAS

El presente capítulo está dividido en dos partes, la primera se propone explicar cómo estaba compuesta la administración de justicia en Indias, con el fin de darle paso a una de las argumentaciones base de esta investigación, la cual es el análisis del destierro, el presidio y el trabajo forzado, como uno de los mecanismos usados por la justicia de la época para castigar a los criminales. La segunda parte del capítulo está dedicada a las dos primeras formas de castigo mencionadas, el destierro y el presidio, dado que el trabajo forzado se estudiará más a detalle en el tercer capítulo.

La administración e impartición de justicia en Indias durante los tres siglos de dominación española constituyeron asuntos complejos que tuvo que resolver la Corona; las primeras normativas que llegaron a América después de la conquista provenían de fueros castellanos, que respondían a un orden jurídico de raíz medieval¹⁷³. Al ser aplicados a la realidad americana, entraban en conflictos, con las lógicas que se habían logrado establecer en el continente, esto aunado a la diversidad y extensión del territorio, que propiciaron la aparición de sistemas de justicia tan variados como la misma topografía del Nuevo Mundo. Al ser la realidad indiana tan diferente a la castellana renacentista, se presentó la necesidad de crear una serie de disposiciones propias para las colonias, las cuales en su conjunto se han denominado Derecho indiano¹⁷⁴. Ello, sin que llegue a ser considerado un corpus legislativo estructurado porque como tal el Derecho indiano no existió, ya que no fue propiamente un sistema jurídico o un tipo de ordenamiento legal, el término en realidad es una forma didáctica que se usa para englobar todas las normas de derecho colonial español expedidas

¹⁷³ Domínguez García, Delia Adriana, *Negros y mulatos ante la justicia civil de los alcaldes ordinarios y corregidores*, Ciudad de México. Siglo XVII. Tesis para obtener el título de maestría en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 2018, pág. 20.

¹⁷⁴ Soberanes, José Luis, *Historia del derecho mexicano*, Ciudad de México, Porrúa, 1998, pág. 57.

desde 1492 hasta 1821¹⁷⁵, fecha en la cual se van consolidando los procesos de Independencia de las posesiones españolas en América.

Lo anterior tiene una explicación, la Corona nunca realizó acciones legislativas de carácter general para sus posesiones americanas, lo que hacía era emitir disposiciones particulares para una determinada provincia en cualquiera de sus colonias de ultramar, ya sea América, Filipinas o el Mediterráneo. Si era necesario que una misma disposición se aplicara a más de una provincia, prefería promulgarla a cada una de ellas en vez de darle el carácter de ley general. Esto nos lleva a pensar varias cosas, una de ellas es que la Corona no tenía interés en generar leyes unificadas para sus territorios¹⁷⁶.

De la misma manera en la que no se promulgaban leyes generales, la impartición y administración de justicia en América, más que en un escenario global, era puesta en marcha dentro de una atmosfera local. El mismo ideal de justicia fue un conjunto diverso de superposiciones de instituciones y agentes, sobre la cual se pueden condensar características como la de ser jurisdiccional, variada y superpuesta¹⁷⁷. Esto va a determinar el tipo de juicios, procedimientos o castigos dados a los criminales.

La inexistencia de un corpus legislativo general llevó a que la manera en la que se administraba justicia dentro de los mismos territorios se diera en formas diferentes, marcado entre tantos por la heterogeneidad y la dispersión de las poblaciones. Dentro de los perímetros urbanos, por ejemplo, las acciones de las entidades de impartición de justicia se encontraban de alguna manera garantizadas, pero en el ámbito rural, su actividad se dificultaba, en cierta medida, dado que las jerarquías de las personas no se encontraban tan bien delimitadas como en las villas o ciudades¹⁷⁸ y a que el margen de acción o los recursos de las mismas instituciones no alcanzaban hasta cierto punto a cubrir regiones alejadas de los centros urbanos más importantes o más poblados.

Sin embargo, ello no implicó que se tratara de comunidades asidas en el caos, en el fondo fueron poblaciones que se rigieron por un orden propio, se trataba de *sociedades del*

¹⁷⁵ Soberanes, J. L., *Historia del derecho...* pág. 57.

¹⁷⁶ Soberanes, J. L., *Historia del derecho...* pág. 58.

¹⁷⁷ Conde Calderón, Jorge, "La administración de justicia en las sociedades rurales del Nuevo Reino de Granada, 1739-1803", en: *Historia Crítica*, No. 49, Universidad de los Andes, Bogotá, enero-abril de 2013, pág. 39.

¹⁷⁸ Conde Calderón, Jorge, "La administración de justicia...", pág. 37.

cara a cara, del interconocimiento, en donde la vida social dependía del compromiso tácito contraído por sus propios miembros, y en la cual todo entendimiento era resultado de negociaciones en las que ninguna parte imponía su voluntad¹⁷⁹. La falta de un orden jerárquico de la sociedad en el mundo rural, tan marcada como la existente en áreas urbanas no significaba la inexistencia de las autoridades e instituciones de administración de justicia, las cuales se encargaban de resolver o mediar en los conflictos entre los vecinos o, en algunos casos, entre éstos y las autoridades¹⁸⁰.

La misma falta de una normativa general propició que la impartición de justicia en el periodo virreinal no se realizara con entidades específicas, podía ser llevada a cabo por instituciones de diversa índole. Las distintas corporaciones que integraban el imperio podían ser parte de causa de procesos de enjuiciamiento de criminales y al mismo tiempo estar inmersas en conflictos de intereses. En la época, no existía una clara delimitación entre las funciones de una u otra dependencia, hablemos en este caso de las entidades religiosas y las de orden civil. En el caso específico de la Iglesia, ésta compartía y se disputaba funciones con los organismos civiles como las Audiencias, los Cabildos, o hasta el mismo Rey en determinados momentos.

Una de las bases de la impartición de justicia era la equidad, este valor cumplía un papel central, cuya esencia estaba constituida por la imagen de lo justo, y que paradójicamente tenía predominio en una sociedad desigual, jerarquizada y corporativa como la existente durante los años virreinales, pero justa según los principios de la justicia distributiva¹⁸¹. Darle a cada quien lo que le corresponde, la base de la justicia distributiva fue una de las premisas sobre las cuales se fundamentaban los castigos dados a los criminales. Desde el marco discursivo, esto permite imaginar un sistema que se acogía a las calidades de las personas, teniendo en cuenta que nos encontramos estudiando una sociedad estamental, con capas sociales identificables y tipos de personas diferentes. En este contexto, sólo se reconocían como individuos a las personas, por el lugar que ocupaban socialmente, según el linaje, el estatus y la raza. De esta manera, el sistema proporcionaba a cada uno lo que le

¹⁷⁹ Conde Calderón, Jorge, “La administración de justicia...”, pág. 39.

¹⁸⁰ Conde Calderón, Jorge, “La administración de justicia...”, pág. 38.

¹⁸¹ Conde Calderón, Jorge, “La administración de justicia...”, pág. 37.

correspondía, según el lugar que ocupaba en la sociedad¹⁸². También es importante tener en cuenta que parte del estatus de una persona dentro de su comunidad se ganaba a través de las buenas acciones y de la construcción de un buen nombre.

En este sentido, se presume que los castigos dados a los criminales en Indias debían estar acorde con la persona juzgada, no se hacía mención de la gravedad del crimen cometido, sino que se tomaba en cuenta la calidad de la persona juzgada; esto es una hipótesis que aún permanece en el tintero, las fuentes analizadas no permiten hasta el momento ratificar que el nivel de la condena dependía del tipo de la persona juzgada, lo único que se encontraba claramente definido era el crimen por el cual se castigaba. En el capítulo 3, se analizará más a fondo esta idea, por el momento nos dedicaremos a analizar la estructura de las instancias de impartición de justicia en Indias, haciendo énfasis en las instituciones novohispanas y neogranadinas.

Organización de la administración de justicia en Indias

La administración de justicia en Indias estaba compuesta por un conjunto de elementos de variada índole y jerarquía; las Indias al pertenecer a la Corona debían ante todo cumplir con los mandatos del rey, al mismo tiempo que estaban bajo la tutela de corrientes legislativas como el Derecho canónico, el Derecho de gentes¹⁸³, el Derecho romano o el Derecho castellano, etc. El derecho indiano estaba compuesto a su vez por dos elementos fundamentales el Derecho Castellano y el Derecho Indígena, dicho derecho se aplicó en Indias, de acuerdo con el orden de prelación de las Leyes de Toro de 1505, reproducidas en la Recopilación de Leyes de Castilla o Nueva Recopilación de 1567; tenía prioridad en su aplicación en materia de derecho privado, penal y procesal, fue creado a partir de las mismas necesidades del territorio y las costumbres de los habitantes de América¹⁸⁴.

Uno de los intentos de la Corona en materia de organización de las comunidades halladas en América, fue la creación de un fuero normativo especial para ellos. Este fuero

¹⁸² Conde Calderón, Jorge, “La administración de justicia...”, pág. 37.

¹⁸³ Fue una doctrina o práctica de origen romano que condensaba las normas aplicables a las provincias y colonias romanas y que le dio legalidad a la esclavitud de los prisioneros de guerra. Ver: Triana y Antorveza, H., *Léxico documentado para...*, pág. 58.

¹⁸⁴ Dougnac Rodríguez, Antonio, *Manual de Historia del derecho indiano*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, pág. 15-16.

fue el derecho indígena, el cual, a diferencia del derecho indiano, -que regía a todos los habitantes del Nuevo Mundo en general-, sólo tenía aplicabilidad para la población aborigen. Le confería facultades especiales a los pueblos originarios, se permitía su uso siempre y cuando no atentara contra el derecho natural, la religión católica, ni atentara contra los derechos de la Corona¹⁸⁵.

Un aspecto importante para explicar la organización del sistema de impartición de justicia en Indias es hacer una distinción entre las disposiciones emanadas por entidades metropolitanas y las expedidas por autoridades locales¹⁸⁶. Sería distinta la jerarquía de un orden proveniente del rey que una emitida por un oidor. Aunque al momento de ser aplicadas en América, dichas disposiciones estaban más en consecuencia del contexto al cual debían responder, por ello su puesta en práctica estuvo supeditada a múltiples factores, todos relacionados con los casos a los cuales hacían frente.

Todas estas clasificaciones del tipo de disposiciones aparecidas en el periodo virreinal no eran más que construcciones hechas tiempo después, dado que, dentro de la realidad de la época, las distinciones entre metrópoli o territorios ultramarinos no iban más allá del plano discursivo. Si bien en la época se dictaminaban mandatos y acuerdos de comportamiento, así como reglamentaciones de actividades no se tenía la intención de codificar o condensar todo lo que se normativizaba en códigos penales. La impartición de justicia y la creación de normas se daba en la medida de las circunstancias o las necesidades inmediatas.

Entre las diversas expresiones legislativas de la metrópoli encontramos la ley, que en el sentido estricto significa una disposición votada por las cortes; la real pragmática, la cual era emitida por el rey, pero tenía la misma fuerza que la ley; la real provisión, la cual era un precepto dado por el rey, pero con un contenido específico; la real cédula, fue la forma más común, sencilla y utilizada por los monarcas para legislar en la época, quizá por su forma menos solemne y contenido más versátil; la real carta era la forma en la que el monarca respondía a sus súbditos las cuestiones que ellos planteaban; la real ordenanza, “regulaba

¹⁸⁵ Dougnac Rodríguez, A., *Manual de Historia...* pág. 16.

¹⁸⁶ Soberanes, J. L., *Historia del derecho...* pág. 59.

toda una institución, (...) podían venir contenidas en una real cédula o real provisión”; la real instrucción contenía la regulación del actuar de algún tipo de funcionario¹⁸⁷.

Con las reformas borbónicas se añadieron el real decreto, que era una resolución del soberano dirigida a alguno de sus secretarios de despacho; la orden, que era una disposición de algún secretario del despacho, el cual estaba cumpliendo a su vez alguna disposición del rey; y por último el reglamento, que era un conjunto de normas articuladas que regulaban una institución o atribuciones de alguna autoridad¹⁸⁸.

Por otro lado, entre las disposiciones emanadas por las autoridades locales como los virreyes o los gobernadores encontramos los mandamientos y las ordenanzas o autos de gobierno, las cuales eran disposiciones legislativas que creaban una línea de diferenciación entre el derecho peninsular y el indígena¹⁸⁹. Según Braulio Ramírez Reynoso, parafraseando a Silvio Zavala, dice que las ordenanzas eran disposiciones que emitían y aprobaban los virreyes sobre diversos temas y que solían ser una reglamentación más acorde a la realidad local americana que a los mandatos reales metropolitanos¹⁹⁰.

El sistema de impartición de justicia en Indias seguía un modelo jerárquico encabezado por el Consejo de Indias, situado en España, que se ubicaba en el mismo nivel que los demás consejos de los reinos en los cuales se dividía la península, le siguen las Audiencias, que se establecieron en territorio americano. De igual manera, como una medida para organizar la administración misma del territorio en América como una función conjunta de la impartición de justicia, se encuentran los alcaldes mayores y corregidores, y al final tenemos a los alcaldes ordinarios -pertenecientes a los ayuntamientos-.

Dentro de un juicio y proceso de condena a un reo se podía pasar por una o varias de las estancias anteriormente mencionadas. Si el crimen era cometido fuera de los límites jurisdiccionales de una audiencia de ciudades capitales de reinos como Santa fe o México, se acudía a la entidad de mayor rango de la zona. Por ejemplo, el 29 de abril de 1788 fue

¹⁸⁷ Soberanes, J. L., *Historia del derecho...* pág. 61.

¹⁸⁸ Soberanes, J. L., *Historia del derecho...* pág. 61.

¹⁸⁹ Soberanes, J. L., *Historia del derecho...* pág. 64, 71.

¹⁹⁰ Ramírez Reynoso, Braulio, “El trabajo, las ordenanzas y los gremios en Nueva España”, en: Soberanes Fernández, José Luis (coor.), *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1981, pág. 350.

documentado el envío de una cuerda de 250 reos provenientes de la Capitanía general de Guatemala, la Audiencia de Guadalajara, la Real Sala del Crimen y el Tribunal de la Acordada y el tribunal de Bebidas prohibidas de México. Los reos de esta cuerda que estaba a cargo de don José Antonio Ulibarri estaban condenados a la realización de trabajos forzados en la plaza y fortificación de La Habana. De los 250 individuos registrados murieron y desertaron veinte, en el camino para llegar al puerto de Veracruz y ser recibidos por el Alférez del regimiento de Dragones de México¹⁹¹. El caso muestra que un criminal podía ser juzgado por alguna de estas entidades y tener en común el mismo lugar de condena a pesar de que provinieran de sitios distintos y de haber cometido faltas que no propiamente se pudieran catalogar bajo un mismo lineamiento.

Con respecto a la organización de la justicia ordinaria en Nueva España, específicamente de la Audiencia de México, de manera general, las audiencias se integraban por los oidores y los fiscales, la Audiencia de México además contaba con la presencia de alcaldes del crimen, a aparte de la cabeza, la cual podía ser el virrey o el oidor¹⁹². La Audiencia de México se planteó en un orden ascendente, en donde tenían presencia los alcaldes ordinarios, los corregidores y los alcaldes Crimen o Sala del Crimen de la Audiencia¹⁹³. Por un lado, los alcaldes ordinarios ejercían la jurisdicción ordinaria en los pueblos por elección entre sus vecinos y conocían, en primera instancia, de las causas civiles y criminales hasta la sentencia definitiva, de oficio o a instancia de parte, es decir, las apelaciones realizadas por el implicado.¹⁹⁴ Por otro lado, según sus funciones, los alcaldes mayores y los corregidores podían conocer civil y criminalmente de todo lo que se ofreciere en sus distritos, tanto entre indios como entre españoles o entre ambos¹⁹⁵.

Agentes administradores de justicia

La forma en la que se organizaba la administración de justicia en los diferentes reinos de Indias dependía de la forma en que se construía el mismo ideal de justicia y las lógicas presentes en cada una de las regiones. Es así como la estructura de los tribunales y la

¹⁹¹ AGN-M, Instituciones coloniales, Correspondencia de diversas autoridades, vol. 41, exp. 94, folio 244.

¹⁹² Soberanes, J. L., *Historia del derecho...* pág. 67.

¹⁹³ Bazán Alarcón, Alicia, "El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España", *Historia Mexicana*, Vol. 13, No. 3, El Colegio de México, Ciudad de México, enero-marzo 1964, pág. 319.

¹⁹⁴ Bazán Alarcón, A. "El Real Tribunal...", pág. 320.

¹⁹⁵ Bazán Alarcón, A. "El Real Tribunal...", pág. 320.

organización jurisdiccional del territorio originarán la aparición de cargos administrativos que estarán enfocados en la ejecución de las normativas y los juicios legales. Para llegar a una especificación de este tipo de sujetos, aquí los llamaremos agentes de justicia, los cuales pueden ser desde el mismo rey, hasta los corregidores o los miembros de la inquisición. Veamos cuál es la característica de cada uno de ellos.

La Corona era el agente de justicia por excelencia. Se consideraba que el accionar de la figura del rey debía estar mediado por un interés de justicia y equidad. La Corona avalaba el derecho porque sancionaba el de las demás corporaciones, las cuales eran los órganos constitutivos de la sociedad, y como tales tenían funciones diferentes¹⁹⁶, pero también producía derecho porque emitía mandatos que vinculaban a todos sus vasallos con independencia de a cuál corporación pertenezca, es decir, en calidad de poder soberano -concentrador- que ejercía dominio sobre personas físicas y colectivas¹⁹⁷. Sin embargo, a pesar del creciente poder y autoridad de la Corona, ésta estaba subordinada a otro poder: el derecho común. Vasallos, corporaciones, Iglesia y Corona reconocían que el derecho común envolvía a todos; el derecho común fue desarrollado por los juristas desde el siglo XI y que fue el cuerpo normativo axiológico y doctrinario de profunda raíz medieval¹⁹⁸.

Pese a los intereses de los Borbones en secularizar algunas de las corporaciones que conformaban el imperio, la influencia de la Iglesia estuvo presente de manera permanente. Una de estas corporaciones fue del complejo de impartición de justicia, en el caso de Nueva España, Jorge Traslosheros dice que

El orden judicial de la Nueva España tiene profundas raíces medievales, sin serlo. Esta herencia está presente en su gran diversidad judicial y jurídica, lo mismo que en el continuado proceso de fortalecimiento del fuero real sobre las demás corporaciones en permanente negociación con la iglesia católica. Herencia que contiene innegables elementos de modernidad política, de racionalización del poder, al transformar a la corona en árbitro supremo de aquella sociedad como obligación de justicia, es decir, guardando a cada parte lo que por derecho le correspondía. Un derecho formado por la costumbre, por la Iglesia y por el rey que, no obstante, la prelación del fuero real reconoce un cuerpo jurídico superior como lo fue el derecho común¹⁹⁹.

¹⁹⁶ Dougnac Rodríguez, A., *Manual de Historia...* pág. 21.

¹⁹⁷ Traslosheros, J., "Traslosheros, Jorge, "Orden judicial y herencia medieval en Nueva España", en: *Historia mexicana*, Vol. 55, Núm. 4, abril-junio 2006, El Colegio de México, Ciudad de México, pág. 1.119.

¹⁹⁸ Traslosheros, J., "Orden judicial y herencia...", pág. 1.120.

¹⁹⁹ Traslosheros, J., "Orden judicial y herencia...", pág. 1.131.

Los alcaldes del crimen podían conocer de todas las causas civiles y criminales en primera instancia, dentro de un radio de cinco leguas a la redonda; y de las causas que, habiendo de apelar, hubiere conocido la Justicia Ordinaria. La apelación debía pasar a la Sala de los Alcaldes del Crimen para conocerse en vista y revista. Estas instancias están claramente relacionadas con el sistema de organización jurisdiccional con base en criterios de cercanía geográfica, sin embargo, no se puede explicar el accionar de los alcaldes del crimen de acuerdo con la jurisdicción dado que en un margen territorial podían estar presentes más de una autoridad como, por ejemplo, las parroquiales, que estaban en manos de la Iglesia.

Los alcaldes ordinarios y/o los corregidores eran los jueces de más fácil acceso para la mayoría de personas, ellos eran elegidos para el estudio de causas en materia civil de la primera instancia ordinaria; representaban a la justicia local y conocida, que estaba al alcance de cualquier persona²⁰⁰. Como última instancia estaban las Audiencias, las cuales podían conocer de las causas civiles y criminales procedentes en grado de apelación de los gobernadores, alcaldes mayores y otras justicias, cuando no había alcaldes del Crimen²⁰¹.

Aunque en esta ocasión estemos trabajado con casos de criminales emitidos por la justicia ordinaria, no debemos desdeñar la participación de la Iglesia en los procesos de castigo y enjuiciamiento de criminales. Si bien la Iglesia Católica Apostólica y Romana estaba sujeta al Papa, en toda América, esta institución estaba supeditada además al regio patronato, eso quiere decir que su autoridad principal era el rey²⁰², hecho que acentuaba su condición de institución más política que religiosa y que marcaba una de las características de los regímenes absolutistas, en donde Iglesia y Estado estaban íntimamente ligados. Del mismo modo, muchas de las situaciones que se presumían provenir de una raíz religiosa o moral cristiana, para el siglo XVIII, tendrán tintes de secularización.

En palabras de Jorge Traslosheros:

En su ordenamiento jurídico, la Iglesia Católica vivió una doble situación. Por una parte fue una corporación compleja la cual era potestad espiritual del rey y como corporación estuvo sujeta a su propia normatividad expresada en cuatro cuerpos jurídicos: 1) el Derecho

²⁰⁰ Domínguez García, D. A., *Negros y mulatos...*, pág. 6.

²⁰¹ Bazán Alarcón, A., "El Real Tribunal...", pág. 320.

²⁰² Traslosheros, J., "Orden judicial y herencia...", pág. 1117.

Canónigo Universal de tradición milenaria y dominado en ese momento por el Concilio de Trento, emanado de la Contrarreforma, 2) el Derecho Canónico creado en Indias presente en los Concilios provinciales como principal fundamento, 3) el desarrollado en cada diócesis que podemos encontrar en sínodos, ordenanzas, libros de visita, etc., y 4) la específica normatividad de las corporaciones del clero regular, del clero secular y de la feligresía. Sin embargo, como americana y al igual que toda corporación, su normatividad dependió a final de cuentas de la aprobación de la Corona²⁰³.

Dentro de las instituciones creadas para la impartición de justicia a nivel local encontramos uno de los tribunales que mayor incidencia tuvo en Indias, especialmente en Nueva España, nos referimos al Tribunal de la Acordada. Este tribunal se creó como un plan de choque para reducir el creciente número de criminales en Nueva España, fue fundado el 11 de noviembre de 1719 y disuelto el 31 de mayo de 1813²⁰⁴ -prácticamente un siglo de operaciones que permite conocer una de las pocas instituciones de la época enfocada casi enteramente al enjuiciamiento de criminales-. En sus primeros años actuaba de manera ambulante, pescando criminales *in fraganti*, de modo de que un juez salía en compañía de comisarios y cuadrilleros junto con un escribano que daba fe de lo actuado y un capellán, requerido para darle los auxilios espirituales a los reos en caso de su muerte.

Este grupo iba encabezado por un clarinero y un abanderado que portaba un estandarte morado, a la usanza de la Santa Hermandad de Toledo²⁰⁵, la cual fue un primer organismo policial de la Corona española, una institución arraigada en las tradiciones de la baja Edad Media castellana, fundada por Isabel la Católica en las Cortes de Madrigal de 1476. La forma de actuar del Tribunal, a la manera de una hermandad, le permitió efectuar castigos de forma inmediata a las personas que se encontraran sorprendidos en la ejecución de un delito²⁰⁶. Posteriormente su *modus operandi* se modificó, cuando dejó de ser un órgano policial y sus funciones estaban más encaminadas al enjuiciamiento de los criminales.

Orden judicial americano y regulación de las penas y castigos

El siglo XVIII fue un escenario temporal que presencié discusiones filosóficas y legislativas sobre la severidad y pertinencia de algunos tipos de castigo. Tengamos en cuenta

²⁰³ Traslosheros, J., “Orden judicial y herencia...”, pág. 1117- 1118.

²⁰⁴ Bazán Alarcón, A., “El Real Tribunal...”, pág. 341.

²⁰⁵ Bazán Alarcón, A., “El Real Tribunal...”, pág. 325-326.

²⁰⁶ Martínez Peñas, Leandro, “Contenido jurídico de las Cortes castellanas de Madrigal: La Hermandad General y otras cuestiones”, en Revista de Derecho de la Universidad de Santa Marta en Arequipa, 2012, pág. 296.

que fue un periodo de transición en donde los discursos en materia jurídica que aparecieron se dedicaron a cuestionar prácticas que tradicionalmente se habían estado realizando durante siglos, pero que no habían desaparecido por completo. Los ceremoniales de justicia como el suplicio, la tortura o la exposición en público comenzaban a ser incompatibles con la sensibilidad moral y política de los hombres ilustrados²⁰⁷. La aminoración de los castigos a los criminales obedece a un proceso complejo, en donde confluyen multiplicidad de factores y corpus explicativos; por un lado, la filosofía del derecho ha dejado un par de hipótesis la primera de ellas es la que hace referencia a la influencia de las ideas ilustradas que se plasmaron en los tratados de derecho aparecidos en el siglo de las luces, y la otra fue una relativa civilización de las costumbres de la sociedad, que veía el castigo público como actos anclados en tradiciones bárbaras.

La primera hipótesis de surge, derivada de una supuesta influencia del pensamiento ilustrado, es la de la civilización de las costumbres de los pueblos. Las leyes penales existentes eran producto de tradiciones que provenían de tiempos “bárbaros”, de gran dureza, violentas y sumamente desproporcionadas, esta hipótesis asume que, bajo la influencia del pensamiento ilustrado, dichas costumbres se habían convertido en una ofensa para la sensibilidad moral que habían alcanzado los hombres²⁰⁸. Dicha afirmación queda sin sustento al corroborar que, en la práctica, la sensibilidad profesada estaba lejos de ser una realidad dado que los azotes y la exposición en público eran escenas que se seguían practicando aún muy entrado en siglo XVIII, por lo menos en un contexto americano.

La otra hipótesis fue la aparición y aplicación de tratados de derecho penal, los cuales se encargaron de formalizar la aplicación de penas conforme a los crímenes que se cometían. Un caso especial fue la publicación del tratado de Cesare Beccaria publicado en 1764²⁰⁹; luego de su publicación se suprimió el uso de la tortura en procesos penales en Rusia, Austria y Francia. Este texto sólo recogió ideas que habían estado circulando en un contexto ilustrado, no representaron ninguna innovación para el contexto europeo, siendo un catálogo de los males que aquejaban la justicia como la crueldad en las penas, la arbitrariedad de los

²⁰⁷ Fernández, P. T., *La defensa de...*, pág. 49.

²⁰⁸ Fernández, P. T., *La defensa de...*, pág. 52.

²⁰⁹ Beccaria Cesare, *De los delitos y las penas*, Ciudad de México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991.

jueces, los excesos de los tribunales, el uso de la tortura, la irracionalidad de las leyes, etc., cuestiones que ya habían sido manejadas por los enciclopedistas²¹⁰.

Pero si nos trasladamos a América, el escenario es distinto, además de que se seguían aplicando castigos corporales sobre los criminales, nunca se aplicó un código que sirviera como modelo para la aplicación de condenas a los criminales, aunque estos ya hubieran hecho aparición en la esfera europea. No obstante, existieron algunos intentos para la redacción de códigos, para la década de los 70 del siglo XVIII, según mandato de Carlos III, existió un proyecto para elaborar un código penal, el cual fue iniciado en 1770, la comisión para la elaboración de esa iniciativa se dio sólo hasta 1776 bajo la dirección de Manuel de Lardizábal. Este texto, ya tardío, fue considerado un anacronismo, por el momento de su publicación, dado que, en Europa las ideas que se contenían en él ya habían estado en circulación en años previos²¹¹. El tratado se escribió bajo la influencia de las ideas de Beccaria, se introdujo en España sólo hasta 1774, aunque fue prohibido tres años después por la Inquisición no impidió que influyera a juristas como el mismo Lardizábal, Jovellanos, Meléndez Valdés. V. de Foronda, Cabarrús, entre otros²¹². Es en acciones como éstas donde se evidencian los procesos de rupturas y continuidades presenciadas en el período de tránsito que aquí se propone.

Las acciones de los tratadistas se quedaron en un plano discursivo, estas ideas se movían en las altas esferas de intelectuales, las cuales sólo tuvieron efecto sobre el sistema de impartición de justicia durante los procesos de construcción de los estados nacionales independientes, esto ya muy entrado el siglo XIX.

Pedro Trinidad Fernández argumenta que la razón por la cual los suplicios y los castigos corporales fueron desapareciendo poco a poco de la escena judicial fue el impulso utilitario. No fue la acción de los tratadistas del derecho, ni la progresiva civilización de las costumbres, fue una necesidad imperante de individuos, cuya presencia en los lugares requeridos no representaran un costo elevado para el erario de la Corona²¹³. Las dos hipótesis

²¹⁰ Fernández, P. T., *La defensa de...*, pág. 50.

²¹¹ Fernández, P. T., *La defensa de...*, pág. 56-57.

²¹² Fernández, P. T., *La defensa de...*, pág. 50.

²¹³ Fernández, P. T., *La defensa de...*, pág. 26.

anteriores, como la postura de Trinidad pueden ponerse a consideración, en nuestra opinión. Argumentamos que la aminoración de las penas y la utilización de reos en las obras publicas obedece a un proceso conjunto, en el cual se está viendo la transformación de todo un sistema penal y que tuvo repercusiones a nivel trasatlántico. Para que sistema penal moderno existiera se tuvo que pasar por esta serie de cambios, los cuales, dentro de continuidades y rupturas, configuraron una institución que hasta hoy tiene injerencia.

Por lo anterior, pese a que se crearon instituciones y organizaciones para la ejecución de la justicia, en el Imperio español nunca existió un verdadero código que regulara la impartición de la justicia. Los jueces no sustentaban sus sentencias, no actuaban según precedentes o articulaciones legislativas; por ejemplo, los tiempos y las formas en las que se llevaba a cabo un juicio dependía en gran medida de las circunstancias que rodearan al reo. Los tratados que iban apareciendo no llegaron a tener la influencia suficiente dentro de los procesos inculpativos. La medida de aplicación de las penas tendrá control sólo hasta la aparición de los códigos penales liberales. En ellos se aplicaba el principio de proporcionalidad, dando lugar a un escalonamiento de las penas muy variado con el fin de establecer la equivalencia entre la gravedad del delito y el castigo correspondiente²¹⁴. Este principio en algunas ocasiones se quedaba sólo en el plano discursivo, dado que se podían encontrar sentencias iguales a crímenes de gravedad variable o no equiparable.

Para el territorio de Nueva Granada, el primer código penal estructurado se creó en 1837; éste, a pesar de no estar dentro del marco temporal analizado, nos da algunas referencias de la forma en la que se concebía el castigo, si tenemos en cuenta que los juristas del siglo XIX actuaban con base a los trabajos de los “hombres de leyes” que los antecedieron, en este caso, todos aquellos que se encargaron de la articulación de un corpus discursivo en torno al crimen, la justicia y la secularización de la misma durante los siglos de la modernidad, específicamente los siglos XVII y XVIII. De ellos proviene el principio de proporcionalidad de las penas, propuesto por el jurista napolitano, Gaetano Filangieri

²¹⁴ Fernández, P. T., *La defensa de...*, pág. 60.

(Nápoles, 1752), quien decía que la cualidad de la pena y la proporción del delito debían depender del influjo del pacto social que se quebrantaba²¹⁵.

En este código existió una clasificación muy clara entre los castigos corporales y los no corporales; en nuestro caso, analizaremos castigos corporales, los cuales, según el Artículo 19 del Código penal de la Nueva Granada, son la pena de muerte, los trabajos forzados, el presidio, la reclusión en una casa de trabajo, la vergüenza pública, la prisión, la expulsión del territorio de la República, el confinamiento en un distrito parroquial, cantón o provincia determinada y la de destierro de un lugar o distrito determinado²¹⁶. Este código es una muestra de que los procesos históricos en algunas ocasiones son una especie de continuidades provenientes de sucesos anteriores, pero que también es necesario que sean leídos de acuerdo con el contexto en el cual se desarrollan. En este caso es el proceso de secularización de la legislación que sólo representó una primera intención de dejar en el plano privado las funciones de la Iglesia, al mantenerla al margen de asuntos políticos o judiciales.

Para los años de la colonia que se estudian, “la caracterización del orden judicial no es tarea sencilla. No quedó plasmado en ningún documento formal, cualquiera que hubiera sido su naturaleza”²¹⁷. Lo que no podemos obviar es que los esfuerzos por intentar estructurar códigos se vieron reflejados años después y que parte de las intenciones por hacer de penas menos bárbaras pero que poco influjo tuvieron dado que se continuaron aplicando los castigos corporales antes dichos.

Dentro de un mundo complejo, mediado por disputas entre las corporaciones, los estamentos sociales y los intereses particulares, el orden judicial americano fue diseñado desde sus propias tradiciones para procurar estabilidad social en justicia y en derecho, dos términos que entonces señalaban la misma realidad y que permitían buscar la unidad dentro de la diversidad²¹⁸. La justicia buscaba equilibrar la realidad; dando a “cada quien lo que merece” era una característica heredada del sistema judicial de herencia teológica medieval,

²¹⁵ Escobar Villegas, Juan Camilo y Maya Salazar, Adolfo León, “Legislar y codificar en Nueva Granada. Historia de una cultura política mundializada en el siglo XIX”, Revista Co-herencia, No 8 Vol. 5 enero-junio de 2008, Medellín, Universidad EAFIT, pág. 153.

²¹⁶ Citado en: Escobar Villegas, J. C. y Maya Salazar, A. L., “Legislar y codificar...”, pág. 153.

²¹⁷ Traslosheros, Jorge, “Orden judicial y herencia...”, pág. 1107.

²¹⁸ Traslosheros, J., “Orden judicial y herencia...”, pág. 1132.

cristalizada en la doctrina del bien común y del Derecho Canónico²¹⁹, pero que se continuaba practicando dentro de una atmosfera de secularización de los procesos judiciales.

Las Recopilaciones de acuerdos, decretos, ordenanzas, etc. existentes en la actualidad no corresponden a intentos de codificación de la época, sino a procesos de agrupación de las enmiendas dictadas por el rey o virreyes de turno realizadas posteriormente. Acogiéndonos a la aclaración de Traslosheros, ni la Recopilación de leyes de las Indias, ni la Curia Filípica, ni la Política indiana de Juan Solórzano y Pereyra, se pueden considerar como documentos que tengan como finalidad la unificación de criterios jurídicos, cada uno de ellos cuenta como un punto específico dentro de momentos de reflexión e intentos de organización particular y no alcanzan a corresponder a un momento o a un ordenamiento moderno de un derecho sistemático y constitucional²²⁰.

Pese a lo anterior, el siglo XVIII fue uno de los periodos históricos más sensibles sobre temas de la justicia²²¹. Las ideas ilustradas calaron de tal manera que permitió a los pensadores poder crear las bases del actual sistema judicial y penitenciario. Llevó a la comprensión del individuo como ser autónomo de sus propias acciones y como tal responsable de las mismas. Es por eso por lo que la correlación infracción-castigo sería el eje conductor de parte del sistema de impartición de justicia. Cabe anotar que estas ideas sólo circularon en un plano de la intelectualidad, las teorías que circulaban tardaron algunos años en ponerse en práctica dentro de los sistemas penitenciarios, aún muy entrado el siglo XIX y, como lo vimos en el caso del código penal de Nueva Granada, las prácticas bárbaras de castigo seguían estando vigentes.

- ❖ Proto regímenes carcelarios en Indias, delimitación del crimen y formas de castigo a delincuentes

El destierro, el presidio y el trabajo forzado, si bien hacen parten de un sistema punitivo, fueron sólo el lugar de llegada de los criminales. Antes de que un reo se convirtiera en desterrado, en presidiario o en trabajador forzado, el individuo debía pasar por un proceso judicial, en donde uno de los puntos que más llama la atención es la reclusión o la detención

²¹⁹ Conde Calderón, J., “La administración de justicia...”, pág. 37.

²²⁰ Traslosheros, J., “Orden judicial y herencia...”, pág. 1107-1108.

²²¹ Fernández, P. T., *La defensa de...*, pág. 48.

temporal en una cárcel. Los sistemas penitenciarios y los regímenes carcelarios surgieron en su forma moderna en el siglo XIX²²², las cárceles existentes en el periodo estudiado no eran lugares de reclusión estables, sino sitios en donde se ponía al criminal como una acción preventiva, más no un como castigo en sí, pues se consideraba que las cárceles debían servir para la retención de las personas y no para su castigo, era el lugar donde se guardaban los presos para procurar su custodia hasta que fueran juzgados²²³.

El confinamiento, la limitación de la movilidad, es decir, el estar encerrado y bajo custodia o la reclusión en sí no fueron, como lo habíamos dicho, elementos de la prisión moderna. Entre tanto, las formas de castigo presentes en los últimos años del periodo colonial tendrán tintes variados, no era el encierro una de sus principales características, dado que el castigo se aplicaba por medio de la tortura, el escarmiento y la exposición pública, al mismo tiempo que también estaba diseñado para que se pudiera generar algún tipo de aprendizaje-beneficio de alguna de las partes involucradas. En síntesis, la cárcel -en su forma premoderna- era un paso para otras penas también privativas de la libertad, pero que no implicaba confinamiento como las galeras, los arsenales o la pena de presidio²²⁴.

En algunos casos, se era reo -entendiendo al reo como aquel individuo que se ve confinado en una cárcel perdiendo su libertad- sólo durante el tiempo que transcurría entre el dictamen de la sentencia y su traslado del lugar de enjuiciamiento hasta el sitio donde era condenado a pagar su delito, en resumen, se era reo por un tiempo limitado. Pues la cárcel no era considerada un castigo, sino un lugar transitorio en el cual el criminal debía permanecer para evitar que continuara cometiendo actos delictivos, en síntesis, sólo era una medida cautelar, preventiva, no ejemplificante.

Aunque fuera en una investigación realizada para un contexto europeo, los italianos Dario Melossi y Massimo Pavarini, explican la manera en que las formas de prisión aparecidas en la Europa pre moderna y moderna estaban relacionadas con el adiestramiento para la disciplina fabril y el mercado laboral; ejemplo de esto fueron las casas de trabajo

²²² Bernal, Beatriz, “Legislación novohispana en materia carcelaria”, en: Soberanes Fernández, J. L., “Memoria del II Congreso...” pág. 133.

²²³ Bernal, B., “Legislación novohispana en...”, pág. 138.

²²⁴ Bernal, B., “Legislación novohispana en...”, pág. 140.

holandesas de la primera mitad del siglo XVII²²⁵. Esto es uno de los elementos explicativos que nos ayudan a argumentar que el trabajo, más que el confinamiento o la pérdida de la libertad en sí, fue la forma idónea para el castigo de criminales, pues representaba una forma en la que el individuo se escarmentaba y tomaba conciencia de uno de los estandartes del pensamiento ilustrado, la búsqueda de la felicidad por medio de trabajo y la producción. El trabajo forzado en su forma no esclava ya fuera en minas, obrajes u obras públicas tenía como función el escarmiento y purga de los delitos de criminales.

Dentro de los procesos seguidos en América para juzgar a un criminal estaba el confinamiento temporal en una prisión. Luego de pasar por la cárcel, el criminal debía continuar con su juicio. El juicio involucraba otro tipo de determinaciones en cuanto al individuo, es en él dónde se interpondrá el castigo correspondiente.

- Construcción de la noción de delito

Se puede afirmar que Iglesia y Corona fueron las instituciones dominantes de América²²⁶, sus funciones no permanecieron del todo separadas, a pesar del interés ilustrado por relegar la participación de la Iglesia en asuntos civiles o políticos. A pesar de ello, no debemos olvidar que por sobre cualquier cosa, esta institución jugaba papeles políticos importantes, que en su momento no estaban siendo monitoreados por entidades de orden civil o administrativo, como el control de las actas de defunción, los registros de nacimientos o los matrimonios; era la entidad rectora de la familia, órgano constitutivo de la sociedad. Los dos estratos que se puede presumir emanaron de ellas, se diluyeron en la medida en que nos adentramos en el estudio de cada uno, por un lado, un estrato secular proveniente de la Corona y el aparato gubernamental, y por otro, un estrato religioso y moral, proveniente de la Iglesia. En su funcionamiento ejercían dominio uno sobre el otro, un ejemplo de esto fue la influencia desplegada por la moral cristiana sobre el Derecho penal de los siglos medievales y

²²⁵ Melossi, Dario y Pavarini Massimo, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, Ciudad de México, Siglo XXI, 1980, pág. 10.

²²⁶ Traslosheros, J., "Orden judicial y herencia...", pág. 1118.

modernos²²⁷. Y también a eso se deba la confusión creada en torno a la delimitación entre delito y pecado en los tiempos modernos.

Como se explicó, no hubo en España ni en América un reglamento ni código penal que regulara las penas o determinara los tipos de delitos. La tipificación de los crímenes en la modernidad fue un complejo entramado de parámetros establecidos por los discursos provenientes de la moral cristiana, el Derecho romano -incluyendo el Derecho castellano-, las prácticas convencionales locales, etc. La construcción de la noción de delito tuvo un componente constitutivo dentro de la moral cristiana, entendiendo esta como un conjunto de parámetros normativos que se encargaba de regular la conducta de los feligreses a partir de los mandatos de la Iglesia. Si bien no es falso que existió una relación muy estrecha entre la noción de crimen y pecado, es importante tener en cuenta algunas consideraciones, pero también es importante tener en cuenta que tanto el crimen como el pecado, son construcciones humanas, las cuales se encargan de normativizar conductas que se escapan de las convenciones de buen comportamiento de un periodo o sociedad específica, la cual es en nuestro caso, la sociedad cristiana americana de finales del siglo de las luces.

Los regímenes absolutistas de la ilustración promovieron la implantación de una Iglesia regente que acompañara las acciones de los aparatos gubernamentales que ellos personificaban, esto con la intención de dar una unidad política a los territorios gobernados, sobre todo en los americanos, donde en muchas ocasiones la cabeza de la administración estaba en manos de algún representante de la Iglesia Católica. De esta manera se evitaban los conflictos que se generaban a causa de la de lucha por el poder dentro de las comunidades. Este aspecto echa por la borda uno de los mitos que se tejieron en torno al siglo XVIII, el cual radicaba en pensar que la influencia de la Iglesia sobre el derecho penal había acabado con la Ilustración²²⁸. La Iglesia, en su papel administrativo, además de impartir sacramentos, también era un órgano regulador de justicia, aunque en muchas ocasiones esta participación se diera de manera implícita, por medio de los círculos de influencia que podía generar. Uno de los aspectos en donde se puede notar la presencia de la Iglesia, como órgano

²²⁷ Masferrer, Aniceto, “La distinción entre delito y pecado en la tradición penal bajomedieval y moderna. Una propuesta revisionista de la historiografía española, europea y anglosajona”, en: Anuario de Historia del Derecho español No. 87, Madrid, Ministerio de Justicia-Boletín Oficial del Estado, 2017, pág. 694.

²²⁸ Masferrer, A., “La distinción entre...”, pág. 696.

administrativo es en la construcción la noción de delito y del sujeto criminal, dicha función estuvo acompañada por aspectos como las convenciones establecidas en una comunidad a través de la fuerza de la costumbre o las ideas secularizadoras circundantes.

Si bien la idea generalizada de que el reformismo borbónico estaba encaminado a la laicización del estado monárquico y sus normativas, esto no fue del todo una realidad; la influencia de la Iglesia estuvo presente de manera constante y tangible, como un ente perteneciente e inseparable de la Corona. Frente a lo anterior Aniceto Masferrer llegó a algunas conclusiones en su artículo “La distinción entre delito y pecado en la tradición penal bajomedieval y moderna”, en él se propone derrumbar algunos mitos surgidos en torno a los estudios sobre el proceso de secularización del derecho penal. De este artículo tomaremos el análisis que realiza sobre la relación existente entre delito y pecado. Sobre eso apunta algo interesante; dice que, a pesar de la influencia de la fe y la moral cristiana, las tradiciones jurídicas casi nunca castigaron ciertas conductas por el mero hecho de ser pecados, aunque en algunos casos el carácter pecaminoso de algunas conductas constituyó un elemento relevante para considerar que dicha conducta fuera delictiva o no. Masferrer continúa diciendo que la moral cristiana no fue la principal razón, ni la única, por la que determinadas conductas²²⁹ fueran perseguidas y castigadas, pues pese a los procesos de secularización de derecho, estas conductas continuaron siendo perseguidas y criminalizadas²³⁰, ya que constituían faltas contra el orden público más que faltas contra la moral.

En este sentido, no se castigaba la infracción moral, lo que se castigaba era el escándalo y la irrupción de la tranquilidad pública, esto deja en evidencia que la Iglesia más que un organismo religioso era un ente de control público. Además del hecho de haber irrumpido en un pacto social el cual tenía alcances más allá de la vida privada. El pecado dejaba de ser un pecado y se criminalizaba cuando éste trascendía las esferas privadas, el cual era el espacio donde se suponía actuaba la Iglesia²³¹. En este sentido, se llegaba a la criminalización del pecado luego de atravesar dos niveles, primero la irrupción de la norma y el segundo el conocimiento público de la falta cometida.

²²⁹ El autor hace énfasis en las conductas de carácter sexual, sin embargo, podemos extrapolar sus planteamientos hacia otro tipo de conductas delictivas, como el robo o el homicidio.

²³⁰ Masferrer, A., “La distinción entre...”, pág. 697.

²³¹ Masferrer, A., “La distinción entre...”, pág. 698.

Más que la integridad del individuo, lo que se buscaba al criminalizar a una persona era mantener los márgenes de la tranquilidad pública equilibrados, se buscaba, además, sacar de la sociedad a aquellas personas que no atendía a los pactos establecidos, ya fueran de orden moral o civil. Aunque a grandes rasgos la definición de criminal que se dará a continuación parezca estar fuera de contexto, es pertinente, dado que nos brinda una visión global de lo que se considera criminal en la época estudiada; tomaremos la definición que da Michel Foucault en una de las clases recopiladas en el libro *Los anormales*: Un criminal es quien rompe el pacto, quien lo rompe de vez en cuando, cuando lo necesita o lo desea, cuando su interés lo impone, cuando en un momento de violencia o ceguera hace prevalecer la razón de su interés, a pesar del cálculo más elemental de la razón²³².

No todo pecador es criminal, pero si todo criminal es pecador. La blasfemia, por ejemplo, era una práctica común entre los habitantes de la época, pero su uso se convirtió en un hecho tan recurrente que a pesar de realizarse de manera abierta no fue criminalizada, a pesar de ser un pecado. Del mismo modo en que no toda conducta que pudiera ser considerada pecado se castigaba por el mismo hecho de ser un pecado, un ejemplo de esto es la catalogación como delitos a las conductas relacionadas con la moral sexual, en los siglos XVIII y XIX muchas conductas sexuales continuaron siendo castigadas, algunas veces con mayor rudeza que en los años medievales y pre modernos²³³, acudiendo a razones de salud pública y de preservación del núcleo familiar.

Según lo expuesto por Foucault, el criminal es un déspota por accidente, no está en su naturaleza el crimen, sino que delinque de acuerdo con las circunstancias, eso no le resta responsabilidad, pero sí lo aleja de las condiciones predeterminadas de peligrosidad o criminalidad, que a la fecha aún no habían sido planteadas por el derecho penal. El criminal, al igual que el enfermo, no nace con esa condición, la adquiere, la aprende; al ser una conducta aprendida puede ser transmitida a otros individuos, como una infección, por eso la segregación y el aislamiento. Es por ello por lo que se hacía necesario retirar al individuo infractor de la comunidad en la cual se desempeñaba ya sea por medio de la limitación de su libertad o de la expulsión de la misma.

²³² Foucault, Michael, *Los anormales*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014, pág. 95.

²³³ Masferrer, A., “La distinción entre...”, pág. 699.

Es momento de pasar a la segunda parte del capítulo, en consecuencia, con lo que se ha estado hablando en los párrafos anteriores, dentro de las acciones impartidas por las instancias administradoras de justicia está la criminalización y el castigo. Las formas de castigo seleccionadas han sido el destierro, el presidio y el trabajo forzado. A continuación, analizaremos las dos primeras categorías.

...

El destierro

El destierro como desarraigo de la comunidad era un tema recurrente dentro de los imaginarios de diversas culturas. Estuvo presente en las narrativas fantásticas y mitológicas y era base de los relatos fundacionales de un número significativo de culturas alrededor del mundo. El desarraigado o desterrado era un desvalido, un criminal, un mendigo, un vagabundo, un ocioso, un libertino, un traidor, un hombre sin honor que, a pesar de su penuria, continuaba con vida, aferrado a la esperanza del reencuentro y del retorno a su lugar de origen²³⁴. Al desterrar a una persona se buscaba la protección de la comunidad a la cual pertenecía.

Por ejemplo, la historia de la conformación de la nación española está ligada al destierro en su forma de mito fundacional. En el *Cantar del Mío Cid*, un señor feudal pierde su honor al ser despojado primero de sus tierras y luego de su familia, el Cid, Rodrigo Vivar sólo recuperará su honra si en el destierro adquiría los valores suficientes que lo hicieron merecedor de ella, dichos valores los ganó al recuperar o reconquistar la península ibérica de la invasión árabe, quienes ocuparán esos territorios por más de ocho siglos. La figura del desterrado como un ser desprovisto de honor y ser indigno de habitar su comunidad es la que se lleva a América y será implementada como una parte del sistema judicial y penitenciario durante todo el periodo colonial y los años posteriores a los procesos independentistas.

Si nos dejamos llevar estrictamente por convenciones establecidas como la del trabajo como medio en que se paga el crimen, estaríamos olvidando que los sujetos que fueron parte de las obras de fortificación estaban inmersos en juegos de relaciones humanas, en donde

²³⁴ Foucault, Michael, *Los anormales...*, pág. 51.

dependiendo del estamento o posición que ocupaban dentro de la sociedad, el tipo de crimen cometido o el criterio del juez, podían o no realizar trabajos dentro de las fortalezas o prestar servicios militares dentro del presidio. Este castigo, llevado a cabo en años en donde las ideas ilustradas estaban en circulación se tomaba como una manera para que el individuo se escarmentara, según las ideas impulsadas por los borbones un cuerpo sin ocupación ni utilidad no podía ser feliz, se podrá ser feliz en la medida en que se participe en los avances de la comunidad a la que se pertenece, si una persona no cumple con este requisito, no es útil y no puede seguir ocupando el lugar que estaba teniendo en su comunidad²³⁵.

De los individuos que se documentan en la relación de trabajadores realizada para Cartagena de Indias entre el 11 de junio de 1781 y el 16 de ese mismo mes, las actividades y lugares en las que se ubicaban iban desde el trabajo en la muralla, obras en el empedrado de calles, presencia en los hospitales y trabajos en los mismos hospitales, presencia en la artillería o en la proveeduría de pertrechos, y también funciones como las de rancheros, aguadores o cuarteros. Dichas actividades no estaban relacionadas propiamente con un trabajo compulsivo, los desterrados, además, se podían dedicar inclusive a la conducción de carros²³⁶, la cual no era una actividad que representaba algún riesgo para la vida del trabajador; lo anterior apunta a que el margen de acción de un desterrado dentro de las plazas a las cuales se les conducía era muy amplio.

Dentro de los oficios de la relación, los reos que estaban en la proveeduría, que era el lugar donde se guardaban y se distribuían las provisiones de las obras, se libraban de trabajos de alto riesgo o que implicara un desgaste físico considerable porque sólo se dedicaban al abastecimiento de pertrechos a diferencia de quienes eran destinados a la construcción de la muralla, en las canteras de piedra o en los trabajos de empedrado, los cuales sí necesitaban un esfuerzo físico mayor. Todos ellos pueden ser catalogados como trabajadores forzados, ya que, dentro de su condición de desterrados, se ven obligados a realizar una labor en contra de su voluntad, esta labor no necesariamente es la más riesgosa, pero ello no quiere decir que sea de agradable u optativo cumplimiento.

²³⁵ Soberanes, J. L., *Historia del derecho...* pág. 90.

²³⁶ AGN-M, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, caja 1980, exp. 19.

Tabla No. 2. Relación de los Trabajadores empleados en el puerto de Veracruz en 1781

Lugar de estancia del presidiario	Junio				
	11	12	13	15	16
En la partida de la muralla	6	6	6	6	6
En la piedra múcara	26	26	26	26	26
En la artillería	12	13	13	13	13
En la proveeduría	14	14	14	13	14
En la estopa e inválidos	14	15	15	15	14
En el empedrado	8	8	8	8	8
En el hospital de San Carlos	25	25	25	25	25
En el de Montes Claros	13	13	13	13	13
En el trabajo de este	5	5	5	5	5
Enfermos en el mismo	23	23	21	21	21
En la cárcel	1	1	1	1	1
En la casilla de la plaza	1	1	1	1	1
Tambor de milicias	1	1	1	1	1
Aguadores	6	6	6	6	6
Rancheros	7	7	7	7	7
Cuarteleros	2	2	2	2	2
Total	218	220	218	217	217

Fuente: AGN-M, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 5492

Los reos que llegaban a los puertos por lo general eran hombres, pero se tiene registro del arribo de prisioneras mujeres a las costas del puerto de Veracruz, así fue registrado por el gobernador de Veracruz el 16 de enero de 1788; en su informe confirma el arribo de veinte hombres y ocho mujeres, provenientes de Acayucan²³⁷. Este expediente es particular, porque por lo general a quienes se sentenciaba a destierro era a individuos de sexo masculino, las mujeres delincuentes eran castigadas con otros mecanismos como la reclusión en casas de corrección en donde se buscaba combatir la naturaleza viciada de la mujer²³⁸. Existe la posibilidad de que las mujeres presentes en esta cuerda de reos eran las esposas que acompañaban a sus maridos hasta su nuevo lugar de reclusión.

La vida de los desterrados en sus lugares de condena podía variar, el estado civil del individuo jugó un papel importante sobre este aspecto; con el fin de proteger o mantener una institución como el matrimonio, como se mencionó antes, en ocasiones los reos eran enviados con sus esposas al destierro. En 1804 se registra el envío de 70 esposas de los reos que iban

²³⁷ AGN-M, Instituciones Coloniales, Correspondencia diversas autoridades, vol. 40, exp. 97, folios 253-254.

²³⁸ Fernández, P. T., *La defensa de...*, pág. 28.

para Veracruz y Jalapa²³⁹, esto podía explicar la importancia que tuvo el vínculo matrimonial o familiar en la época, pues lo que se intentaba romper con el destierro eran los lazos del individuo con su comunidad, más no las responsabilidades que éste debía tener con su familia o su mujer, teniendo en cuenta que una mujer sin su marido se convertía en una carga para la comunidad que la albergaba.

Por lo general el castigo a un desterrado al igual que un presidiario o a un trabajador forzado tendía a ser por un tiempo limitado, pero podía prolongarse por el resto de su vida dependiendo del tipo de juicio realizado al crimen cometido, dado que es en el juicio donde se determina la gravedad de la pena, el tipo de la misma, el tiempo de condena y la condena como tal. La impartición de justicia, más que por la normativa legal, se regía por las características propias de cada caso y la opinión de las partes juzgadoras.

❖ Comunidad y vecindad

Para entender la noción de destierro debemos tener presentes algunos elementos clave de la cotidianidad de la época, como la pertenencia a una comunidad o la obtención del carácter de vecino. Dicho carácter le confería a una persona la posibilidad de vincularse en red con otros individuos de la comunidad. Formar parte de un grupo determinado, le permitía al individuo conectarse con su entorno, tener garantizado algunos elementos básicos para su supervivencia y en general, convivir con otros individuos. Es importante tener en cuenta que nos encontramos en comunidades relativamente pequeñas y que la participación y las obligaciones que un individuo tuviera para con su comunidad determinaba de manera considerable el o los castigos impuestos a la hora de cometer un delito.

La construcción contemporánea del destierro tiene por lo general una connotación política, basada en la expulsión de una persona de un estado nación determinado, lo cual se acerca más a su definición como sinónimo de exilio, no obstante, para el periodo analizado, la percepción de estados nacionales como unidades territoriales aun no existía, la organización y la concepción del territorio se limitaba a los planos locales, jurisdiccionales e imperiales -las cuales no eran más que fragmentos territoriales unificados bajo un criterio

²³⁹ AGN-M, Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, caja 1523, exp. 3.

tácito-. En este sentido, se desterraba no de un país ni de un virreinato, sino de una comunidad. Esto explica el porqué de los casos de destierro documentados dentro de lo que se puede entender como una entidad territorial “unificada”, por lo menos jurídicamente²⁴⁰. Los casos analizados dan cuenta de condena de destierro del interior de Nueva Granada hacia Cartagena o del interior de Nueva España hacia Veracruz.

Pese a que no se puede establecer un patrón de castigos o la influencia que tenía ser o no vecino de una comunidad, la palabra de otros vecinos sí era importante en la medida que contribuía a dar fe de las conductas de un enjuiciado. Veamos el caso de Josef Miguel Guzmán, hombre soltero, libre, vago y mal entretenido²⁴¹. En la causa seguida a José Guzmán²⁴², por robos y fuga que realizó del presidio de Cartagena; se exponen los testimonios de seis vecinos de la parroquia del Espinal; estos fueron necesarios para que en un primer momento se contemplara la posibilidad de sacar a este individuo de la zona, dado que dichos testimonios alegaban delitos que atentaban contra el orden mismo de la comunidad, como el robo de ganado o de caballos. En su testimonio, Juan Francisco Reyes aseguraba bajo juramento que conoció a Guzmán de vista, trato y comunicación que es un reconocido ladrón y que por más de ocho años de tener noticias de él ha sabido que ha estado preso en las cárceles de Hambalema, Tocayma y el Guamo, y que de todas huyó²⁴³.

Los testimonios fueron anexados al expediente en el cual se daba la orden de desterrar a dicho delincuente. Las acciones del Guzmán eran conocidas durante años, pero sólo en 1803 se tomó la decisión de expulsarlo de la región que, a juzgar por los documentos, hacen parte del actual departamento de Cundinamarca, región andina del centro de Colombia. Las acciones de Guzmán resultaron en destierro dado que, en una zona tradicionalmente agrícola y ganadera, robar ganado era un acto reprochable, dado que era el sustento de las comunidades.

El Diccionario de Autoridades en la edición de 1732, define textualmente el destierro como “*la expulsión, o privación en que se condena a alguno de estar en su tierra o en otro*”

²⁴⁰ Herzog, Tamar, *Vecinos y extranjeros: hacerse español en la edad moderna*, Madrid, Alianza, 2006, pág. 31.

²⁴¹ AGN-C, Criminales-Juicios, Leg. 114, doc. 29, fol. 609-693.

²⁴² No existe un consenso en el texto sobre la grafología del nombre.

²⁴³ AGN-C, Criminales-Juicios, Leg. 114, doc. 29, fol. 609-693.

*Lugar donde tenia su domicilio, por tiempo limitado, o perpetuamente*²⁴⁴. El tener un domicilio era una de las condiciones para poder ser vecino, sino la más importante. Se expulsaba al individuo del lugar de domicilio, y esto podía hacerse efectivo en cualquier punto del imperio español. De los lugares de confinamiento resaltan las plazas donde se estaban realizando obras de fortificación entre las cuales podemos nombrar, en el Caribe a Cuba, Puerto Rico, Portobelo, Cartagena, Santo Domingo, Campeche, Veracruz, la región del Darién, además de los presidios en la frontera norte de Nueva España y Acapulco y Filipinas en el Pacífico.

La relación del individuo con la comunidad se consolidaba con las relaciones que éste lograba establecer con ella y el estatus que podía ganar a partir de las actividades que realizaba dentro de ella. Respecto a la denominación o carácter que podía tener un habitante durante la época colonial podía variar de acuerdo con los parámetros establecidos para clasificar a la población, en este sentido,

la forma de clasificar a los habitantes de Nueva España, y en general a todos los habitantes de la América hispánica, fue diversa: indios, españoles, casta, persona, alma, habitantes, vasallo, vecino, súbdito, mercader, etc. Un mismo individuo podía pertenecer a diferentes corporaciones tener una adscripción territorial, reconocérsele una calidad, estar adscrito a un gremio, ser cófrade. Cada una de estas adscripciones le proporcionaba una identidad²⁴⁵.

La pertenencia a una comunidad era un aspecto fundamental, el lugar que se habitaba, además de ser el lugar de residencia, era quien suministraba los elementos necesarios para el sustento vital, como los alimentos, la vivienda y, por consiguiente, una parte constitutiva de la identidad del individuo. Los lazos de pertenencia a un seno territorial se hacían a partir de los vínculos del parentesco y las relaciones familiares, las asociaciones profesionales, los gremios artesanales, las cofradías de caridad y las vecindades²⁴⁶. La historiografía ha hecho algunas anotaciones con respecto a la forma en la que se obtenía el carácter de vecino, tanto en la España bajomedieval como en América durante los años de dominio colonial.

²⁴⁴ Diccionario de Autoridades, Tomo III, Real Academia Española, 1732, [en línea] <http://web.frl.es/DA.html>

²⁴⁵ Rojas, Beatriz, *Las ciudades novohispanas. Siete ensayos. Historia y territorio*, Ciudad de México, Instituto Mora-El Colegio de Michoacán, 2016, pág. 161.

²⁴⁶ Asenjo González, María. “La exclusión como castigo. La pena de destierro en las ciudades castellanas del siglo XV”, en: *Revista de Historia Medieval* No. 18, 2014, pág. 68. [en línea] <https://revistes.ua.es/medieval/article/view/2014-n18-la-exclusion-como-castigo-la-pena-de-destierro-en-las-ciudades-castellanas-del-siglo-xv>.

Tamar Herzog y Beatriz Rojas nos ayudan a comprender cómo y bajo qué circunstancias era posible asirse del estatus de vecino. Por un lado, Herzog nos explica que no necesariamente la vecindad estaba ligada al lugar de nacimiento de un individuo, era más una condición ganada por medio del trabajo dentro de una comunidad, aunque ésta no sea la que lo vio nacer, también por medio de relaciones matrimoniales o por asuntos mercantiles. Del mismo modo para Rojas, la calidad de vecino indica la adscripción en el lugar donde se habita, más no donde se nace²⁴⁷, por tanto, el destierro se puede aplicar a una persona que no habita en su lugar de nacimiento, sino del lugar en dónde interactúa y lleva a cabo sus actividades cotidianas.

Los factores culturales también se volvían constitutivos a la hora de entender cómo se articulaba un individuo a su comunidad. La pertenencia a una comunidad la determinaban también las prácticas religiosas del individuo y de sus familiares. En este sentido, eran ajenos a la comunidad aquellas personas que no practicaran la tradición religiosa de la misma, caso puntual, el catolicismo²⁴⁸. Al ser un enclave de una cultura religiosa tan fuerte como la católica, el destierro equivalía también a la excomunión.

La noción de vecino se formó en España durante la Edad Media²⁴⁹, como una forma de reconocimiento de los colonos que paulatinamente iban ocupando los territorios del sur de la península, fue la manera en la que se le otorgó reconocimiento territorial a los habitantes de los reinos castellanos que ocupaban recientemente las tierras recuperadas del dominio islámico. Estas primeras formas de vecindad estaban relacionadas con un derecho ganado y no como una forma de reconocimiento adquirido por derecho de nacimiento. Los colonos no habían nacido en el lugar donde adquirirían la vecindad. Con el tiempo, las lógicas para obtener el carácter de vecino en la península variaron de acuerdo con los fueros de cada reino o región peninsular, por ejemplo, la obtención de la vecindad en Sevilla o Barcelona no tuvo las mismas especificaciones que las que se requerían para la obtención de la vecindad en Castilla²⁵⁰.

²⁴⁷ Rojas, B., *Las ciudades Novohispanas...*, pág. 161.

²⁴⁸ Asenjo González, M. "La exclusión como..." pág. 67.

²⁴⁹ Herzog, T., *Vecinos y extranjeros...* pág. 47.

²⁵⁰ Herzog, T., *Vecinos y extranjeros...* pág. 47.

También variaban en conformidad con las necesidades de la población; ya para el siglo XVII, para obtener la vecindad no era necesario pasar por un proceso judicial, sino que, de acuerdo con la conducta del individuo, ese reconocimiento se daba de facto, al hacerse responsable de las obligaciones propias de un buen vecino. Con respecto a dichas obligaciones, estaba estipulado que un vecino debía residir en el municipio, pagar impuestos y otros gastos públicos y servir en la milicia local; entre los derechos ganados están el uso de la propiedad comunal para siembra y pastoreo y la posibilidad de ser elegido para cargos públicos²⁵¹. Un vecino es aquel que puede demostrar su lealtad a la comunidad local y cuya pertenencia a la población se presume permanente y perpetua²⁵². El desterrado como la antítesis del vecino era aquella persona que había perdido los valores que le permitían hacer parte de una comunidad y beneficiarse de ella.

Como lo habíamos mencionado antes, un aspecto que llama la atención dentro de los casos analizados fue la presencia casi única de condenas a hombres. Esto lo podemos explicar desde la relación del destierro y las lógicas locales de vecindad, sólo se desterraban a vecinos y las personas que podían lograr ese estatus eran los hombres cabeza de familia. Aunque existan casos de mujeres a las que se les fue otorgado el grado de vecinas, sus delitos no fueron merecedores de la pena del destierro. Harían falta investigaciones que consideren como objetivo central el análisis de la mujer delincuente, de las formas de castigos aplicados a ellas y también otra línea investigativa que indague sobre las formas de vecindad a las cuales las mujeres podían tener acceso.

En resumen, se puede decir que el carácter de vecino no era inherente al lugar de nacimiento del individuo, la vecindad era un estatus que se ganaba conforme a las buenas prácticas de la persona a la cual se otorgaba el estatus. De la misma forma en la que era una condición que se ganaba, se podía perder, ya fuera por el incumplimiento de las obligaciones como vecino, el abandono injustificado de su lugar de residencia o la infracción de la ley al cometer un delito.

La comunidad, al brindar al individuo parte significativa de los recursos básicos de supervivencia, hacía que la movilidad espacial de las personas fuera limitada, solo unos pocos

²⁵¹ Herzog, T., *Vecinos y extranjeros...* pág. 48.

²⁵² Herzog, T., *Vecinos y extranjeros...* pág. 17.

tenían la posibilidad de dejar su lugar de nacimiento, ya sea por trabajo, intereses económicos o familiares. Así, una persona podía morir en el mismo lugar que lo vio nacer. Eran comunidades arraigadas al territorio que se familiarizaba. De aquí que la exclusión como castigo fue aplicada a los miembros de la comunidad como vehículo de disciplina social, y servía para expiar los delitos más graves²⁵³. En el destierro el individuo se enfrentaba al reto de sobrevivir en un lugar extraño, alejado de sus redes sociales y de los medios necesarios para emprender de nuevo una actividad laboral o social. En ocasiones la imposibilidad de ejercer un oficio en el destierro llevaba a los castigados a convertirse en limosneros o reincidir en hechos delictivos.

En suma, desarraigar a una persona de su lugar de origen también podía ser un mecanismo político con el cual la Corona evitaba levantamientos o la formación de focos de insurrección. Así se mantenía bajo control la propagación de ideas que estuvieran en contra de las reglas de funcionamiento del Imperio, se mantenía a raya la organización de grupos, o el fortalecimiento de liderazgos locales. El condenado se encontraba en una condición de vulnerabilidad, al alejarse de su seno familiar y de las relaciones sociales de su entorno vecinal, pero no era un impedimento para que continuara con su vida en el lugar a donde era destinado.

La condición de destierro también podía ser una fase transitoria, en la cual el reo tenía algunos beneficios como el de evitar el pago de derechos de encarcelamiento²⁵⁴, dado a que no se encontraba dentro del control de una jurisdicción específica y a que era una persona en tránsito, así como un día podía ser requerido en un lugar específico, en otro momento podía ser trasladado, porque su condición daba pie a que fuera solicitado en los lugares en los cuales hicieran falta trabajadores.

El presidio

Dentro de las tres categorías analizadas, el destierro fue el castigo más simbólico si lo comparamos con las otras dos, ya que en ellas se realiza de algún modo una utilización del cuerpo del criminal en pro de un beneficio de la Corona, ya sea de carácter militar o

²⁵³ Asenjo González, M. “La exclusión como...” pág. 66.

²⁵⁴ AGN-M, Instituciones Coloniales, Real Audiencia, vol. 35, exp. 14, folios, 216-225.

económico, beneficios que no se deslindan uno del otro. A continuación, estudiaremos el presidio, el cual fue una forma de castigo que se alejó del escarmiento y la simbología del destierro y pasó a ser una forma de sanción en la cual el cuerpo pasó a ser un depositario de una función específica, en este caso, una de carácter militar, de custodia o de defensa. El presidiario, como reo castigado fue el sujeto usado por la Corona para reforzar las filas de las milicias, las cuales al igual que las obras de fortificación, eran estancias que requerían de individuos para reforzar los planes de defensa, sin que ello implicara realizar un gasto alto en el pago de jornales. El presidiario, al ser un criminal no tenía derecho a un salario, la Corona sólo era responsable de mantener la vida del reo proporcionándole una porción de comida al día o el pago de un pequeño jornal.

El castigo a los reos en algunos casos era servir en los presidios y adquirirían el estatus de presidiario, castigo que toma sentido si tenemos en cuenta en la época no existía una distinción clara entre la institución militar y la institución penitenciaria, en dicho caso, el pertenecer a las milicias no representaba en todos los casos la adquisición de un estatus de prestigio, para los condenados hacer parte de ella era una condición impuesta para condonar faltas a la sociedad. Un presidiario no llegaba a tener estabilidad económica, su sustento dentro del presidio se hacía a través de la proporción de una ración de comida al día o el pago de un jornal que no superaba el real y medio al día, salario que no representaba mayor ganancia.

Usando como corpus teórico los planteamientos de Michel Foucault, en el presidio y el trabajo forzado, el cuerpo entra en una situación de instrumento o de intermediario, ya que se interviene sobre él haciéndolo trabajar o encerrándolo en función de los intereses de un tercero -la Corona-, y negándole la posibilidad de que el mismo sea el partícipe de su propia voluntad. El cuerpo sometido a estos castigos se ve prendido de un sistema de coacción, de privación de la libertad de acción y de su propia humanidad, ya que está formado a cumplir con obligaciones y se encuentra sometido a privaciones, de movilidad y auto sostenimiento²⁵⁵. El hecho de que un individuo se vea obligado a supeditar su dependencia alimenticia al deseo y capacidades de una entidad diferente a él, es un hecho interesante y es

²⁵⁵ Foucault, Michael, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002, pág. 3.

un elemento que debe ser agregado a nuestra estructura explicativa, al ser desterrado o condenado a servir en los presidios o en obras públicas, el reo ya no es el responsable de su propio sostenimiento, se vuelve un dependiente, en este caso de la Corona, la cual, sin llegar a tomar posesión del cuerpo del criminal -como si pasaba con los esclavos del rey-, se hacía responsable de mantener con vida al criminal por lo menos durante el tiempo que durara su condena, pero sin permitirle ninguna otra forma de sostenimiento personal.

Todas las formas de castigo aquí analizadas pertenecen a una visión del mundo que empieza a considerar a la libertad como un derecho y un bien de las personas que se adquiere pero que también puede ser perdido. Este periodo de tránsito lleva a que poco a poco las concepciones de comunidad religiosa, familia como núcleo de la sociedad o identidad emanada de un lugar de origen, vayan mutando, es un periodo donde la noción de individuo comienza a tomar forma, el individuo ya no será un miembro perteneciente a algo, en este caso a una comunidad, sino que será un ser en sí, autónomo, poco a poco individualizado.

Uno de los supuestos a los que se llega a la hora de hablar de presidio es la de relacionarlo directamente con las formas de prisión modernas. Sin embargo, la estructura de funcionamiento de la prisión moderna se aleja de los propósitos con los que se pusieron en marcha las distintas formas de presidio. Según su estructura etimológica, presidio proviene de la palabra latina *presidiun* o *presidere* y está formada por el prefijo *prae-* que significa antes y el verbo *sidere* que tiene como significado sentarse, es así que una primera construcción de su definición nos dará como resultado literal “sentarse adelante”, El sentido de “sentarse al frente” en presidir fue evolucionando hasta significar “el que se sienta al frente de una asamblea para coordinarla”, mientras que el de “proteger” evolucionó hacia presidio²⁵⁶. Esta es una de las definiciones que más se acerca a la forma de presidio como lugar custodio de las fronteras, eran literalmente los puntos sobre los cuales se trazaban las líneas limítrofes imaginarias.

La prisión moderna, a diferencia del presidio, cumple una función de control simbólica de la población, distinta al destierro, dado que se castiga al individuo con la

²⁵⁶ Domínguez Lara, Horacio, “Los presidios en Coahuila y Texas”, Colegio de Investigaciones Históricas del Centro de Coahuila, A. C, enero 2008, [en línea] <https://es.scribd.com/document/341764725/Los-Presidios-de-Coahuila-y-Texas01>, pág. 4.

privación de la libertad y no con la expulsión de un territorio, derecho que no se tenía del todo claro a finales del siglo XVIII; se diferencia de las otras formas de castigo aquí estudiadas en que su objetivo no radicaba en la utilización de la fuerza productiva de los hombres dentro de las guarniciones militares para así llegar a pagar por sus crímenes²⁵⁷, sino en la mera privación de la libertad. El castigo a un criminal sólo con la privación de la libertad era un hecho inconcebible para la época, la pérdida de la libertad, puesto que no alcanzaba a ser un bien tanpreciado, como lo es en la actualidad; la limitación de la libertad en sí sólo se usaba para castigar a los actores de delitos leves²⁵⁸, era una medida correctiva y temporal, en cambio, el envío de un criminal a un presidio implicaba que éste había cometido delitos considerados graves o que ameritaban el alejamiento del reo del lugar de reclusión, también temporal, pero con el aditivo de la salida del mismo individuo de área de influencia.

❖ Conceptualización

Como lo hemos dicho, la palabra presidio está relacionada con las nociones de defensa, frontera e institución militar, en este sentido es un término que abarca un gran espectro de significados, los cuales fueron utilizados al tiempo en la época analizada, pero pueden llegar a tener un lugar común, la institución militar. Desde mediados del siglo XVII, en España se fueron creando compañías llamadas de “presidio”, las cuales fueron el primer paso para la creación de un ejército regular²⁵⁹, este tipo de acepciones al término da pie a que se generen confusiones a la hora de su interpretación, dado que también fueron nombrados presidios a los lugares donde llegaron a prestar guardia dichas “Compañías de presidio”, los cuales no necesariamente tenían que ser lugares fortificados. Si se conjugan las dos acepciones anteriores, se puede llegar a definir, como fuerte con guarnición para la protección de pueblos y comunidades²⁶⁰. El hecho de que las plazas de Cartagena y Veracruz sean llamadas en ocasiones como presidio es un indicativo de que eran sitios provistos de una guarnición militar y con una función defensiva.

²⁵⁷ Fernández, P. T., *La defensa de...*, pág. 16.

²⁵⁸ Fernández, P. T., *La defensa de...*, pág. 26.

²⁵⁹ Ayala, M. J., autor y Vas Mingo, M., *Diccionario de gobierno...*, pág. 22

²⁶⁰ Moorhead, Max Leon, *El presidio*, Secretaría de Desarrollo Comercial y Turismo, Chihuahua, 2004, pág. 8. [en línea] <http://ebooks.uach.mx/id/eprint/85>.

El Diccionario de Autoridades en 1737, define presidio como la guarnición de soldados que se pone en las plazas, castillos y fortalezas, para su guardia y custodia. Esta definición hace referencia al cuerpo de milicianos que son puestos en los lugares para realizar labores de defensa y protección, más no a los lugares en los que son asignados. Se encuentran diferenciados el presidio de la fortaleza, de igual manera, esta definición tampoco hace referencia al presidio como forma de castigo, se limita definirlo como una condición ligada a la milicia, no a los sistemas de impartición de justicia.

En síntesis, la voz presidio adquiere tres significados, uno militar, que hacía referencia a la guarnición de milicianos que se ponían en las plazas, otro arquitectónico, el cual se representaba en castillos o fortalezas para la protección de zonas fronterizas²⁶¹ terrestres o marítimas, y el tercero, el cual hacía referencia a la acción de colocar bajo la condición de custodia a un sujeto dentro de las instalaciones de una fortaleza como miembro de una guarnición militar. La ambigüedad del término se presta para confusiones, no obstante, un aspecto que queda claro es que la figura, tanto como fuerte, como forma de castigo fue común dentro de los procesos llevados durante el periodo virreinal y que cada uno de sus usos constituyó a la formación de núcleos urbanos, fue la base de la institución castrista y sentó precedentes para el sistema penitenciario moderno.

Se pueden observar claramente dos tipos de presidios militares clasificados de acuerdo con el lugar donde fueron ubicados. El primero de carácter fronterizo, ubicados generalmente en zonas de límites, como los presentes en el norte de Nueva España o en el norte de África; el segundo, de carácter marítimo, cuya principal función fue la de protección del territorio por medio de la fortificación de las puertas de entrada, y entre los que podemos catalogar a los presidios de San Juan de Ulúa y de Cartagena de Indias. Si bien el primer tipo de presidios también tenía connotaciones militares, su función poco a poco fue mutando hasta convertirse en puntos de colonización y urbanización de territorios. La llegada de familias, empresas mineras, ganaderas y agricultoras permitió que la población de dichos presidios se diversificara, a diferencia de los presidios marítimos que requerían una presencia militar constante. Estos últimos se establecieron ya en lugares poblados.

²⁶¹ Ayala, M. J. y Vas Mingo, M., *Diccionario de gobierno...* pág. 22.

Como edificación diseñada para la defensa, los presidios españoles de las fronteras septentrionales de los reinos en América estaban relegados siglos en materia de construcción y diseño se su arquitectura, sólo las modificaciones realizadas a finales del siglo XVIII permitieron insertarles nuevos materiales de construcción distintos al adobe o la madera, lo que hacía que estas construcciones conservaban los elementos más rudimentarios de las estructuras del viejo mundo. Por ejemplo, los presidios de la frontera norte de Nueva España se construían con adobe, piedra o madera, lo cual los hizo estructuras frágiles y merecedoras de arreglos constantes²⁶², a diferencia de los presidios que construían en los puertos y zonas de custodia sobre el mar, los cuales contaban con diseños acordes a los requerimientos técnicos de la época. Con el paso del tiempo, fueron convirtiéndose en depositarios de comunidades enteras, pero ya para el siglo XVIII comienzan a ser consideradas como integrantes del sistema de defensa en Indias²⁶³.

❖ El presidio y la frontera

Las primeras formas de presidio que aparecieron en Indias lo hicieron en zonas específicas, por lo general en zonas alejadas de los centros urbanos fundados por los primeros colonizadores y que ayudaron a delimitar zonas de frontera. Para el caso de Nueva España, las primeras avanzadas presidiales tenían un tinte militar, eran construcciones que se edificaban para proteger a las misiones evangelizadoras las cuales con el tiempo se fueron constituyendo en núcleos poblacionales²⁶⁴. La misma maleabilidad del término ocasionó que se utilizara para referirse a nociones distintas, es por ello por lo que nos encontramos ante uno de los términos más complejos, pero también más ricos de estudio.

Los puertos estudiados en esta investigación, Cartagena y San Juan de Ulúa fueron presidios marítimos. Al igual que las fortificaciones de San Juan en Puerto Rico, fungieron como puntos de defensa y delimitación de fronteras, pero en este caso, su función de frontera era catalizada por una delimitación marcada por la naturaleza, el mismo mar. Desde la década de 1620, cuando las naciones europeas empezaron a poblar las Antillas Menores, el presidio de Puerto Rico se convirtió en la primera frontera del imperio español en el Caribe²⁶⁵. Así,

²⁶² Moorhead, Max Leon, *El presidio*, pág. 89.

²⁶³ Ayala, M. J. y Vas Mingo, M., *Diccionario de gobierno...* pág. 22.

²⁶⁴ Moorhead, Max Leon, *El presidio*, pág. 4.

²⁶⁵ Reichert, R., *Sobre las olas...*, pág. 25.

cada puerto que adquiría guarniciones militares tomaba la función de protección y delimitación del territorio español.

Pese a que las construcciones militares que se levantaron allí tenían una clara función defensiva y de ataque contra las invasiones enemigas, su condición de presidio fue adquirida por medio de los criminales que arribaban bajo la condición de presidiarios. No es sencillo determinar qué aspecto le dio el carácter de presidio a los puertos fortificados, si su condición de establecimiento militar o como lugar de llegada de presidiarios.

Las sentencias hechas a criminales que aquí se analizan tenían como característica en común el castigar con destierro, presidio o trabajos forzados. La primera forma de castigo no implicaba que los criminales estuvieran obligados a realizar actividades más allá de la medida de alejamiento de la comunidad, pero con el presidio y el trabajo forzado sí se debía cumplir con otros requerimientos. En el caso del presidio, el criminal se veía obligado a reforzar las filas de las milicias, como una de sus actividades principales.

CAPÍTULO III

LOS FORZADOS

De reos a trabajadores forzados

Los trabajos en las obras de fortificación en los puertos españoles en América que se realizaban en un contexto de guerra en el Caribe a finales del siglo XVIII fueron un momento propicio para la articulación de diversas corporaciones del Imperio, estudiar como actuaban permiten hoy entender de mejor manera el funcionamiento y hasta cierto modo, la estabilidad de un territorio que entre otros aspectos se caracterizaba por ser basto, y de geografías y poblaciones diversas. No se puede desligar la articulación de las distintas corporaciones que integraban la Corona española durante los trecientos años en los que hizo presencia sobre territorios americanos; desde los órganos administrativos, pasando por las entidades recaudadoras de impuestos, hasta la institución religiosa, todo hacía parte de un entramado heterogéneo que funcionaba conjuntamente entre continuidades y disputas. Una de esas entidades fueron los entes de justicia y las encargadas de la construcción de las fortalezas de los puertos en el Caribe.

Como partes de una unidad, las acciones emprendidas por alguna de las instituciones o figuras pertenecientes o supeditadas a la Corona como la Iglesia -clero regular y secular-, las cortes, los virreyes, los alcaldes mayores, las milicias, etc., tendrían efectos sobre otra. Las diversas corporaciones que integraban el Imperio entretejían sus funciones, para de esta manera llevar a fin una función específica, la cual no podría llegar a ser conclusa si no es a través de la integración y superposición de acciones. Era un complejo juego de pesos y contrapesos; la existencia de conflictos de intereses entre cada una de las entidades que conformaban el Imperio daba como resultado un territorio que marchaba en función de la unión de las diversas particularidades y de los intereses de las mismas.

Este modelo de funcionamiento tiene elementos provenientes del Antiguo Régimen, en palabras de Jorge Traslosheros, “la Nueva España -y el resto del territorio americano- fue un orden social de profunda raíz medieval con elementos de modernidad política que logró

conciliar lo único y lo diverso hasta hacerlos interdependientes a través de mecanismos de justicia”²⁶⁶, la cual tenía como función proveer un equilibrio en medio de tantas disparidades. No obstante, no debemos atribuirlo por completo a un periodo que ya no tiene correspondencia a su presente, si bien el modelo tiene tintes medievales, es importante tener en cuenta que nos encontramos a puertas de la modernidad en sus distintas manifestaciones -políticas, sociales y económicas-.

De acuerdo con lo anterior, no podemos entender los procesos de construcción de obras públicas sin la comprensión del contexto en el cual se desarrollan. Las obras no hubieran marchado de la forma en la que lo hicieron sin el accionar del aparato de justicia, dado que este último era el que suministraba parte de los trabajadores de las construcciones. Del mismo modo en el que no se pueden considerar las funciones rectoras de la Iglesia y la religión con las de los tribunales civiles de justicia como entes desasociados.

En este escenario, la impartición de justicia, los castigos a los criminales, la tipificación de los crímenes y la puesta en marcha de las obras de fortificación tendrán un punto de confluencia, el reo, quien sería convertido eventualmente en un trabajador forzado. Esto pasaba luego de un proceso jurídico, en el cual parte de los reos que se encontraban en confinamiento en las cárceles se convertían a través de las sentencias en desterrados y posteriormente en trabajadores forzados. Parte, porque no todos los reos eran condenados trabajos forzados.

El contexto en el cual nos encontramos se prestó para la utilización de un sujeto en pro de los intereses de la Corona. Las comunicaciones sobre el aumento del número de criminales²⁶⁷ resultaron favorecedoras para la puesta en marcha de los planes de construcción de fortalezas, dado que dichos criminales eran destinados como trabajadores forzados a ellas.

El sistema penitenciario del imperio español de finales del siglo XVIII distó mucho de haber sido homogéneo o articulado. A pesar de que la dinastía de los Borbones quiso establecer un sistema de gobierno centralizado, la presencia de fueros locales o la misma extensión de los territorios impedían al gobierno monárquico ejercer un poder real o total sobre los súbditos. El rey como una de las tantas fuentes de derecho, reconocía la capacidad

²⁶⁶ Traslosheros, J., “Orden judicial y ...” pág. 1107, 1132.

²⁶⁷ AGN-C, Criminales-Juicios Leg. 103, doc. 6, fol. 463-481.

de otras entidades para formular corpus legislativos propios o modos de realizar diversos actos, entre ellos la manera en la que se llevaba a cabo el castigo a criminales. Allí radica uno de los elementos que demuestran la heterogeneidad del sistema organizativo del imperio, los sistemas penitenciarios o de aplicación de justicia dentro del mismo imperio, hecho que impide crear patrones en los modos de castigo.

El rey, como figura máxima de la monarquía, en muchas ocasiones era una idea que evocaba a la unidad, mas no representaba un poder explícito. A pesar de eso, el imperio pudo consolidarse como un complejo capaz de construir una infraestructura defensiva y de crear mecanismos para la articulación de sus muchas partes. En este contexto la institución carcelaria y los procesos de construcción de fortificaciones tejieron sus funciones para en conjunto prestar un servicio útil a la Corona.

La impartición de justicia, en este caso, se encontraba en un punto donde continuaba teniendo algunos tintes de las formas de escarmiento medievales y la moderación de las penas, provenientes de un pensamiento claramente modernizador. El castigo dejó de ser ejemplificante para pasar a ser un mecanismo con el cual la corona pudiera sacar ventaja, así los reos que eran condenados a trabajos forzados se convertían en un bien útil para la monarquía, encabezada por los Borbones, quienes tenían como estandarte modernizar y racionalizar. No obstante, a pesar de los aires modernizantes, las viejas prácticas carcelarias y de castigo continuarán estando presentes dentro de los procesos de enjuiciamiento de criminales de forma paralela a la consolidación de un sistema penitenciario moderno.

Al contrario de la idea que creía al suplicio una práctica superada en el siglo XVIII, la evidencia da cuenta de que seguía siendo un instrumento propio de las entidades impartidoras de justicia para castigar a los criminales, y de esta forma generar escarmiento y de alguna manera evitar que patrones de conducta que fueran considerados como poco apropiados se continuaran repitiendo. Con la intención de que las penas tuvieran la mayor resonancia posible, las ejecuciones se convertían en ceremonias teatralizadas, los reos eran conducidos por las calles principales de las poblaciones y sus delitos eran puestos en evidencia. Durante la segunda mitad del siglo XVIII, el suplicio seguía siendo una pena que acompañaba ocasionalmente a las condenas de algunos criminales enviados a trabajos forzados.

Como se había mencionado, la idea de los borbones era modernizar y racionalizar, un mundo con penas acordes a los delitos cometidos era un lugar menos bárbaro. De los suplicios públicos y el confinamiento en las cárceles, se pasaba a la utilización de una parte de ese personal en obras públicas, sin que ello implicara la desaparición del todo de la teatralización del castigo o de las cárceles. Las penas hacia los trabajos forzados era la manera en la que la corona encontraba utilidad a un capital humano que se creía ya inoperante o útil para la sociedad y al mismo tiempo corregía sus errores.

El confinamiento en cárceles hacía que el potencial de trabajo de algunos individuos no fuera explotado, al mismo tiempo que en la medida en la que se criminalizaba, el número de reos aumentaba en las mismas y hacía difícil la vida en ellas. Es así como en 1774 se argumentaba el traslado de reos hacia los lugares de presidio por el aumento del número de delitos cometidos y por consiguiente el aumento de reos en las cárceles:

En la ciudad de Santa fe a 4 de enero de 1774, en el Real Acuerdo de Justicia, el señor virrey, presidente y oidores de la Audiencia Real de este Reino de Granada, presente el señor fiscal de su majestad dijeron que por 4 años en esta real cárcel de corte, se haya crecido el número de reos por diversos delitos que han cometido, los que con vista de los autos que con ellos se han obrado se hallan sentenciados a servir a las fábricas de la plaza de la ciudad de Cartagena y otros, por ciertos tiempos y para que tenga en efecto su condición se resolvió entregarlos a Don Augusto Quevedo y a Manuel Quevedo, sargento y cavo de la guardia del excelentísimo señor virrey para que los conduzcan hasta dar 50 de ellos en la Ciudad de Cartagena al gobernador de aquella plaza²⁶⁸.

A pesar de que no se cuentan hasta el momento con los datos consecutivos del número de reos condenados al destierro y trabajos forzados, este tipo de comunicaciones permiten ilustrar un escenario en donde se muestra un claro interés, primero en castigar con el alejamiento del lugar del delito a todo individuo que se convierte en un mal ejemplo para la comunidad y segundo poner en funcionamiento la fuerza laboral que representaban los criminales.

Esclavitud y trabajo forzado en las obras de fortificación

Aunque no fue una práctica que nació por causa de la coyuntura de guerra, como la vivida durante buena parte del siglo XVIII en el Caribe, el envío de reos hacia los puertos fortificados contribuyó a mantener trabajadores en las obras públicas, las filas de las milicias

²⁶⁸ AGN-C, Cirminales-Juicios Leg. 103, doc. 6, fol. 463-481.

y en los presidios, esto aunado a la caída del número de esclavos presentes o los indígenas. Con respecto a la esclavitud, es preciso demarcar límites entre el trabajo esclavo y el forzado dentro de un escenario americano.

Un esclavo se hacía esclavo de acuerdo con los parámetros de las sociedades que los contenían, es una práctica tan antigua que va de la mano de la formación de las sociedades. Ahora bien, entre las muchas formas existentes, la justificación de la esclavitud del negro africano o la de otros grupos humanos, estaba relacionada con las concepciones aristotélicas del orden de las cosas, en la cual se plantea la idea de que está en la naturaleza que seres superiores se sobrepongan, dominen o guíen a seres inferiores, concibiendo así, como justas las relaciones de dominación de un pueblo sobre otro que se cree inferior. El esclavo era un vencido en la lucha de poder; la lógica de implantación del castigo a trabajos forzados era distinta, el forzado no era un vencido por otro, su condición era generada como consecuencia de acciones propias, aunque la lógica aristotélica sigue estando presente, si existía una relación de dominación sobre un cuerpo sobre otro, uno que creía capaz de juzgar las acciones como buenas o malas de otro, colocándose así en un peldaño moral superior. Comparten el hecho de querer sacar partido en la mayor medida de lo posible de la fuerza de trabajo humana, sin que ello requiriera un gasto monetario significativo.

Haciendo referencia a la esclavitud de negros africanos, quienes llegaron al nuevo continente en pequeños grupos de la mano de los primeros colonizadores, pero que en el transcurso de la colonia se introdujeron en la medida en que la necesidad los requería. En América el dominio de la costa occidental africana por parte de los portugueses les permitió crear un imperio comercial, lo cual logró posicionar a los esclavos negros como una mano de obra barata²⁶⁹. Sin embargo, para la época analizada y en los territorios continentales del Imperio español, el sistema de trata de esclavos no sumaba los mismos números como lo hacía durante los siglos XVI y XVII que fue el periodo en el cual llegó el mayor número de esclavos²⁷⁰. En otras palabras, la distribución de la mano de obra esclava no fue homogénea a lo largo de los años de dominación española, se hacía de acuerdo con las demandas de las circunstancias de cada territorio. Durante el siglo XVIII, a causa del auge y crecimiento de

²⁶⁹ Klein, Herbert S. y Ben Vinson III, *Historia mínima de la esclavitud en América Latina y el Caribe*, El Colegio de México, Ciudad de México, 2013, pág., 36.

²⁷⁰ Klein, H. S. y Ben V. III, *Historia mínima de ...* pág., 61.

la economía de plantaciones, la introducción de mano de obra esclava se continuaba necesitando de manera exponencial en las regiones insulares del imperio y la zona norte del actual Brasil. El impulso que había cobrado la economía capitalista en el mundo a finales del siglo XVIII fue una de las causas para este descenso. La expansión de este sistema económico hizo ver que la mano de obra esclava resultaba más cara que la asalariada²⁷¹.

Con respecto a lo anterior, debemos tener en cuenta que estamos hablando en un contexto específico, ya para finales del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX las lógicas de comportamiento del crecimiento de la población y de las actividades económicas variaban de un punto a otro dentro del imperio. El sistema esclavista no se desarrolló de una manera uniforme en todo el continente, este en lugares como Cuba o el norte de Brasil estaba presentando se encontraba en una fase de auge, provocado por la expansión del sistema de plantaciones como forma de explotación de los recursos agrícolas de dichos lugares, específicamente de la producción de azúcar. Las necesidades de Nueva Granada y Nueva España eran distintas a las de Cuba y Brasil, empezando porque no tuvieron la presencia de plantaciones, las funciones de estos puertos era la de la defensa, no de la producción.

A los empresarios ya no les interesó comprar esclavos porque esa inversión no generaba mayores beneficios, a menos de que fueran usados en actividades que generaran altas ganancias como la minería o las plantaciones, a lo anterior habría que añadir las ideas sobre la libertad y los derechos del hombre que se fueron difundiendo desde finales del siglo XVIII a través de los textos ilustrados²⁷². No obstante, hay que matizar esta afirmación, los intereses que promovieron la paulatina desaparición del tráfico esclavo, comercialización y trabajo forzoso de los mismos, se debe a la confluencia de ideas e intereses, no se le puede atribuir un solo motivo, dado que se caería en determinismos que solo contribuyen a la sectorización del discurso histórico. En el contexto neogranadino y novohispano a finales del siglo XVIII, el sistema esclavista va a ceder ante la inminente modernización -política y económica- del mundo.

²⁷¹ Olveda Legaspi, Jaime, “La abolición de la esclavitud en México, 1810-1917”, en: Signos Históricos, núm. 29, enero-junio, 2013, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, Ciudad de México, pág. 10 [en línea] <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34428269001>.

²⁷² Olveda Legaspi, J., “La abolición de la esclavitud...”, pág. 10-11.

Los esclavos que estaban aún presentes dentro de la obra eran propiedad del rey o estaban en condición de alquiler, es decir, conformaban un bien público más, no pertenecían a particulares, quienes preferían colocar a sus esclavos en los trabajos domésticos y no en escenarios que resultaran peligrosos para la preservación de la vida de lo que era considerado una inversión de alto costo. Ya para la segunda mitad del siglo XVIII, la actividad esclavista fue una complicada trama de propiedad, alquiler y empleo, que convirtió a los esclavos en trabajadores con suma movilidad y adaptación²⁷³.

En este escenario, la carencia de mano de obra esclava fue sustituida parcialmente por los forzados y trabajadores libres. Al momento hacen falta investigaciones que hagan hincapié en los trabajadores presentes en los primeros momentos de construcción de fortificaciones durante los siglos XVI y XVII, para poder establecer un marco referencial que nos permita corroborar la afirmación anterior. Sin embargo, la relación inversamente proporcional entre el decaimiento del número de esclavos de la corona y el aumento de los presos indica que durante el siglo XVIII hubo una tendencia en la dirección señalada. Es decir, a menor número de esclavos, mayor el de forzados.

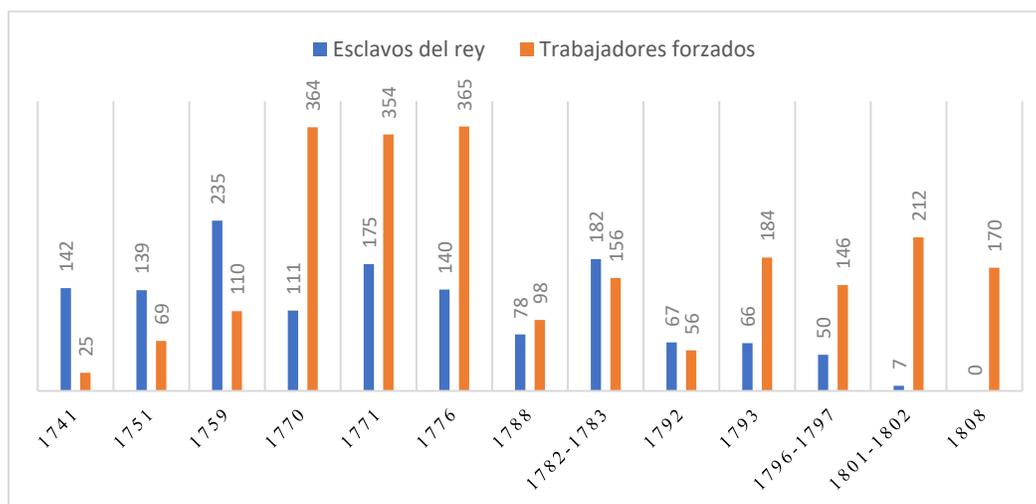
❖ Relación entre los trabajadores forzados y los esclavos en Cartagena

En la gráfica que a continuación se muestra, se puede apreciar la relación entre el número de esclavos y trabajadores forzados entre 1741 y 1808. Es notorio el aumento de forzados entre 1770 y 1776, periodo que se presume fue de mayor actividad en las obras de Cartagena dada la reciente coyuntura ocasionada por la toma de los ingleses a La Habana en 1762. Junto con lo anterior, los registros de los años posteriores permiten observar que fue mayor el número de forzados dentro de las obras que el de esclavos de la Corona. Estas anotaciones no toman en cuenta la presencia de esclavos en otro tipo de actividades, como el servicio doméstico o el trabajo en talleres. Y ese decrecimiento del número de esclavos durante la segunda mitad del siglo XVIII también se dio en la esfera privada. Una mirada sobre la población de la ciudad, basada en algunos estimativos y censos, y proyectada durante más de un siglo, nos permite afirmar que en 1663 los esclavos representaban el 37% del total

²⁷³ Klein, H. S. y Vinson III, B., La esclavitud en América... pág., 40.

de la población. Para 1777 esa representación había descendido al 19,1%. Y para 1804 había caído al 10,8%²⁷⁴.

Gráfico No. 1. Empleo de esclavos del rey y trabajadores forzados en fortificaciones en Cartagena de Indias, 1741-1808



Fuente: AGN-C. Sección Colonia. Fondo Milicias y marina, Leg 52, f. 26r; Marchena Fernández, J., *La institución militar...* pág. 317; Archivo General Simancas (AGS) SGU, Leg. 7236,9, fol. 7r; AGS, SGU, Leg. 7239,20, fol. 124 v; AGS. SGU, Leg. 7240,31, Fol.189 r; AGN-C. Sección Colonia. Fondo Milicias y marina. Leg. 115. Fol. 230.

Ya para los primeros años del siglo XIX, la presencia de esclavos del rey era prácticamente nula en Cartagena de Indias, estos esclavos eran negros propiedad de la Corona que se obtenían por medio de compras realizadas por la Real Hacienda, por participación en las licencias y asientos, por legado o decomiso en los casos de contrabando, y que constituían una parte de la cuota que aportaba el erario para la construcción de obras públicas²⁷⁵, se diferenciaban de los esclavos domésticos los cuales eran propiedad de privados y se desempeñaban en oficios que representaban un beneficio para su amo, como las labores domésticas o el trabajo en ingenios, haciendas o plantaciones²⁷⁶. También es notoria una reducción del número de forzados, lo que permite afirmar que el escenario y los intereses

²⁷⁴ Archivo General de Indias (AGI), Santa Fe, leg.43, R.4, N.19, f.1r.; AGN-C, SC, Censos Varios Departamentos, leg.8, ff.75r.-131r., 132r.-164r.; AGN, SC, Miscelánea, leg.44, ff.945r.-957r.; leg.41, ff.1004r.-1079r.; AGN-C, Sección Mapas y Planos, Mapoteca 7, ref.:1353, f.21r.; Aguilera, M. y Meisel Roca, A., *Tres siglos de...*, pág. 22; AGN-C, SC, fondo Lazaretos, leg.1, ff.920r.-929v.; Fidalgo, Joaquín Francisco, *Derrotero y cartografía de la Expedición Fidalgo por el Caribe neogranadino (1792-1801)*, Bogotá, El Áncora Eds., 2012, p. 118. Información cedida por el historiador Sergio Paolo Solano D.

²⁷⁵ Triana y Antorveza, H., *Léxico documentado para...*, pág. 401-402.

²⁷⁶ Triana y Antorveza, H., *Léxico documentado para...*, pág. 402.

políticos de la Corona cambiaron durante este periodo. Las tintas dejarán de estar puestas en el Caribe y pasarán a concentrarse en los conflictos peninsulares ocasionados por la invasión napoleónica a España. Esto no implicó que la región quedara desarticulada de los hechos ocurridos en Europa, pero sí demostró un descenso en la actividad constructora, lo que implicaba una caída de la participación directa de la Corona en asuntos de ultramar.

Relación entre la recuperación demográfica y el trabajo en las obras de fortificación

Para Nueva España, hacer un seguimiento de la mano de obra esclava dentro de las obras de fortificación durante el siglo XVIII es mucho más complicado. En los registros globales de trabajadores dentro de las obras no se puede percibir la presencia de esclavos, a cambio de eso, solo se documentan trabajadores forzados. La baja demanda de mano de obra esclava se debe entre otros a que ya para la segunda mitad del siglo los índices de población indígena se habían recuperado, al punto de hacer innecesaria la incorporación de personas ajenas. Para explicar mejor lo ocurrido en Veracruz y Cartagena con respecto al tipo de mano de obra usada en las obras ponemos como ejemplo lo ocurrido en las minas de oro de Nueva España durante el siglo XVIII.

En este virreinato existieron tres regiones cuya actividad principal fue la minería, las tres se ubican en el occidente del territorio y correspondían a las provincias de Antioquia, Chocó y Cauca, esta última la de mayor extensión. En estas tres regiones ocurría un hecho particular, mientras que las provincias de Cauca y Chocó contaban con mayoría de población esclava trabajando en las minas, en Antioquia pasaba lo contrario, la mayoría de los trabajadores las minas eran libres y asalariados. Este fenómeno se explica desde la composición demográfica de su población, mientras que en Antioquia en 1778 por cada esclavo habían 3,1 libres, en Popayán habían 1,8 y en el Chocó unas 0,6 personas libres por esclavo²⁷⁷. El caso de la provincia del Chocó es particular, dado que a pesar de haber tenido una introducción tardía de mano de esclava, en comparación con otras regiones del virreinato -las provincias de Cartagena, Santa Marta, Nuevo Reino, Popayán y Antioquia fueron las primeras en recibir esclavos-, a causa de la dificultad de colonización del territorio provocada por las hostilidades indígenas²⁷⁸, la participación de esclavos dentro de las actividades

²⁷⁷ Meisel Roca, A, "Reformas borbónicas y...", pág. 261.

²⁷⁸ Navarrete Peláez, M. C., *Génesis y desarrollo...* pág. 17.

económicas, aunque tardía fue un eje de funcionamiento, tanto que hoy día el departamento del Chocó es una región conformada mayoritariamente con población afrodescendiente.

Mapa No. 2 División política del virreinato de Nueva Granada



Fuente: Instituto Agustín Codazzi, “División política del Virreinato de Santafé en 1810”. Carta V del *Atlas geográfico e histórico de la República de Colombia, 1890*, [en línea] https://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_territorial_del_Virreinato_de_Nueva_Granada#/media/File:Divisi%C3%B3n_pol%C3%ADtica_del_Vireinato_de_Santaf%C3%A9_1810.jpg

Lo ocurrido en Nueva España y especialmente en Nueva Granada también puede ser explicado desde esos parámetros. La presencia, casi que exclusiva de forzados dentro de la obra obedecía a un problema de oferta laboral, pues en general la mano de obra libre resultaba más rentable²⁷⁹.

La categorización del tipo de trabajadores se puede ver también claro en el caso de la Casa de la Moneda en Santiago de Chile, esta obra pública se llevó a cabo desde 1784 hasta 1805, allí, al igual en el Cartagena, si se clasifican por el sueldo ganado, en la cabeza de la

²⁷⁹ Meisel Roca, A, “Reformas borbónicas y...”, pág. 262.

pirámide se encontraba el director de la obra, en este caso el arquitecto, luego un sobrestante, que a su vez era un guardamateriales; en seguida el oficial de pluma y el segundo sobrestante, seguido de ellos en jerarquía y posición económica se ubicaban los demás sobrestantes y finalmente un dragón o soldado de ordenanza²⁸⁰. En la base de la pirámide se encuentran los trabajadores a jornal, encabezados por los albañiles, los seguían los canteros, los carpinteros y los barreteros y por último los peones²⁸¹.

La estratificación de los empleados de las obras por nivel de ingreso y actividad realizada es un indicativo de sociedades organizadas dentro una lógica moderna. Ganaba más sueldo quien tuvieran un mayor grado de especialización en la labor que realizaba. Este hecho, como se había mencionado, no se logra identificar en la Nueva España, dado que las fuentes analizadas, no permiten identificar una efectiva división del trabajo, con ello no se quiere decir que no existiera, tal vez si se daba de modo fáctico. Para corroborarlo haría falta un estudio se dedique a analizar a fondo la situación.

Tabla No. 3 Relación de la población de la provincia de Veracruz de mediados del siglo XVIII y a finales del mismo.

	Mediados de siglo	Fines de siglo
Acayucan	9.820	14.729
Cosamalupa	6.015	4.315
Misantla	2.955	3.252
Papantla	7.910	16.752
Tuxtla	10.400	11.150
Veracruz	1.685	2.933
Villa de Córdoba	11.870	14.189
Villa de Orizaba	16.575	33.737
Xalapa de la Feria y Xalancingo	19.435	29.623
Totales	94.735	14.1228

Fuente: López Sarrelangue, Delfina, “Población Indígena de la Nueva España en el siglo XVIII”, en Historia mexicana Vol. 12, No. 4 abril-junio de 1963, El Colegio de México, pág. 528.

La recuperación demográfica produjo además que a partir de 1650 la gran demanda de esclavos ya no provendría de las zonas más ricas de la América española como Nueva

²⁸⁰ Quiroz, Enriqueta, “Salarios y condiciones de vida en Santiago de Chile, 1785-1805”, en: Quiroz, E. y Bonnett Vélez, D., *Condiciones de vida...*, pág. 223.

²⁸¹ Quiroz, E., “Salarios y condiciones...”, pág. 223.

España, sino de las posesiones portuguesas en el continente o el Caribe, territorios marginales para los españoles, que no contaban con número de población considerable²⁸², pero con un potencial productivo significativo. En estos puntos los negros fueron insertados para hacerle frente a la creciente demanda europea de productos agrícolas cultivados en América, como el azúcar, y en donde la abolición del sistema solo se produjo hasta muy entrado el siglo XIX. La tabla anterior muestra al puerto de Veracruz con una población de 2.933 personas, convirtiéndose así en el centro urbano menos poblado de toda la provincia de Veracruz; esta ciudad en su condición de puerto y lugar de arribo de flotas contaba con una población fluctuante; durante la época de las flotas crecía con el arribo de éstas, mientras que en su ausencia los comerciantes, marineros y otros pobladores se retiraban al interior de la Nueva España.

Por el contrario, en regiones donde la población nativa era suficiente para hacerle frente a la demanda de trabajadores, la presencia de esclavos es mínima. Tal es caso de la Nueva España, en donde la población indígena del virreinato aumentó de mediados a fines del siglo XVIII cerca de un 40%²⁸³. Puede calcularse la población de la Nueva España a fines de dicho siglo en aproximadamente 2.500.000 indígenas²⁸⁴, número considerablemente alto si se le compara con las cifras poblacionales de otros lugares del imperio.

En Nueva España, si bien la base de su economía era la extracción de metales, y la explotación de productos agrícolas como los tintes, el cacao y las maderas preciosas, la verdadera riqueza de estas tierras fue la mano de obra nativa, sobre la cual se ejerció control para que pudiera ser utilizada a beneficio de la Corona²⁸⁵, esto especialmente en territorios donde la presencia de metales preciosos o era considerable, como fue el caso de Yucatán. Pues si ella no hubiera sido posible la explotación del territorio de la manera en la que se hizo.

Por su parte, la reconstrucción del movimiento de los niveles de la población en el virreinato de Nueva Granada es un poco más complicada. Una de las razones para que esto

²⁸² Klein, H. S. y Vinson III, B., *La esclavitud en América...* pág., 61.

²⁸³ López Sarrelangue, D., “Población Indígena de...”, pág. 521.

²⁸⁴ López Sarrelangue, D., “Población Indígena de...”, pág. 521.

²⁸⁵ Caso Barrera, Laura, “El trabajo indígena en Yucatán en el siglo XVII”, en: Quiroz, E. y Bonnett Vélez, D., *Condiciones de vida...* pág. 173.

ocurra es la escasez de registros y estadísticas históricas para los primeros años de colonización española. Pese a lo anterior, se estima que la región no contaba con el mismo número de pobladores como el registrado en territorio novohispano²⁸⁶. Primero, porque los niveles de población de la región eran significativamente menores a los encontrados en América septentrional, y segundo, porque el impacto que generó la llegada de los españoles fue mayor, dado que, si contribuyó a que el descenso poblacional llegara a niveles de más de un 80% durante el siglo XVI, dicho impacto fue mayor en áreas de población más dispersas y una organización sociopolítica menos compleja como la región Caribe²⁸⁷.

Para el siglo XVIII se presenta una relativa recuperación de la población, la cual no era necesariamente indígena, el aumento se dio gracias a los procesos naturales de crecimiento de las poblaciones, a la migración, a la inserción de esclavos y al mestizaje. Según el número de habitantes de Cartagena en 1777, esta ciudad era el segundo centro urbano del virreinato de la Nueva Granada y contaba 13,690 personas²⁸⁸. Se estima, según el análisis del censo de 1777 realizado por María Aguilera y Adolfo Meisel que en la ciudad habitaban eclesiásticos, blancos, indígenas, libres y esclavos, llamando la atención los porcentajes de los libres, indios y esclavos. Los primeros constituían el 63,8 % de la población, mientras que los indígenas representaban un 16,4 % de los habitantes y 8,1 % atribuido a los esclavos, siendo este último grupo una población minoritaria.

❖ Presencia de trabajadores forzados en Nueva España

De lo anterior se puede inferir que en el virreinato de Nueva España, la presencia de esclavos no fue necesaria en gran medida, gracias a que contaba con la población suficiente para hacerle frente a la demanda de trabajadores en los obras de fortificación, también porque en sus territorios no se dio la plantación como una actividad económica representativa, en vista de que este virreinato ya constituye para la Corona una fuente de producción de riqueza basada en la minería, en la cual tampoco fue un menester la introducción masificada de negros esclavos, dada la presencia de la misma población indígena.

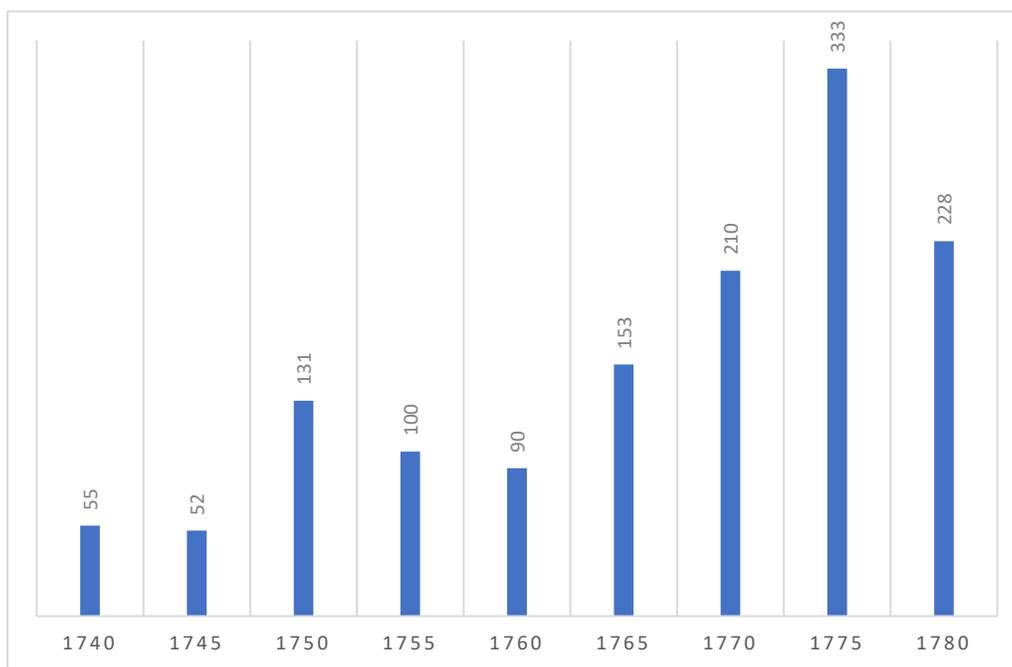
²⁸⁶ Tovar Pinzón, Hermes, “Las cifras de los métodos en la reconstrucción de la población colombiana”, en: Meisel Roca, A. y Ramírez, M. T. (eds.), *La economía colonial...*, pág. 104.

²⁸⁷ Etter, Andrés, “Las transformaciones del uso de la tierra y los ecosistemas durante el periodo colonial en Colombia”, en: Meisel Roca, A. y Ramírez, M. T. (eds.), *La economía colonial...*, 77.

²⁸⁸ Aguilera, M. y Meisel Roca, A., *Tres siglos de...*, pág. 5.

El tipo de trabajadores documentados para las obras de fortificación de Veracruz es forzado, casi no se hacen alusiones a trabajadores libres o esclavos, cosa que si ocurre en Cartagena. La existencia de trabajadores forzados en los presidios de Nueva España es registrada de la siguiente manera por Andrade:

Gráfico No. 2 Pena de trabajo forzado en presidio



Fuente: Andrade Muñoz, Germán Luis, *Los presidiarios del rey. Requerimientos de mano de obra del imperio e impartición de justicia en la Audiencia de México: los reos a trabajos forzados en el siglo XVIII*. Tesis de grado para optar al título de doctor en Historia, Instituto Mora, Ciudad de México, 2007, pág. 367-370.

A pesar de que los datos de Andrade corresponden al número de condenas a trabajos forzados en presidios registrados por el Tribunal de la Acordada en México y no puntualmente los forzados de las fortificaciones de Veracruz, al hacer un análisis de la forma en la que se impartía justicia en el virreinato que no especifica a qué presidios corresponde - puede que también haya incluido los presidios del norte-, sin embargo, dichos datos nos permiten acercarnos a un punto en común entre Nueva España y Nueva Granada. Al igual que para Cartagena, el número de forzados aumentó luego de 1760, hecho que contribuye a reforzar la hipótesis de que, a raíz de la toma de La Habana por los ingleses, los trabajos en las fortificaciones requirieron mayor número de hombres.

Tabla No. 4 Relación del promedio de trabajadores que se encontraban en las obras del Castillo de San Juan de Ulúa y de la de los edificios militares de esta plaza y su recinto. 12 de agosto de 1778.

promedios por mes	Desterrados empleados en el trabajo	En las faenas marítimas de la bahía/ Han encontrado el día de la fecha	En las lanchas, falúa, aguador, rancharo, barrenderos, enfermos e inhábiles	Total de aquellos en el castillo
Enero	577.25	78	275.5	891.57
Febrero	586.6	78	249.3	862
Marzo	573	-	270.25	844
Abril	597.75	-	262.25	862.25
Mayo	657.4	-	284	941.4
Junio	705	-	292.75	997.75
Julio	663	-	311.5	974.5
Agosto	653.6	-	301.6	959.4
septiembre	643.75	-	309.5	953.25
Octubre	721.4	-	288.2	1010.6
noviembre	732.5	-	278.75	1011.25
diciembre	765.5	91	278.75	1065.75

Fuente: AGN-M, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Correspondencia de Diversas Autoridades 035, Volumen 31, expediente 104.

Para el periodo analizado, tenemos la “Relación de lo que se trabaja en las obras de San Juan de Ulúa y de la de los edificios militares de la plaza del recinto” de 1778, esta relación es un recuento semanal de los trabajadores presentes en cada uno de los frentes de trabajo en las obras de San Juan de Ulúa. En ella es posible apreciar las fluctuaciones en el número de forzados a lo largo de todo el año. En la tabla se muestran los promedios de trabajadores por mes.

Un hecho que se adiciona a la explicación del descenso de la población esclava e incorporación de mano de obra forzada y libre es la crisis de las finanzas de la Corona ya documentada por Carlos Marichal en *La bancarrota del imperio...* Nueva España tuvo que enviar auxilios de dinero y comida a las islas del Caribe, del mismo modo en que Cartagena,

se tuvo que ver supeditada al envío del situado del interior del virreinato para poder sostenerse.

En trabajos de investigación previos, el grueso de trabajadores de las fortificaciones, para el caso de Cartagena, estaba constituido por esclavos del rey, blancos pobres, negros libres, presidiarios y desterrados²⁸⁹. En el caso de San Juan de Ulúa y Veracruz, estas categorías no están implícitas en las comunicaciones oficiales, eso no quiere decir que, dentro de la categoría de forzados, no se encuentren inmersas heterogeneidades las cuales a simple vista no son perceptibles y que requieren de un estudio más detallado para poder identificarlas.

Como se había comentado, para Nueva Granada, el crecimiento de la población también puede ser una de las razones por las cuales el número de población esclava desciende en comparación del número de trabajadores forzados o libres dentro de las obras.

¿Quién es el forzado?

La definición de trabajador forzado puede desembocar en variedad de significados, uno de ellos es el que la relaciona directamente con las formas de esclavitud, sin embargo, estamos ante dos categorías distintas. Si bien un esclavo no realizaba su labor de manera voluntaria, la figura jurídica no es la misma a la de un forzado. En el Léxico documentado para la historia del negro en América, se define al forzado como un negro o mulato, esclavo o libre, condenado de manera temporal o de por vida, a trabajar en obras públicas²⁹⁰. Esta de alguna manera ha sido la definición con la que se ha llegado a un consenso a la hora de definir a un forzado, dado que dentro de la categoría hacían presencia cualquier individuo criminal indistintamente del estamento al cual perteneciera y que debía cumplir con jornadas de trabajo de *sol a sol*²⁹¹. En este sentido, un esclavo delincuente podía ser condenado a trabajos

²⁸⁹ Para el caso de Cartagena, no hay una diferencia notable en el tratamiento de los términos por parte de las personas encargadas de inspeccionar las obras, sin embargo, el tratamiento dado va a depender del momento en el que sea hecho el respectivo informe. En los informes encontrados entre 1771 y 1794, se pueden encontrar en la misma categoría desterrados, reos, presidiarios o forzados. Ver: Martínez Meléndez, Lilia Paola, *Formas de trabajo "a jornal" en el puerto militar de Cartagena de Indias a finales del siglo XVIII*, trabajo de grado para optar al título de Historiadora, Universidad de Cartagena, Cartagena, 2015.

²⁹⁰ Triana y Antorveza, H., *Léxico documentado para...*, pág. 617.

²⁹¹ Se contemplaba así a la jornada laboral que tenían que cumplir los esclavos y trabajadores forzados en la cual se procuraba aprovechar al máximo la luz del sol. Esta jornada era utilizada también por los artesanos, trabajadores libres y estudiantes, era una constante en casi todas las capas de la sociedad. Triana y Antorveza, H., *Léxico documentado para...*, pág. 28.

forzados sin que una condición impidiera la otra, del mismo modo en la que un indio o un blanco podían llegar a serlo. En otras palabras y forzado es un individuo que se ve obligado a realizar una labor en contra de su voluntad, dicha labor no necesariamente tiene que ser la más riesgosa, como ya se trató en el capítulo número dos.

Para el caso que nos interesa, el trabajador forzado, como se había dicho antes, era un criminal condenado al destierro y quien dentro de esa pena era obligado a cumplir con labores en las obras públicas, exactamente en las obras de fortificación de los puertos de Veracruz y Cartagena de Indias. No realiza sus funciones de forma voluntaria, ya no es un individuo libre, se ve obligado en el mismo sentido a permanecer en el lugar que se le ha estipulado, tampoco tienen sueldo, sin embargo, su condición tiene caducidad, a diferencia de un esclavo, que se ve inmerso en esta condición prácticamente desde el momento en el que nacen.

En este sentido, para determinar quién es un forzado, teniendo como parámetro su condición de criminal, se hace preciso saber qué era un criminal en la época estudiada. La construcción del criminal tendrá en este periodo elementos propios, dichos elementos estarán en parte arraigados a la moral cristiana y serán un determinante a la hora de clasificar y categorizar a las personas que quebrantan el orden. Los crímenes juzgados estarán en una línea marcadamente religiosa, donde lo que se quebrantan, más que normas sociales o “laicas”, son los parámetros impuestos por los mandamientos del antiguo testamento y los pecados capitales -acuñados por la Iglesia-. A pesar de la laicización de la estructura estatal llevada por los borbones, es notoria la relación presente entre aquello que se consideraba como crimen y la irrupción de la normativa cristiana.

Según el *Discurso sobre las penas* de Lardizábal, los delitos que pueden cometerse se reducen a cuatro tipos, contra la religión, contra las costumbres, contra la tranquilidad y contra la seguridad pública, pero esta clasificación sólo puede ser tomada en un plano discursivo. Los tipos de delitos encontrados no dan cuenta de esto, si bien la justicia ordinaria no se encargaba de juzgar a los delitos contra la fe, debemos tener en cuenta que existía una relación entre delito y pecado. Delitos como homicidio, incesto, robo, muy difícilmente se podían desligar de la religión, el único elemento que podía hacer notar una diferencia en el tratamiento de los mismos son los intereses presentes en las diferentes instituciones encargadas de la impartición de justicia, ya sean los tribunales civiles o los eclesiásticos. Por

otro lado, la catalogación de Lardizábal omite que no se puede hacer una diferenciación entre lo que está en contra de las costumbres, de la religión, de la tranquilidad o de la seguridad pública.

Se podría llegar a un consenso a la hora de la definición de criminal, nos acogeremos a lo planteado por German Andrade quien dice que el criminal es aquella persona que “daña o perturba a la sociedad, por engaños o medios violentos, tanto en sus orígenes como en sus creencias, es un enemigo social por el mal que provoca, agrediendo a la honra, las personas, la honestidad y los bienes, lastimando la religiosidad y la estructura social”²⁹². Además, era aquel quien dentro de los parámetros morales y éticos de la época no alcanzaba los niveles de perfección²⁹³. El criminal será aquel infractor de un pacto social -mandamiento, ley-, el cual es la fuente de legitimidad y principio ordenador de la sociedad y que con su acción ofende no sólo al soberano o a Dios, sino que lo hace a la sociedad en su conjunto; los castigos que se imponen tienen como objetivo proteger el contrato²⁹⁴.

Salarios y formas de sobrevivencia de los forzados

El sostenimiento de los desterrados al momento de llegar a los lugares de condena y convertirse en trabajadores forzados pasaba a manos directas de la Corona. Este grupo de trabajadores en los casos documentados se convertían en la mayor fuerza de trabajo presente en las obras, en Cartagena eran un porcentaje significativo y en Veracruz casi su totalidad. Que el reo contara por lo menos con una ración de comida el día era la única obligación de la que se tiene conocimiento que tenía la Corona con este grupo de trabajadores. No queda claro hasta el momento si además debía garantizar un lugar de aposento o proporcionar vestido.

En el gráfico No. 3 se puede notar que el mayor número de trabajadores dentro de las obras eran reos/desterrados. A Cartagena eran enviados desterrados de distintos lugares del virreinato quienes eran remitidos de las cárceles de la Real Audiencia de Santa Fe o Tunja. Las condenas que se pagaban oscilaban entre los 3 hasta los 10 años de trabajos forzados, en los cuales el reo sólo tenía derecho a una ración diaria de comida y poco más de un real de

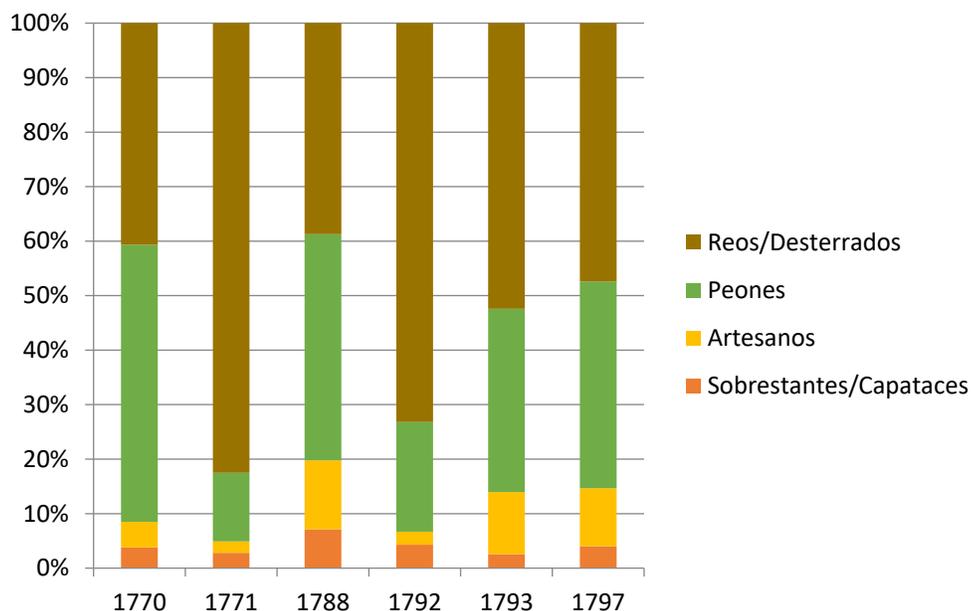
²⁹² Andrade Muñoz, G. L., *Los presidiarios del rey...*, pág. 115.

²⁹³ Soberanes, J. L., *Historia del derecho...* pág. 90.

²⁹⁴ Fernández, P. T., *La defensa de...*, pág. 53.

jornal, en algunos casos. En informes de los ingenieros de 1771, 1788, 1792, 1793 y 1797, aparece el pago de un jornal a los forzados, sin embargo, esta acción no fue constante, tampoco se tiene registro del momento en que hace aparición, pero a lo que si nos podemos acercar es a establecer una razón por la cual en algunos momentos se suministraba una ración de comida y se suprimía el pago del jornal.

Gráfico No. 3 Distribución de tipos de trabajadores en Cartagena de Indias



Fuente: AGN-C. Sección Colonia. Fondo Milicias y marina, Leg 52, f. 26r; Marchena Fernández, J., *La institución militar...* pág. 317; Archivo General Simancas (AGS) SGU, Leg. 7236,9, fol. 7r; AGS, SGU, Leg. 7239,20, fol. 124 v; AGS. SGU, Leg. 7240,31, Fol.189 r; AGN-C. Sección Colonia. Fondo Milicias y marina. Leg. 115. Fol. 230.

Se podría inferir que esto se debe a la falta de metálico en circulación, al no haber dinero para pagar, se optaba por garantizar la supervivencia de trabajador, Cartagena, al igual que La Habana, dependía hasta cierto punto de los dineros enviados por situado y que hacía parte de uno de los virreinos más pobres de América²⁹⁵, en los casos expuestos arriba se evidencia que sólo se suministraba una ración de comida al día al reo y sin ningún otro sueldo.

²⁹⁵ Meisel Roca, Adolfo, “¿Situado o contrabando?...”, pág. 21.

Tabla No. 5 Jornal entregado a esclavos y desterrados en Nueva Granada

	1771	1788	1792	1793	1797
Esclavo	1 ½ reales	1 ½ reales	-	-	1 ½ reales
Desterrado-reo-forzado	1 ½ reales				

Fuente: AGN-C. Sección Colonia. Fondo Milicias y marina, Leg 52, f. 26r; Marchena Fernández, J., *La institución militar...*, pág. 317; Archivo General Simancas (en adelante, AGS) SGU, LEG, 7236,9, fol. 7r; AGS, SGU, Leg. 7239,20, fol. 124 v; AGS. SGU, Leg., 7240,31, Fol.189 r; AGN-C. Sección Colonia. Fondo Milicias y marina. Leg. 115. Fol. 230.

El pago de jornales es un indicativo de que nos encontramos estudiando una sociedad donde el dinero circula, en los distintos niveles de la escala laboral, se apreciaba la figura del jornal y en donde el esclavismo tenía aún para poder continuar activo. En Cartagena, el jornal fue la forma con la cual la Corona retribuían la responsabilidad que tenían para con sus esclavos, del mismo modo en que le permitió a los esclavos tener cierta independencia, esto no solo afectó las formas de producción, también permitió transformaciones en las relaciones entre los amos y esclavos²⁹⁶, dado que el hecho de que un esclavo recibiera dinero a cambio de la manutención completa de su amo representaba en algunos casos una mayor vulnerabilidad en vista de que el jornal recibido no era suficiente para solventar los gastos básicos de supervivencia.

Esto mismo ocurría con los desterrados, al no recibir su ración de comida diaria sino el pago del jornal. El gasto de vida, con respecto a los precios de los alimentos se puede apreciar en el cuadro No. 5. Como se nota, los valores mínimos de los alimentos superan el rubro del jornal dado a los esclavos y trabajadores forzados, se puede inferir que para que estos pudieran tener acceso a una porción de comida debían comprar porciones mucho más pequeñas que las señaladas.

El valor de real y medio por jornal era un valor relativamente estandarizado en varios puntos del imperio, desde los trabajadores indígenas en las mismas de Guanajuato o Michoacán²⁹⁷ hasta los trabajadores forzados en las obras de fortificación en Cartagena o

²⁹⁶ Sánchez de Ávila, David, *La esclavitud y sus conceptos en Cartagena de Indias (1789-1797)*, Trabajo de grado para optar al título de Historiador, Universidad de Cartagena, Cartagena, 2017, pág. 33.

²⁹⁷ Gaviria Márquez, M. C., “Las condiciones laborales...”, pág. 191.

Veracruz. Sin embargo, no es de despreciar el siguiente dato, los trabajadores en las minas de oro de Antioquia en 1776 ganaban en promedio 4,29 reales²⁹⁸. Los cambios en el monto de los jornales de región en región o de una actividad a otra pueden ser explicados por varios motivos, el primero la rentabilidad de la actividad que se realizara, la extracción de metales preciosos, como era de esperarse generaba ganancias que permitía tener trabajadores con salarios altos; lo anterior es relativo y se relaciona con el segundo motivo.

Los salarios altos también podían obedecer a condiciones de vida costosas, en este sentido, se hace necesario realizar un análisis más a detalle de las relaciones entre el valor del jornal ganado y el costo de los productos básicos como la alimentación. El Chocó, una zona selvática del occidente colombiano, fue también una región de tradición minera. Allí los precios eran fundamentalmente caros, debido a que no había una producción de artesanal local y la agricultura era de subsistencia, todos los productos que allí se consumían provenían de otros lugares del virreinato²⁹⁹, es por ello por lo que se presume que en esta región del país los salarios debían ser considerablemente altos.

En el cuadro número 5, se pueden apreciar el valor de algunos productos alimenticios en la ciudad en Cartagena de Indias entre 1761 y 1808. De esos datos podemos argumentar lo siguiente, aunque el trabajador comprara porciones pequeñas de comida, su salario de real y medio no sería suficiente para costear el costo total de una porción de comida. Tal vez por esa razón, en los documentos consultados, el sostenimiento de los trabajadores forzados dentro de las obras de hacía gracias al suministro de una porción de comida diaria, eso le permitiría a la Corona contar con la fuerza del trabajador al evitar que esta dejara de existir por inanición.

²⁹⁸ Urrutia Montoya, M. y Ortiz Riomalo, J. F., “El oro en...”, pág. 190.

²⁹⁹ Meisel Roca, A, “Reformas borbónicas y...” pág. 260.

Tabla No. 6 Costo de vida en Cartagena de Indias

Productos	Cantidad	1761	1791 1792	1794*	1804*	1808
		Costos (reales)	Costos (reales)	Costos (reales)	Costos (reales)	Costos (reales)
Carne de res fresca	Arroba	8	8	4	24	
Carne de res seca	Arroba	---	---	8	28	32
Carne de cerdo fresca	Arroba	7	---	---	---	
Carne de cerdo tocino	Arroba	---	---	6	18	
Carne de cerdo magra	Arroba	---	---	8	24	
Carne fresca	3 libras	---	---	½	1	
Carne seca	1,½ lbs.	---	---	½	1,½	
Vísceras de res	---	---	---	4	24	
Mondongo	---	---	---	½	2	
Bagre	Arroba	---	14			
Pescado	Arroba	---	14			
Gallina	1	---	1,½			
Pollo	1	---	¾			
Azúcar		---	16			
Jabón	Arroba	---	32			
Miel	Botija	---	12			
Garbanzos	Arroba	---	24			
Vinagre	Botija	---	20			
Sal	Fanega	---	16			
Vino tinto	Limeta	---	1			
Huevos	8	---	1			
Maíz	Fanega	---	6			
Vino tinto	Botija	---	16			
Vino blanco	Botija	---	18			
Ajos	Arroba	---	20			
Aceite de cocina	Botija	---	9			
Vela de cera	1	---	1			
Fideos	Arroba	---	20			
Harina de España	Barril	---	144			
Arroz	Botija	5	24**			
Aguardiente	Limeta	2	---			
Maíz	Almud	---	---		---	3
Arroz	Cuartilla	---	---		---	2
Harina del reino	Carga	---	112		---	---
Leña	Pila	---	4		---	---

Fuente: 1761: AGN-C, Sección Colonia, Milicias y marina, leg.66, ff.978r.-981v.; 1791: AGN-C, SAA I-16, GM, leg.64-1, ff.1r.-14v., 46 r.-70 r.; 1804: AGN-C, Sección Colonia, Policía, leg.3, ff.978v.-981v.; 1808. AGN-C, Sección Colonia, Abastos, leg.9, ff.570 r.- *Datos de Mompo. (Cuadro inédito, agradecimientos a Sergio Solano por haber facilitado esta información)

En todos los años analizados, fue mayor el conjunto de trabajadores forzados y esclavos, debido a que ellos eran quienes realizaban el trabajo más desgastante dentro de la obra, seguido encontramos al bloque de trabajadores libres y asalariados, que estaba conformado por peones, artesanos y los capataces de la obra. La presencia de peones libres, en relación con el número de esclavos también es un factor que nos permite comprobar que, para la época, Cartagena no era una sociedad que dependía de la mano de obra esclava para la realización de las diversas actividades laborales. Haría falta tener este tipo de información puntual para Nueva España, al momento, la participación de personas no forzadas no se encuentra a simple vista dentro de los documentos analizados, eso no implica que dentro de las obras de fortificación de Veracruz y San Juan de Ulúa no estuvieran presentes artesanos y trabajadores libres.

Entre el grupo de trabajadores forzados, la fugas de reos era una actividad cotidiana, ellos se organizaban en grupos de dos o más personas y lograban escapar gracias a la ayuda de los encargados de la custodia o ellos mismos falsificaban los reportes de salida para concluir ilícitamente su condena, fue el caso de Juan Estevan Briñez, detenido en la jurisdicción de Ibagué en 1803 y llevado preso a la Real Cárcel de la Corte de Santafé y de ésta a uno de los presidios de la ciudad de Cartagena, por ladrón y otros excesos cometidos; fue visto por Don Francisco Allende, alcalde de la Santa hermandad de la Villa de Nuestra Señora de la Purificación, denunciando que volvía a retomar sus andanzas dentro de los límites de su jurisdicción con un pasaporte de salida del presidio firmado por el gobernador de Cartagena falso. La primera sentencia de Briñez fue de 10 años, pero por no haberse encontrado mayor gravedad a los delitos cometidos se le perdonaron 2 años a su sentencia, aun así, el reo huyó del presidio, para volver a retomar su oficio de ladrón, cometiendo al mismo tiempo el delito de falsificación de documento³⁰⁰.

Los informes de deserción de forzados fueron constantes durante el periodo estudiado, para el caso de Nueva España, motivo que acrecentaba la necesidad constante de esta mano de obra. Dado que su número no era estable, siempre era necesario pedir refuerzos ya sea por la deserción, muerte o enfermedad de los reos o el traslado de los mismos hacia otras estancias. Las condenas a trabajo forzado no eran una camisa de fuerza que negara

³⁰⁰ AGN-C, Criminales-Juicios, Leg. 106, doc. 29, fol. 564-573

libertad de movimiento a los condenados, como vimos, a través de la interacción y la organización el reo podía escapar de las condenas, aunque de forma ilícita.

Criterios de castigo

Si bien se hicieron intentos para la articulación de un sistema normativo judicial, por lo menos desde los planos discursivos, estos no se manifestaron al momento de analizar el nivel de la pena impuesta a determinados crímenes. Pongamos en consideración lo dicho por Germán Andrade, quien argumenta que, frente a los procesos llevados a cabo para la organización y compilación de corpus legislativos durante todo el periodo colonial, los cuales permitieron darle injerencia directa al rey en asuntos de legislación, también se supo establecer criterios de interpretación³⁰¹, donde primaba más la consideración del juez del momento o las necesidades del contexto. Los casos analizados confirman que aun a finales del siglo XVIII, se seguía practicando una ley casuística, la cual no se regía por modelos previos o mandatos reales. La historia no puede centrarse en las formalidades de las instituciones jurídicas y los cuerpos legales que las contienen, la historia judicial debe nutrirse de la realidad en la cual cobran vida los foros³⁰².

Tanto la condena del destierro como su acompañante, el trabajo forzado, fueron una alternativa a las radicales penas de muerte, contrarias ya a los ideales de conservación de la vida. Tal fue el caso de Pedro Oyola García Garavito, zambo, condenado a muerte por robo de ganado; el mencionado apeló la sentencia y a cambio de la muerte, fue sentenciado el 11 de enero de 1771 a 200 azotes, exhibición en las calles públicas, seis años servicio en las fábricas de Cartagena a ración de comida y sin sueldo, y destierro perpetuo de la provincia de Santa Marta³⁰³, lo que significaba que después de haber concluido su servicio en las obras de Cartagena no podía volver a su provincia de origen.

³⁰¹ Andrade Muñoz, G. L., *Los presidiarios del Rey...*, pág. 126.

³⁰² Traslosheros, Jorge, *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España: materia, método y razones*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas-Editorial Porrúa, 2014, Introducción, pág. IX.

³⁰³ AGN-C, Cirminales-Juicios Leg. 183, doc. 102, fol. 647-657

❖ Pecado y criminalidad

Una parte significativa de los registros encontrados documentan delitos que bien pueden ser catalogados como pecados -teniendo en cuenta o dicho en el capítulo dos, todo criminal es un pecador- del mismo modo en que nos encontramos en un periodo en el cual el peso de la moral cristiana se desdibujaba paulatinamente, para darle paso a la construcción de una “moral civil”. Si bien los tribunales estudiados son tribunales civiles, los cuales no estaban bajo la tutela directa de la Iglesia, los hechos que perseguían no se pueden separar de una concepción de la sociedad ligada a la moral cristiana. Tampoco se debe olvidar el carácter político de la Iglesia y de sus tribunales, no era una institución divina, como todos los organismos creados por el hombre tenía intereses terrenales y velaba por los mismos.

El papel de la iglesia en este contexto es fundamental, al tener atributos gubernamentales y de administración de justicia, su papel político y normativo no debe desdeñarse. Al respecto Jorge Traslosheros escribe:

“Cuando la Iglesia articula sus creencias sobre el modo de vida cristiano y reflexiona sobre ellas nace la Teología moral. Cuando la iglesia se comprende a sí misma como una comunidad orgánica y decide crear reglas para mantener cierto orden y armonía, nace el Derecho Canónico, y cuando los miembros de la iglesia deciden actuar acorde con esta normatividad, entonces el Derecho se vuelve una fuerza vital que delinea y da forma a la comunidad³⁰⁴”

Un pecador/criminal, sale de los márgenes de conducta establecidos, su condición le impide mantener una vida en comunidad dado que se vuelve un elemento que puede conllevar el descarrilamiento de más individuos de los lugares que frecuenta, además se convierte en una persona que no cumple con la función que le corresponde, se vuelve un ser improductivo y perjudicial. El marco de sus actitudes y actos se debe acotar al código de comportamiento de los demás miembros de una comunidad religiosa, dado que es la comunidad religiosa quien está conformando toda la sociedad de la época. Cabe tener en cuenta que no todos los pecados eran tratados como crímenes, entre ellos se pueden mencionar la blasfemia, la envidia o comer por gula y sin tener hambre.

³⁰⁴ Traslosheros, J., *Historia judicial eclesiástica...*, Introducción, pág. XII

❖ Castigos contra homicidas: una muestra del comportamiento de los sistemas impartidores de justicia en Nueva Granada y Nueva España

En 1754, se argumentaba que, en vista del aumento del número de reos por diversos delitos, estos serían sentenciados a servir en las fábricas de Cartagena por ciertos tiempos, esta argumentación pone en manifiesto un interés utilitario por parte de las autoridades en la fuerza de trabajo que podían representar los reos. La cuerda de reos mencionada en el documento salía de la Audiencia de Santa Fe hacia el puerto, conducidos por Juan Ruiz, sobrestante de desterrados, quien tenía la función de trasladar a los delincuentes desde su lugar de sentencia o reclusión hasta el sitio donde cumplirían el destierro, asegurándose que en el camino ninguno de ellos escapara y procurando que el mayor número de ellos llegara con vida hasta el destino final. De los 24 casos documentados, 8 fueron por homicidio y uno por homicidio y lesiones personales; de los casos de homicidio sin delito adicional las penas van de los 4 años hasta el presidio perpetuo, al mismo tiempo, algunos reos, además del tiempo de destierro, fueron sentenciados a 200 azotes³⁰⁵. No existe un patrón que nos indique que se estaba siguiendo algún tipo de código penal.

Luis Hernández fue sentenciado a 10 años de presidio y 200 azotes por golpes que le dio a María Bello los cuales le provocaron la muerte, su sentencia implicaba el servicio en las fábricas y trabajo sin sueldo sólo con una ración de comida al día. A Pascual Sotero, al igual que a Luis Hernández, se le sentenció a servir en las fábricas a ración diaria de comida y sin sueldo por el tiempo de seis años. Condena un tanto diferente fue interpuesta a Manuel Rodríguez Carbajal, que fue obligado a cumplir 10 años de destierro, 200 azotes y a servir en las fábricas de Cartagena a ración y sin sueldo. Matías Moreno de Acosta, por su parte fue condenado a destierro perpetuo por el homicidio de Joseph Gramaldos y por las heridas ocasionadas a Javier Daso, Matías de Bohasa y Salvador de Inacania, se puede inferir que, en este caso, a causa del número de víctimas de Moreno Acosta, el individuo pudo ser considerado como de alta peligrosidad para la comunidad que habitaba y por tal razón se le niega la posibilidad de dejar la condición de desterrado.

Cabe aclarar que, en todos los casos mencionados, para poder salir del presidio de Cartagena, al momento de la culminación de la pena, se necesitaba la aprobación del

³⁰⁵ AGN-C, Criminales-Juicios, leg. 80, doc. 3, fol. 154-163.

gobernador de turno, el escape o intento de escape de las fábricas podían ser un motivo para que al implicado se le fuera aumentada la condena, si eran atrapados de nuevo, como fue el caso de Gaspar de Quesada, quien fue condenado en un primer momento por hurto a 2 años y 200 azotes, pero por haberse fugado de las fábricas sin haber terminado su sentencia, a los dos años destinados a su condena se le aumentaron 10 años más³⁰⁶.

Los otros casos por homicidio expuestos en la relación son descritos de la siguiente manera: destierro de Bernardo de Cruz, por el homicidio de Felipe de la Barrera y condenado a servicio en las fábricas de Cartagena por 6 años y 200 azotes a ración y sin sueldo; destierro de Daniel Cáceres, por el homicidio de Dian Hurtado, 6 años de servicio en las fábricas, a ración de comida diaria y sin sueldo. A Agustín Banbagun³⁰⁷ lo condenaron sólo a 4 años de servicio en Cartagena por el asesinato de su hermano Francisco Bambaguay, este caso es llamativo, pues se describe la presencia de una herida en la hernia que le impide a Agustín realizar trabajo recio, a causa de su incapacidad, se condena a permanecer en la plaza por los 4 años establecidos, evidencia de que el destierro no desembocaba totalmente en una pena de trabajo forzado, dado que el forzado, debía presentar condiciones idóneas para soportar las jornadas de trabajo, cualquier incapacidad podía ser motivo para la suspensión de sus labores.

A pesar de que el caso anterior es catalogado en la fuente como fraticidio, la condena es relativamente moderada, teniendo en cuenta que el término está relacionado con la moral cristiana, en la severidad de la sentencia ya no se está acudiendo a la alegoría bíblica del asesinato de Caín a su hermano Abel, que sanciona el crimen como uno de los más atroces y que debe ser castigado por la mano de Dios. Por último, Joseph de la Parra fue condenado a 4 años de destierro en las fábricas de Cartagena, también a ración de comida y sin sueldo por el homicidio de Lucas Ruiz³⁰⁸.

Ahora pasemos a los casos documentados para Nueva España, los cuales nos remiten a interpretaciones similares a las que fueron planteadas anteriormente, para las sentencias dictaminadas para Cartagena de Indias. El 14 de junio de 1787 fueron reportados 52 reos condenados a trabajos forzados en las obras de fortificación de Puerto Rico, La Habana y

³⁰⁶ AGN-C, Criminales-Juicios, leg. 80, doc. 3, fol. 154-163.

³⁰⁷ No hay consenso en la escritura del apellido

³⁰⁸ AGN-C, Criminales-Juicios, leg. 80, doc. 3, fol. 154-163.

Veracruz, a este último lugar se destinaron 37 reos del total, es decir, un 74% de los reos condenados por la Real Sala del Crimen de México. Esto nos intuye a pensar que el mayor requerimiento de trabajadores estaba centrado en Veracruz.

Un aspecto particular de este documento es que nos permite, además de ver la variación de las penas de sujeto a sujeto, también nos deja ver las características particulares de cada uno de los criminales, como edad, oficio, crimen cometido o “estado civil”. Hasta el momento sólo se tiene un registro con tal detalle para el caso de Nueva España, no obstante, no está cerrada la posibilidad de la existencia de más material similar. Sin embargo, a pesar de ser un solo año, nos permitirá realizar las siguientes anotaciones.

De los casos, sólo documentaremos los que fueron enjuiciados por homicidio. A Juan de Dios Pacheco, de quien se dijo era español, vecino de Cuautitlán, soltero de 25 años y de oficio sastre, fue condenado a 5 años de servicio en las fortificaciones de Veracruz; al indio Pedro Manuel, originario y vecino de Huichapa, casado, de 31 años, fue condenado a 2 años de servicio en Veracruz; a los indios Jose Mateo, Jose Vicente Talavera y Jose Miguel, todos peones de trapiche, originarios de Pátzcuaro y solteros, de 25, 20 y 28 años respectivamente, fueron condenados el primero a tres años y los últimos dos a dos años de servicio en Veracruz³⁰⁹.

Al indio tributario Juan Antonio Ariza, originario de *Capula*, soltero de 18 años, operario de minas, condenado a 3 años de presidio en las fortificaciones de Veracruz; al indio Felipe Santiago de 23 años, originario de *Cadereita* y de oficio labrador, fue condenado a 4 años. A Francisco Gabriel de 30 años, originario de Totoquitlapileo, jurisdicción de Toluca, casado, de 30 años, condenado a 3 años de servicio en Veracruz, de la misma manera que a Manuel Gamboa, originario de Puebla, del cual no se tienen especificación sobre su edad, condición o “estado civil”, se les condena a dos años en Veracruz, y a Julián Cayetano, indio ladino tributario, de oficio cordonero, casado y de 40 años fue condenado por dos años en las fortificaciones de Veracruz³¹⁰.

³⁰⁹ AGN-M, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Cárceles y Presidios Caja 4805, Expediente 23.

³¹⁰ AGN-M, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Cárceles y Presidios Caja 4805, Expediente 23.

Si bien es precipitado hacer comparaciones entre los casos de Nueva Granada y Nueva España, debido a que entre uno y otro hay 33 años de diferencia y que se trata de lugares diferentes y por lo tanto de una manera distinta de imponer castigos, es preciso hasta ahora tener en cuenta este tipo de información.

German Andrade acude constantemente a los planteamientos expuestos por Manuel de Lardizábal en su *Discurso sobre las penas*, especialmente en lo referente a la definición de criminal o al tipo de pena que debía pagar un delincuente de acuerdo con los crímenes cometidos. Andrade, parafraseando a Lardizábal sostiene que las penas impuestas por las instancias jurídicas deriven en los delitos, asumen que también dichas penas sean proporcionales a los mismos. Sin embargo, la muestra de documentos analizados da cuenta de la ausencia de la puesta en práctica de algún tipo de código penal a la hora del juzgar y de imponer una pena a un criminal. Para el periodo analizado, las penas tienen poco que ver con el delito, en casos de homicidio bien se condenaron a individuos a pagar 5 años de prisión, a otros a pagar 10 años y en otras ocasiones se condenaba a destierro perpetuo.

Existe un motivo que nos explica la duración de las penas para estas fueran de los 2 a los 10 años, en promedio, se argumentaba que pagar dos años era el tiempo mínimo para que el traslado de un reo de un lugar a otro pudiera ser rentable, y la pena más larga era el tiempo que se suponía podía resistir un trabajador en sus oficios forzados³¹¹. Los casos de destierro perpetuo estaban enfocados a casos específicos, que tal vez representaron una excepción a esta regla y el cual no estaba enfocado en la realización de trabajos forzados durante todo el tiempo, sino del desarraigo permanente de la persona de su lugar de origen.

Las palabras e ideas de Lardizábal se deben tomar como una propuesta teórica, más no como una realidad. También se debe tener en cuenta que lo planteado por Andrade no se llevó del todo a la práctica pues los parámetros que se llegaron a establecer en materia de justicia civil o criminal no se implementaron, los procesos que abrían los jueces en contra de las personas no desembocaban en penas proporcionales a los delitos cometidos.

³¹¹ Fernández, P. T., *La defensa de...*, pág. 23-24.

Trabajo, sobrevivencia y fuga de la obra

Los trabajos de fortificación de ante mano no eran una labor sencilla dadas a las condiciones climáticas de los sitios donde se llevaban a cabo, la limitación en la consecución de los alimentos básicos y la misma dificultad de las labores. El característico clima caribeño que solo cuenta con dos estados, uno lluvioso y otro seco, además de caluroso y húmedo, impedía la producción y el almacenamiento de alimentos para la población residente en la costa, por ello la dieta de los empleados estaba supeditada a las existencias del momento. Estas condiciones impedían realizar actividades básicas como la preparación de alimentos o descansar; en San Juan de Ulúa, al ser una isla, la adversidad aumentaba debido a la escasez de agua apta para el consumo humano³¹².

En las obras, los forzados se veían enfrentados a labores de alto riesgo o que implicaban la exposición a largas jornadas, de *sol a sol*, como fueron consideradas. Los oficios a los que se podían dedicar los trabajadores de las obras iban desde la partidura de las rocas hasta la de ser quien suministre los pertrechos dentro de los almacenes. Otros eran ocupados para las labores marítimas, también había rancheros, encargados de los huertos del lugar, aguadores, barrenderos, sin contar con el número de enfermo e inhábiles³¹³.

Los retos para lograr sobrevivir a las condiciones a las que se enfrentaban derivaban en bajas por múltiples motivos. A pesar de que los desterrados ya no pudieran realizar los trabajos a los cuales se les fueron condenados, la razón de ser del destierro les impedía volver a su lugar de origen o en dado caso dejar su lugar de condena, una muestra de esto son los informes de presidiarios que por causa de enfermedades se encuentran imposibilitados para la realización de trabajos forzados, sin embargo, son obligados a continuar en la fortificación hasta que el tiempo de su destierro haya concluido. Así se notificó en un informe de Antonio de Arévalo:

En vista del expediente que V. E. se sirvió dirigir a este tribunal para que informase sobre el destino que deba darse a los presidiarios que por su inutilidad sean excluidos del trabajo; ha acordado con fecha 1 de este mes, exponer a V. E. que en caso de llegar a tal estado, que no puedan cumplir con su destino por el tiempo de su condena debe acreditarse por la competente certificación del médico o cirujano y pasarse con ella al gobernador de la plaza, con el preciso

³¹² Hernández Aranda, J. y Ávila Hernández, J., “Los aljibes en ...”, pág. 99.

³¹³ AGN-M, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Correspondencia de Diversas Autoridades 35, Volumen 31, exp. 104.

informe del ingeniero director para que por el expresado jefe se le haga poner en libertad; previniéndoles que no puedan restituirse a este reino hasta que se haya cumplido con el tiempo en que debieron permanecer en el presidio³¹⁴.

De los casos relatados por la relación de presidiarios que fueron excluidos de la obra por inútiles, tenemos a Joaquin de Sayas, esclavo de Bonifacio Duarte, sentenciado por la audiencia de Santo Domingo, el 17 de febrero de 1791 por incendiario de campo nocturno, a servir en las reales obras a término de cinco años; Juan Pablo Rodríguez, fue sentenciado al servicio de las reales obras por 8 años, según decreto de la real audiencia de Santo Domingo, de 25 de febrero de 1791 por el delito de robo, además se le condenó a no volver a la isla, condenado también de esta manera, cual judío errante a una eterna culpabilidad. Este caso nos ilustra cómo el trabajo forzado es una pena complementaria al destierro, que si bien, ya es un castigo en sí, no está supeditado al mismo, se termina su tiempo como trabajador forzado, pero debe continuar en el destierro de por vida³¹⁵.

A Juan Agustín Cortés, soldado de regimiento fijo, no lo condenan propiamente al destierro, pero es obligado por el consejo de guerra a 10 años de presidio en las reales obras por haber desertado dos veces, el 6 de marzo de 1787. Este caso es interesante en la medida en que se pone en consideración que los soldados de los regimientos fijos podrían ser a su vez desterrados que estaban pagando sus condenas en la milicia; la desertión es un delito en el que incurren los milicianos y que como podemos presuponer, el hecho de ya estar pagando una condena no los exime de ser condenados por los delitos que cometen mientras ya se está pagando por una pena³¹⁶. Así como se condenaba el delito de desertión, quienes fueran cómplices de este crimen también eran condenados, éste fue el caso de Manuel Sanabria sentenciado el 2 de junio de 1792 a servir en las reales obras de la plaza de Cartagena por 6 años³¹⁷.

Antonio García fue juzgado por incesto y otros excesos, condenado el 9 de junio de 1793 a servir en las fábricas por 4 años a ración y sin sueldo. Luis Perez, soldado de este regimiento fijo, sentenciado por el consejo de guerra ordinario, a servir en las reales obras

³¹⁴ AGN-C, Fondo Colonia, Criminales-Juicios, Leg. 194, doc. 8, fol. 605-625.

³¹⁵ AGN-C, Fondo Colonia, Criminales-Juicios, Leg. 194, doc. 8, fol. 605-625.

³¹⁶ AGN-C, Fondo Colonia, Criminales-Juicios, Leg. 194, doc. 8, fol. 605-625.

³¹⁷ AGN-C, Fondo Colonia, Criminales-Juicios, Leg. 194, doc. 8, fol. 605-625.

por el tiempo de su empeño por el delito de reincidente por tercera vez en quedarse fuera de noche, el desacato a las normas del presido, así, también eran motivo para que se fuera aumentada la pena. También existen casos en donde un desterrado no alcanza a llegar a su lugar de destierro y se ve obligado a pasar la pena en Cartagena, como fue el caso documentado de Francisco Bonifacio, quien fue depositado en las reales obras desde el 16 de marzo de 1788 para conducirlo al Darién, pero por su condición de inutilidad no pudo llegar a su lugar de castigo³¹⁸.

Todos los casos anteriores fueron casos en donde los forzados se vieron obligados a dejar el trabajo por causa de alguna incapacidad. La relación de los presidiarios que ha excluido el proto-médico de esta ciudad, por inútiles en todo trabajo respecto a sus repetidas enfermedades se retrata de la siguiente manera y la cual fue expedida en 30 de junio de 1791.

Tabla No. 7 Relación de los presidiarios que ha excluido el proto-médico de esta ciudad, por inútiles en todo trabajo respecto a sus repetidas enfermedades.

<i>Joaquin de Sayas</i>	<i>Con dolor en todas las coyunturas de su cuerpo y enteramente inútil.</i>
<i>Juan Pablo Rodríguez</i>	<i>Maneo en una mano y afistolado en todo el cuerpo</i>
<i>Agustin Cotes</i>	<i>Lastimado bastante en el pecho</i>
<i>Antonio García</i>	<i>Un pie afistolado y varios achaques de humero</i>
<i>Manuel Sanabria</i>	<i>Con una erisipela toda hecha una llaga</i>
<i>Luis Perez</i>	<i>Coge de dos muletas, imposible de seguir caminando</i>
<i>Francisco Bonifacio</i>	<i>Cojo de dos muletas por el estar tullido de su tendón.</i>

Fuente: AGN-C, Fondo Colonia, Criminales-Juicios Leg. 194, doc. 8, fol. 605-625.

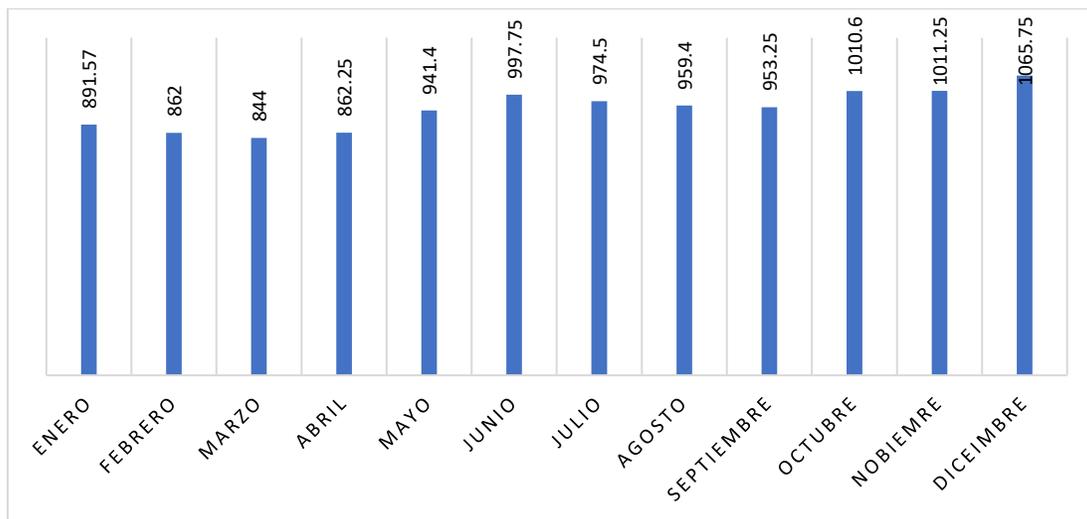
Luego de ser confirmadas sus incapacidades por el protomédico, la sentencia acogida por el virrey fue que, si bien los reos se encontraban incapacitados para realizar trabajos, dejarlos en libertad era dejar impunes sus delitos:

³¹⁸ AGN-C, Fondo Colonia, Criminales-Juicios Leg. 194, doc. 8, fol. 605-625.

...el Rey ha resuelto que a los soldados que sirven en los cuerpos del ejército en virtud de las sentencias de las justicias y por inútiles sea preciso acordar su retiro, se remitirán por los jefes de los cuerpos a los jueces o tribunales que los hayan sentenciado, avisándoles el motivo y causas de su devolución a fin de que puedan imponerles el castigo correspondiente a la pena que han dejado en él de purgar pues no encuentra justo S. M. que queden impunes los delitos de unos reos que se presumen perjudiciales a la república con ofensa a la justicia, si lograsen su libertad³¹⁹.

Esta ordenanza del rey es manifiesto del interés de la Corona por reglamentar la conducta de sus súbditos. Las nociones de libertad, castigo y justicia se hacen presentes para evidenciar un proceso en donde el lenguaje político tomado del periodo revolucionario francés es aplicado a la impartición de justicia en el imperio. No se forzaba a un cuerpo a trabajar hasta morir, la mentalidad de la época estaba encaminada a la civilización de las penas, a minimizar las penas capitales, pero al mismo tiempo de castigar de manera proporcional a los delincuentes, en palabras de Lardizábal: “una nación bárbara, feroz e ignorante pide diversas leyes, diversas penas y castigos, que una nación culta, ilustrada, y de costumbres moderadas y suaves”³²⁰.

Gráfico No. 4 Promedio por mes de trabajadores forzados empleados en las obras del Castillo de San Juan de Ulúa y de la de los edificios militares de esta plaza y su recinto. 12 de agosto de 1778.



Fuente: AGN-M, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Correspondencia de Diversas Autoridades 035, Volumen 31, expediente 104.

³¹⁹ AGN-C, Fondo Colonia, Criminales-Juicios Leg. 194, doc. 8, fol. 605-625

³²⁰ Lardizábal y Uribe, M., *Discurso sobre las penas...*pág. 4.

La idea de prisión y de castigo al criminal no se limitaba al encarcelamiento, era un complejo conjunto de prácticas y significados, con los cuales se pagaban las penas, no se castigaba negando la libertad, sino trabajando, se buscaba la corrección de las malas prácticas, no con encierro, sino con escarmiento.

CONCLUSIONES

Este texto se propuso ser un aporte al entendimiento de un grupo social, los criminales condenados al destierro, presidio o trabajo forzado. A partir de los hechos ocurridos en el Caribe y en Europa a finales del siglo XVIII, se marca el inicio de un análisis que buscó comprender cómo se interconectan los sucesos y dan como resultado la circulación de historias, personas, ideas y circunstancias.

Fue la manera en la que se pudo estudiar a dos puertos distantes sobre el Caribe y analizarlos en conjunto, no como miembros dislocados de un vasto aparato político, económico y territorial como lo fue el Imperio español, sino como entes pertenecientes a un complejo sistema de relaciones cohesionados por el interés común de una cabeza institucional: la Corona.

De la anterior investigación surgen las siguientes conclusiones

1° El destierro, el presidio y el trabajo forzado fueron formas de castigo aplicadas por los organismos de impartición de justicia de la Corona que buscaban, además de sancionar a las personas que cometían faltas, contribuir con las políticas de defensa del Imperio. Se pueden analizar estas formas de castigo desde diversos ángulos. Verlas únicamente desde el plano jurídico, sería un error, pues se dejaría de lado otros factores que fueron importantes y que las llevaron a algo más que un sistema utilitarista. Queda claro que sí fueron formas que buscaban corregir a los criminales, pero también fueron la manera y el medio con los cuales la Corona pudo hacerle frente a una crisis financiera ocasionada por los altos costos que significó la puesta en marcha de su política defensiva.

2° El análisis de los trabajos en las obras de fortificación de los puertos y de paso a los trabajadores que realizaban las obras permite comprender algunos aspectos de la sociedad de la época, además que este enfoque contribuyó, en mi opinión a la desmitificación de algunos imaginarios que se han dado por hecho dentro de la historiografía tradicional. Uno de los imaginarios que se pueden cuestionar es el que hace referencia a la interpretación que

dice que las sociedades de Veracruz y Cartagena eran sociedades que basaban sus actividades económicas en el trabajo esclavo, es decir que eran “sociedades esclavistas”. Por el contrario, el análisis de los pobladores de los puertos nos permite afirmar que, por un lado, la sociedad de Veracruz muestra signos de recuperación poblacional nativa lo cual permitió el crecimiento de una población libre y mestiza, lo que a la vez hizo innecesario la introducción de grandes números de esclavos provenientes de África.

Para las fechas de las que se ocupó esta tesis, en cambio, la mano de obra esclava aún era usada para la realización de labores mineras, agrícolas, ganaderas o domésticas en zonas del interior de virreinato de Nueva España mientras que los trabajos de fortificación en el puerto en esta época estuvieron en manos de los propios habitantes del virreinato, en este caso, los condenados a la realización de trabajos forzados y un reducido número de esclavos de ascendencia africana.

Por otro lado, la sociedad cartagenera, ya conocida por ser un puerto negrero, tampoco puede ser considerada durante la época analizada como una sociedad que dependía de los esclavos para la realización de los trabajos más laboriosos. Los reportes poblacionales dan cuenta de una participación minoritaria de esclavos en diversas actividades, los cuales estaban concentrados en manos de particulares quienes los ocupaban como parte del servicio doméstico. Los denominados esclavos del rey, incluidos en los informes de los ingenieros, se convirtieron en un grupo al cual se le delegó parte de las labores en las obras públicas, pero como se vio a lo largo de la investigación, su porcentaje fue minoritario en comparación con otros grupos étnicos-sociales. A ellos se le debe dedicar una investigación propia, dado que no se tiene suficiente información sobre la manera en la que los negros llegaban a manos de la Corona, o sobre la composición general del mundo que los rodeaba.

3° El utilitarismo por parte de la Corona en el empleo de los reos en las obras de fortificación. La ya conocida crisis fiscal del Imperio a finales del siglo XVIII encontró una solución con la búsqueda de mano de obra barata la cual fue saldada por los criminales, esto llevó a un proceso de criminalización que iba directamente encaminado al pago de la condena realizando trabajos forzados en lugares específicos, donde más hacía falta mano de obra.

4° De las nociones de destierro y presidio se pueden llegar a concluir, hasta el momento que, ambos fueron términos usados para denominar a individuos que habían

cometido crímenes, los cuales, independientemente de su índole o gravedad eran sentenciados al ostracismo comunitario o familiar. Tengamos en cuenta que el marco de referencia en este contexto, como lo señala Foucault, es la familia misma en el ejercicio de su poder interno o la gestión de su economía, o la familia en su relación con las instituciones que lindan con ella o que la apoyan³²¹, y una de las formas para la corrección del criminal es alejándolo de su vínculo familiar, dado que de no hacerlo así se corre el riesgo de que ese desperfecto termine por inducir a más miembros de su familia al crimen, tal cual como sucedía con los leprosos, aislar para no infectar, alejarlo crea un ambiente de salud social que evita el riesgo de contagio de conductas.

Según el pensamiento ilustrado el progreso ético de la humanidad se daba, en la vida terrenal, la cual era el verdadero escenario de desarrollo de cada ser humano³²². Desde esta perspectiva el castigo era aplicado como una forma de escarmiento para aquellos que se negaban a comportarse según las buenas costumbres y adicionalmente convertía al criminal en un ser útil para los intereses de la Corona. De alguna manera la condena a trabajos forzados o al servicio en los presidios era la forma en la que se saldaban de manera estratégica los adeudos civiles y morales de un criminal.

Tanto el presidio, como el destierro y las condenas a trabajo forzado fueron formas de control sobre individuos que se habían escapado de un marco convencional de conducta. Como instituciones cumplieron una función panóptica y estaban enfocados en la transformación de la vida de los hombres en fuerza productiva, diferente a la prisión moderna, la cual no busca sacar provecho de los reos, sino que cumple un papel mucho más simbólico, ejemplar y correccional que económico³²³.

³²¹ Foucault, M., *Los anormales...*, pág. 63.

³²² Soberanes, J. L., *Historia del derecho...* pág. 90.

³²³ Fernández, P. T., *La defensa de...*, pág. 16

BIBLIOGRAFÍA

- Fuentes primarias publicadas

Beccaria, Cesare, *De los delitos y las penas*, Ciudad de México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991, 110 págs.

Durán y Díaz, Joaquín, *Estado general del estado de todo el virreinato de Santa Fe de Bogotá en el presente año de 1794*, Santa Fe de Bogotá, Archivo de la Economía Nacional. Colección Bicentenario, 1794.

Fidalgo, Joaquín Francisco, *Derrotero y cartografía de la Expedición Fidalgo por el Caribe neogranadino (1792-1801)*, Bogotá, El Áncora Eds., 2012.

Lardizábal y Uribe, Manuel de, *Discurso sobre las penas: Contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, México, Porrúa, 1982.

Ulloa, Antonio de y Sanacilia, Jorge Juan y, “Cartagena en el año de 1735”, en: Deavila, Orlando y Guerrero, Lorena, comps. *Cartagena vista por los viajeros (Siglo XVIII-XX)*. Cartagena de Indias, Instituto Internacional de Estudios del Caribe-Universidad de Cartagena-Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, 2011.

- Libros y artículos

Aguilera, María y Meisel Roca, Adolfo, *Tres siglos de historia demográfica de Cartagena de Indias*, Cartagena, Banco de la República, 2009, 144 págs.

Asenjo González, María. “La exclusión como castigo. La pena de destierro en las ciudades castellanas del siglo XV”, en: *Revista de Historia Medieval* No. 18, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2014, pág. 68. [en línea] <https://revistes.ua.es/medieval/article/view/2014-n18-la-exclusion-como-castigo-la-pena-de-destierro-en-las-ciudades-castellanas-del-siglo-xv>

- Ayala, Manuel José de, autor y Vas Mingo, Milagros del, coautor, *Diccionario de gobierno y legislación de Indias, Tomo XII*, Madrid, Cultura hispánica, 1988.
- Bazán Alarcón, Alicia, “El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España”, *Historia Mexicana*, Vol. 13, No. 3, Ciudad de México, El Colegio de México, enero-marzo 1964.
- Bethell, Leslie, (ed.), *Historia de América Latina v.2. América Latina colonial Europa y América en los siglos XVI, XVII, XVIII*, Barcelona, Crítica, 1990, 260 págs.
- Blázquez Domínguez, Carmen, *Breve historia de Veracruz*, Ciudad de México, El Colegio de México-Fideicomiso Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, 2000, 203 págs.
- Boch, Juan, *De Cristóbal Colón a Fidel Castro: el Caribe, frontera imperial*, La Habana, Casa de las Américas, 1981, 343 págs.
- Calderón Quijano, José Antonio, *Historia de las fortificaciones en Nueva España*, Madrid, Gobierno del Estado de Veracruz-Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1984, 508 págs.
- , *Las fortificaciones españolas en América y Filipinas*, Madrid, Editorial Mapfre, 1996, 763 págs.
- Calderón, Francisco R., *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 1988, 711 págs.
- Carmagnani, Marcello, *El salario minero en el Chile Colonial. Su desarrollo en una sociedad provincial: El Norte del Chico 1690-1800*, Santiago de Chile, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2006, 127 págs.
- Conde Calderón, Jorge, “La administración de justicia en las sociedades rurales del Nuevo Reino de Granada, 1739-1803”, en: *Historia Crítica*, No. 49, Bogotá, Universidad de los Andes, enero-abril de 2013.
- Davis, David Brion, *El problema de la esclavitud en la cultura occidental*, Buenos Aires, Paidós, 1968, 437 págs.

Diccionario de Autoridades, Tomo III, Real Academia Española, 1732, [en línea]
<http://web.frl.es/DA.html>

Domínguez Lara, Horacio, “Los presidios en Coahuila y Texas”, Saltillo, Colegio de Investigaciones Históricas del Centro de Coahuila, A. C, enero de 2008, [en línea]
<https://es.scribd.com/document/341764725/Los-Presidios-de-Coahuila-y-Texas01>

Dougnac Rodríguez, Antonio, *Manual de Historia del derecho indiano*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, 456 págs.

Elliot, John, *Imperial Spain, 1469-1716*, Cambridge, Cambridge University Press, 1963, 423 págs.

Escobar Villegas, Juan Camilo y Maya Salazar, Adolfo León, “Legislar y codificar en Nueva Granada. Historia de una cultura política mundializada en el siglo XIX”, *Revista Coherencia*, No 8 Vol. 5, Medellín, Universidad EAFIT, enero-junio de 2008.

Fisher, John R, *Relaciones económicas entre España y América hasta la independencia*, Madrid, Editorial MAPFRE, 1992, 280 págs.

Foucault, Michael, *Los anormales*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014, 350 págs.

-----, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2009, 359 págs.

García Díaz, Bernardo y Guerra Viladoy, Sergio (comp.), *La Habana/Veracruz-Veracruz/La Habana*, Jalapa, Universidad Veracruzana-Universidad de La Habana, 2002, 514 págs.

Gómez Álvarez, Cristina, “Comercio y comerciantes del libro en la Carrera de Indias: Cádiz-Veracruz, 1750-1778”, *Historia Mexicana*, vol. LVII, núm. 3, Ciudad de México, El Colegio de México, enero-marzo 2008.

Grafenstein, Johanna von, *El Golfo-Caribe y sus puertos*, Ciudad de México, Instituto Mora, 2006, pág.

-----, *El Caribe en los intereses imperiales, 1750-1815*, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2000, 84 págs.

-----, *Nueva España en el Circuncaribe, 1779-1808: revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, 1997, 378 págs.

Hernández Aranda, Judith y Ávila Hernández, Jesús, “Los aljibes en la fortaleza de San Juan de Ulúa, Veracruz”, *Boletín de Monumentos Históricos*, No. 32, 2014, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México, 100 págs. [en línea] <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/11065/11835>.

Hernández de Alba, Gonzalo, “El virreinato de la Nueva Granada”, *Revista Credencial Historia*, No. 20, agosto de 1991, [en línea] <http://www.banrepcultural.org/node/32348>

Herrera Ángel, Marta, *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos. Siglo XVIII*, Medellín, La Carreta Editores- Universidad de los Andes, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2007, 385 págs.

Herzog, Tamar, *Vecinos y extranjeros: hacerse español en la edad moderna*, Madrid, Alianza, 2006, 400 págs.

Instituto Agustín Codazzi, “División política del Virreinato de Santafé en 1810”. Carta V del *Atlas geográfico e histórico de la República de Colombia, 1890*, [en línea] https://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_territorial_del_Virreinato_de_Nueva_Granada#/media/File:Divisi%C3%B3n_pol%C3%ADtica_del_Vireinato_de_Santaf%C3%A9_1810.jpg

Güemes y Horcasitas Revillagigedo, Juan Francisco conde de, *Los forzados de Veracruz, 1755*, México, Citlaltépetl, 1969, 23 págs.

- Kalmanovitz, Salomón, “El PIB de la Nueva Granada en 1800: auge colonial, estancamiento republicano”, en: *Revista de Economía Institucional*, Vol. 8, No. 15, agosto de 2008, [en línea] <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/49>
- Kamen, Henry, *Del imperio a la decadencia. Los mitos que forjaron la España moderna*, Madrid, Temas de Hoy, 2006, 336 pág.
- Klein, Herbert S. y Vinson III, Ben, *Historia mínima de la esclavitud en América Latina y el Caribe*, Ciudad de México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2013, 377 págs.
- Kunz Ficker, Sandra (coor.), *Historia económica general de México: del a colonia a nuestros días*, Ciudad de México, El Colegio de México-Secretaría de Economía, 2010, 834 págs.
- Le Goff, Jacques, *Lo maravillo y lo cotidiano en el occidente medieval*, Barcelona, Gedisa, 1985, 250 págs.
- López Sarrelangue, Delfina, “Población Indígena de la Nueva España en el siglo XVIII”, en *Historia mexicana* Vol. 12, No. 4, Ciudad de México El Colegio de México, abril-junio de 1963.
- Marchena Fernández, Juan, *La institución militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII*. Sevilla, Escuela de altos estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1982, 506 págs.
- Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato: Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, Ciudad de México, El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, 1999, 366 págs.
- Martínez Peñas, Leandro, “Contenido jurídico de las Cortes castellanas de Madrigal: La Hermandad General y otras cuestiones”, en *Revista de Derecho de la Universidad de Santa Marta en Arequipa*, 2012.
- Masferrer, Aniceto, “La distinción entre delito y pecado en la tradición penal bajomedieval y moderna. Una propuesta revisionista de la historiografía española, europea y anglosajona”, en: *Anuario de Historia del Derecho español* No. 87, Madrid, Ministerio de Justicia-Boletín Oficial del Estado, 2017.

- McFarlane, Anthony, *Colombia antes de la independencia: economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón*, Bogotá, Banco de la República-El Áncora Editores, 1997, 577 págs.
- Meisel Roca, Adolfo, “¿Situado o contrabando?: la base económica de Cartagena de Indias a fines del Siglo de las Luces”, Cuadernos de Historia económica y empresarial, No. 11, Cartagena, Banco de la República, diciembre de 2003.
- Meisel Roca, Adolfo y Ramírez, María Teresa (eds.), *La economía colonial de la Nueva Granada*, Bogotá, Fondo de Cultura Económica-Banco de la República, 2015, 399 págs.
- Melossi, Dario y Pavarini Massimo, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, Ciudad de México, Siglo XXI, 1980, 237 págs.
- Montero, Pablo (comp.), *Ulúa: Fortaleza y presidio*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes - Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1996.
- , *San Juan de Ulúa: Puerta de la historia*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes - Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1996.
- , *Colección de Historias de San Juan de Ulúa en la Historia*, Ciudad de México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes - Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1996.
- Moorhead, Max Leon, *El presidio*, Secretaría de Desarrollo Comercial y Turismo, Chihuahua, 2004. [en línea] <http://ebooks.uach.mx/id/eprint/85>
- Muñoz, Laura (cood.), *México y el Caribe. Vínculos, intereses, región*, Tomo I, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 2002.
- Naranjo, Consuelo, *Historia mínima de las Antillas hispánicas y británicas*, Ciudad de México, El Colegio de México, 2014, 343 pág.
- Navarrete Peláez, María Cristina, *Génesis y desarrollo de la esclavitud en Colombia. Siglos XVI y XVII*, Santiago de Cali, Programa Editorial Universidad del Valle, 2012, 375 págs.

- Ocampo, José Antonio (comp.), *Historia Económica de Colombia*, Bogotá, Siglo XXI Editores de Colombia-Fedesarrollo, [en línea]: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/histecon/indice.htm>
- Olveda Legaspi, Jaime, “La abolición de la esclavitud en México, 1810-1917”, en: *Signos Históricos*, núm. 29, enero-junio, 2013, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, Ciudad de México, pág. 10 [en línea] <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34428269001>
- Piquerías, José A. (ed.), *Las Antillas en la era de las Luces y la Revolución*, Madrid, Siglo XXI, 2005, 391 págs.
- Quiroz, Enriqueta y Bonnett, Diana (coors.), *Condiciones de vida y de trabajo en la América colonial: legislación, prácticas laborales y sistemas salariales*, Bogotá, Universidad de los Andes-Facultad de Ciencias Sociales-CESO-Ediciones Uniandes, 2009.
- Reichert, Rafal, “La pérdida de la isla de Jamaica por la Corona española y los intentos de recuperarla durante los años 1655-1660”, en: *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura Universidad Veracruzana*, Xalapa, Año 7/Núm. 14, Julio-diciembre de 2009.
- , “Piratas, situados y naufragios. financiamiento Militar novohispano para los presidios Del gran caribe, siglos XVI y XVII”, en, *Anuario del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica*, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas-Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, México, 2015.
- , *Sobre las olas de un mar plateado. La política defensiva española y el financiamiento militar novohispano en la región del Gran Caribe, 1598-1700*, Mérida, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, 2013, pág.
- Rojas, Beatriz, *Las ciudades Novohispanas. Siete ensayos. Historia y territorio*, Ciudad de México, Instituto Mora-El Colegio de Michoacán, 2016, 297 págs.
- Romano, Ruggiero, *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano, siglos XVI-XVIII*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 2004, 480 págs.

- Roniger, Luis y Sznajder, Mario, *La política del destierro y el exilio en América Latina*, Ciudad de México, Fondo del Cultura Económica, 2013, pág.
- Roniger, Luis, “Antecedentes coloniales del exilio político”, en, Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe, Vol. 18, No. 2. Tel Aviv, Universidad de Tel Aviv, 2007.
- Serna, Juan Manuel de la, *Pautas de convivencia étnica en la América Latina colonial (Indios, negros, mulatos, pardos y esclavos)*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro Difusor de Estudios Latinoamericanos-Archivo General del Estado de Guanajuato, 2005, 368 págs.
- Soberanes Fernández, José Luis, *Historia del derecho mexicano*, Ciudad de México, Porrúa, 1998, 130 págs.
- , Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1980. [en línea] <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/730/16.pdf>
- Sorroche Cueva, Miguel Ángel, “Las instituciones de frontera: la arquitectura misional en Baja California en los siglos XVIII-XIX”, Meyibó, Tijuana, Universidad Autónoma de Baja California-Instituto de Investigaciones históricas, Numero 4, junio-diciembre de 2011.
- Traslosheros, Jorge, “Orden judicial y herencia medieval en Nueva España”, en: Historia mexicana, Vol. 55, Núm. 4, El Colegio de México, Ciudad de México, abril-junio 2006.
- , *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España: materia, método y razones*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas-Editorial Porrúa, 2014, 201 págs.
- Triana y Antorveza, Hurberto, *Léxico documentado para la historia del negro en América (siglos XV-XIX), tomo III*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 2002, 778 págs.
- Trinidad Fernández, Pedro, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*, Alianza, Madrid, 1991, pág. 54.

Vázquez, Josefina Zoraida (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, Ciudad de México, Nueva Imagen, 1992, 215 págs.

Villalba Bustamante, Margarita, “El trabajo en las minas de Guanajuato durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en, *Estudios de Historia Novohispana*, No. 48, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, enero-junio de 2013.

Zapatero, Juan Manuel *Historia de las fortificaciones de Cartagena de Indias*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación- Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, 1979, 204 págs.

-----, *Las fortificaciones de Cartagena de Indias: Estudio asesor para su restauración*, Madrid, Talleres Gráficos de la Vda. de c. Bermejo, 1969. 282 págs.

- Tesis

Andrade Muñoz, Germán Luis, *Los presidiarios del rey. Requerimientos de mano de obra del imperio e impartición de justicia en la Audiencia de México: los reos a trabajos forzados en el siglo XVIII*. Tesis para optar al grado de doctor en Historia, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora , 2007.

Arnal Simon, Luis, *El presidio en México en el siglo XVI, como origen de villas y ciudades*, tesis para obtener el grado de doctor en Arquitectura, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Arquitectura, 1986.

Conover Blancas, Carlos, *Llave y custodia de esta provincia. El presidio de San Felipe Bacalar ante los asentamientos británicos de la península de Yucatán (1779-1798)*, tesis para obtener el título de Maestro en Historia, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México-Faculta de Filosofía y Letras, 2013.

Domínguez García, Delia Adriana, *Negros y mulatos ante la justicia civil de los alcaldes ordinarios y corregidores*, Ciudad de México. Siglo XVII. Tesis para obtener el título de maestría en Historia, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.

- Gómez González, J. S., *Comer y dejar de comer: historia del contrabando en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII*, tesis que para obtener el grado de Maestro en Estudios Latinoamericanos, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.
- Herrera Lasso Mantilla, Ana Lía, *Los Soldados del presidio de Loreto*, tesis para obtener el grado de licenciado en Historia, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letra, 1994.
- Marín Álvarez, Raúl, *“La última frontera chichimeca”. El presidio de Colotlán, Jalisco, 1591-1810*, tesis para optar al título de licenciado en Historia, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México-Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, 2002.
- Martínez Meléndez, Lilia Paola, *Formas de trabajo “a jornal” en el puerto militar de Cartagena de Indias a finales del siglo XVIII*, trabajo de grado para optar al título de Historiadora, Cartagena de Indias, Universidad de Cartagena, 2015.
- Román Abascal, Laura Patricia, *El balarte de Santiago, un ejemplo de arte la fortificación en Veracruz*, Tesis de Maestría en Historia del Arte, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras, 1999.
- Romero Ortega, Juan Carlos, *Conociendo el presidio de San Miguel de Hocasitas en la provincia de Sonora durante el siglo XVIII*, tesina para obtener el título de licenciado en Historia, Ciudad de México, Instituto de Cultura Helénico, 2013.
- Sánchez de Ávila, David, *La esclavitud y sus conceptos en Cartagena de Indias (1789-1797)*, Trabajo de grado para optar al título de Historiador, Cartagena de Indias, Universidad de Cartagena, 2017.
- Sosa Villaseñor, Luis, *Fortificaciones militares de la Nueva España*, tesis de maestría en Arquitectura (restauración de monumentos), Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Arquitectura, 1981.